BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 9
de marzo de 2012

Año CXX
Número 32.354

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

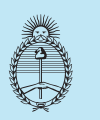
Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 342/2012

Dase por aprobada la designación de una Directora.

Bs. As., 8/3/2012

VISTO lo establecido en el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificatorias,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Directora del BANCO DE LA NACION ARGENTINA a la señora Da. Patricia Susana FADEL (D.N.I. Nº 13.429.240), por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 343/2012

Dase por aprobada la designación de un Director.

Bs. As., 8/3/2012

VISTO lo establecido en el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificatorias.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA al doctor D. Juan Ignacio FORLON (D.N.I. Nº 25.026.059), por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 320/2012

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0013354/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2082 del 1 de diciembre de 2008 y Nº 1666 del 17 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que mediante el Decreto Nº 2082/08 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 1666/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto Nº 2082/08, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado, a partir del 10 de agosto de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2082 del 1 de diciembre de 2008, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1666 del 17 de noviembre de 2010, en relación con las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 13354/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
AZPEITIA	Gisela	DNI	34.375.957	Delegación Tierra del Fuego	Auxiliar Administrativo	E	0
CAVOTI	Matías Sebastian	DNI	18.863.040	Delegación Córdoba	Asistente Administrativo	D	0
SANCHEZ	Juan Ignacio	DNI	34.269.805	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
TEJADA	Emelina Del Valle	DNI	32.307.877	Delegación San Juan	Asistente Administrativo	D	0

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decreto 327/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Centros de Atención al Público de la Dirección Nacional de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002039/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 773 del 21 de junio de 2007, sus modificatorios Nº 275 del 13 de abril de 2009, Nº 1735 del 12 de noviembre de 2009 y Nº 1215 del 30 de agosto de 2010, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta Nº 56 del 18 de octubre de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de prórroga de la designación transitoria efectuada para el cargo de Director de la DIRECCION DE CENTROS DE ATENCION AL PUBLICO,perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y RELACIONES INSTITUCIONALES de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 773/07 se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, modificada por los Decretos Nº 275/09, Nº 1735/09 y Nº 1215/10.

Que la designación transitoria efectuada oportunamente para la cobertura del cargo de Director de la DIRECCION DE CENTROS DE ATENCION AL PUBLICO, perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y RELACIONES INSTITUCIONALES de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se aprobó mediante el Decreto Nº 2354 del 30 de diciembre de 2010, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en cuestión en el plazo establecido, y por la particular naturaleza de las funciones asignadas por la Ley Nº 17.671 a la citada jurisdicción, resulta necesario proceder a una nueva prórroga de la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la persona involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto Nº 2354 del 30 de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, la designación transitoria en el cargo de Director de la DIRECCION DE CENTROS DE ATENCION AL PUBLICO, perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y RELACIONES INSTITUCIONALES de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR - Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08 del Dr. Víctor Armando GUMA, D.N.I. Nº 13.103.472.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Organismo Descentralizado 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 326/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Presupuesto e Información Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 812 del 13 de mayo de 2008, 392 del 23 de abril de 2009, 1635 del 2 de noviembre de 2009, 1051 del 20 de julio de 2010 y 202 del 24 de febrero de 2011 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 812 del 13 de mayo de 2008 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Directora Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que en el artículo 3º del Decreto Nº 812/08 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de febrero de 2008.

Que por el Decreto Nº 392 del 23 de abril de 2009 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1635 del 2 de noviembre de 2009, 1051 del 20 de julio de 2010 y 202 del 24 de febrero de 2011, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 202 del 24 de febrero de 2011.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION cambiando la denominación de la Dirección Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria, por Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de septiembre de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 812/08, prorrogada por sus similares Nros. 392/09, 1635/09, 1051/10 y 202/11, de la Contadora Pública Nacional Adriana Silvia BROTO (D.N.I. Nº 13.724.494), en el cargo de Directora Nacional de Presupuesto e Información Universitaria (Nivel A con Función Ejecutiva II), dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de septiembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 322/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0002500/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1324 del 4 de octubre de 2006, 1333 del 2 de octubre de 2007, 690 del 23 de abril de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 434 del 5 de mayo de 2009, 1826 del 23 de noviembre de 2009, 1399 del 29 de septiembre de 2010 y 1256 del 17 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1324/06, prorrogado por sus similares Nros. 1333/07, 690/08, 434/09, 1826/09, 1399/10 y 1256/11, se efectuaron diversas designaciones transitorias en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias mencionadas precedentemente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 19 de octubre de 2011 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por conducto del Decreto Nº 1324/06, prorrogadas por sus similares Nros. 1333/07, 690/08, 434/09, 1826/09, 1399/10 y 1256/11, conforme el detalle obrante en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en el artículo precedente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de octubre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
CRUZ, Ruth Perla	D.N.I. Nº 26.734.083	C - 0	Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Dictámenes	19/10/2011
MOGLIA, María Luz	D.N.I. Nº 23.833.119	C - 0	Asesora Jurídica del Sector de Asuntos Internacionales	19/10/2011
MIEREZ, Martha Beatriz	D.N.I. Nº 12.475.746	D - 0	Secretaria Privada de la Unidad Procurador	19/10/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 323/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0021181/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 894 del 30 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 894/11 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la planta permanente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que a los efectos de implementar las prórrogas de las designaciones transitorias de los señores Andrés Javier GARCIN y Miguel Angel FERNANDEZ, resulta necesario disponerlas con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los Niveles C y D, respectivamente, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 23 de agosto de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas por conducto del Decreto Nº 894/11, en la planta permanente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir de las fechas que en cada caso se indican y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas por conducto del Decreto Nº 894/11, en la planta permanente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante del presente, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios que se consignan, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
CRESPO, Damián Ariel	29.502.016	B - 0	Coordinador de Unidades Organizativas	23/08/2011
VIVAS, Victoria Paulina	26.093.651	C - 0	Asesora Jurídica	23/08/2011

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
FERNANDEZ, Miguel Angel	12.905.437	D - 0	Asistente Administrativo	21/09/2011
GARCIN, Andrés Javier	20.054.520	C - 0	Coordinador de Proyecto	23/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 324/2012

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0047731/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel D del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Que a los efectos de implementar la cobertura transitoria de dicho cargo resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la persona consignada en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, en el cargo de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS detallado en el mismo, para cumplir las funciones allí indicadas, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
MOTA, Paula Romina	31.059.418	D - 0	Asistente Administrativa

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 325/2012

Dase por prorrogada una designación en el Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0012266/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 150 del 10 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 150/11 se designó transitoriamente a la Licenciada María Andrea CARRI (D.N.I. Nº 17.100.688), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Profesional Experta en Promoción de Derechos Humanos.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 2 de noviembre de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 150/11, de la Licenciada María Andrea CARRI (D.N.I. Nº 17.100.688), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Profesional Experta en Promoción de Derechos Humanos.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de noviembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 312/2012

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Auditoría de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001065/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1752 del 12 de noviembre de 2009 y 296 del 9 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1752/09, prorrogado por su similar Nº 296/11, se efectuó la designación transitoria del doctor Guillermo Alfredo GARCIA (D.N.I. Nº 11.399.696), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, para cumplir funciones de Director Nacional —Función Ejecutiva de Nivel I—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 25 de abril de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Guillermo Alfredo GARCIA (D.N.I. Nº 11.399.696), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1752/09, prorrogado por su similar Nº 296/11, en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, para cumplir funciones de Director Nacional, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de abril de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 321/2012

Desígnase el Vicepresidente 2º del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO la Ley Nº 24.804, y el Decreto Nº 1224 del 2 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Vicepresidente 2° de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, ante ello, corresponde designar al funcionario que ejercerá el citado cargo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 1° del Decreto Nº 1224/01.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente 2° del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Licenciado Julián GADANO (DNI Nº 16.945.354).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 80/2012

Dase por aprobada la adenda a una contratación en la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 32.865/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, las Resoluciones JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011 y Nº 737 del 30 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la adenda suscripta, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Bárbara SAULESLEJA, del contrato aprobado oportunamente mediante Resolución JGM Nº 26/11 y su sustitutiva Resolución JGM Nº 737/11, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que a partir del 1º de julio de 2011 se le han asignado a la agente mencionada, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la adenda al contrato aprobado oportunamente, con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha mencionada precedentemente.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la adenda al contrato, solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2011 en la función de Asesora Técnica Profesional, por lo que procede aprobar la adenda al contrato con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto que genera la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada, con efectos al 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la agente Da. Bárbara SAULESLEJA (D.N.I. Nº 29.873.055), para desempeñar funciones de Asesora Técnica Profesional en la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE de la DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la citada Secretaría de esta Jurisdicción, equiparada al Nivel B - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), del contrato que fuera aprobado mediante Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011 y su sustitutiva Resolución JGM Nº 737 del 30 de agosto de 2011, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la adenda al contrato que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 87/2012

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 39.272/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Alejandra Daniela BELOZO de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de agosto de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Alejandra Daniela BELOZO (D.N.I. Nº 23.793.596), para desempeñar funciones de Asesora en la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 82/2012

Dase por aprobada la adenda a una contratación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 29.386/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Magdalena VASSALLO, del contrato aprobado oportunamente mediante Resolución JGM Nº 26/11, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que a partir del 1º de julio de 2011 se le han asignado a la agente mencionada funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la adenda al contrato aprobado oportunamente, con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha mencionada precedentemente.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la adenda al contrato, solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2011 en la función de Coordinadora Administrativa, por lo que procede aprobar la adenda al contrato con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto que genera la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Articulo 1º — Dase por aprobada, con efectos al 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la agente Da. María Magdalena VASSALLO (D.N.I. Nº 26.040.533), para desempeñar funciones de Coordinadora Administrativa en la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), del contrato que fuera aprobado mediante Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la adenda al contrato que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 83/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 16.936/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Daniela Alejandra TISERA de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Daniela Alejandra TISERA (D.N.I. Nº 33.913.573), para desempeñar funciones de Analista Administrativa en la DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA, dependiente de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 85/2012

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 21.745/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada par el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Vista, tramita la aprobación del contrato suscripto, con fecha 31 de marzo de 2011, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Marcelo Raúl DIAZ, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación oportunamente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE

MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Marcelo Raúl DIAZ (D.N.I. Nº 17.446.603), para desempeñar funciones de Asesor en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, equiparado al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 73/2012

Programa Fútbol para Todos. Sustitúyese el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 221/09.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 0003112/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 140 del 19 de agosto de 2009, Nº 144 del 20 de agosto de 2009, y Nº 221 de fecha 1º de setiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las Decisiones Administrativas Nº 140/09 y 144/09 se dictaron medidas tendientes a la implementación del Convenio suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO para la televisación del fútbol para la REPUBLICA ARGENTINA y el exterior.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 221/09 se creó el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS, destinado a llevar adelante las acciones orientadas en tal sentido en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta menester la modificación de la organización del mencionado Programa por razones de mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos específicos.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 221 de fecha 1º de setiembre de 2009 por el siguiente:

“ARTICULO 2º.- El PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS será coordinado por un Coordinador y un Secretario Ejecutivo, ambos de carácter extraescalafonario, designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y con rango y jerarquía de Subsecretarios. Serán Funciones del Coordinador del PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS:

1. Ejecutar las acciones relacionadas con la transmisión y explotación comercial de la televisación de los Torneos de Fútbol para la REPUBLICA ARGENTINA y el exterior, organizados por la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, y toda otra acción necesaria para cumplimentar los objetivos del PROGRAMA.

2. Informar y asesorar al Jefe de Gabinete de Ministros sobre el desenvolvimiento del PROGRAMA.

3. Coordinar las tareas específicas del PROGRAMA, a fin de cumplir con los objetivos asignados en la presente Decisión Administrativa.

4. Coordinar tareas con las autoridades nacionales, provinciales, y asociaciones deportivas. Serán Funciones del Secretario Ejecutivo del PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS:

1. Efectuar estudios, evaluaciones y diagnósticos para identificar y proponer las modificaciones normativas o administrativas que se requieran para un mejor desarrollo del PROGRAMA.

2. Administrar los fondos y recursos del Programa y supervisar el destino de los ingresos.

3. Implementar un sistema de contralor y seguimiento global de los proyectos asignados.

4. Garantizar la accesibilidad de la transmisión de los Torneos de Fútbol Argentino para la población en su conjunto, en la REPUBLICA ARGENTINA”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 79/2012

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 14.440/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 11 de marzo de 2011, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Aurora Julia JUAREZ de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece en su Anexo, artículo 5º, inciso f), que el agente que tenga la edad prevista para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria o gozara de algún beneficio provisional no podrá ingresar en la Administración Pública Nacional.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como así también a lo establecido en el inciso f), artículo 5º, del Anexo de la Ley citada en el párrafo precedente.

Que el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación oportunamente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 13 de marzo de 2011 en la función de Asesora, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido en el artículo 5º y último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 13 de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Aurora Julia JUAREZ (L.C. Nº 4.998.582), para desempeñar funciones de Asesora en la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 7 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, como así también a lo establecido en el inciso f), artículo 5º, del Anexo de la citada Ley.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 81/2012

Dase por aprobada la adenda a una contratación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 20.038/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la adenda suscripta con fecha 3 de enero de 2011, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Carlos BENITEZ, del contrato aprobado oportunamente mediante Resolución JGM Nº 26/11, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que a partir del 3 de enero de 2011 se le han asignado al agente mencionado funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la adenda al contrato aprobado oportunamente, con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la adenda al contrato, solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante, según lo previsto por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios en carácter de Asesor Especializado a partir del 3 de enero de 2011, por lo que procede aprobar la adenda al contrato con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada, con efectos al 3 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Carlos BENITEZ (D.N.I. Nº 26.036.768), para desempeñar funciones de Asesor Especializado en la COORDINACION DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), del contrato que fuera aprobado mediante Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la adenda al contrato que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decisión Administrativa 78/2012

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones, Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente Nº 1440/2011 SG-CSMESyA del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que, en dicho marco, el Organismo citado, requiere se autoricen las contrataciones de las Doctoras Da. Natalia Gabriela FENTE (D.N.I. 31.438.544) y Da. Leticia Romina CASARINI (D.N.I. 31.860.640) ambas con la categoría equivalente al Nivel C, Grado 1 del Escalafón vigente, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Que si bien las Doctoras FENTE y CASARINI no cumplen con el requisito de experiencia laboral para el Nivel C, fijado en el Capítulo III, artículo 13, del referido Convenio, las citadas han acreditado la idoneidad suficiente en el desempeño de las tareas asignadas por el Organismo, desde el 20 de septiembre de 2010 la primera de ellas, y la segunda desde el 1 de septiembre de 2010, en el marco del Convenio de Colaboración, Capacitación y Asistencia Técnica suscripto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que por razones de necesidad operativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, es necesario autorizar a ese Organismo a contratar a las Doctoras FENTE y CASARINI.

Que el suscripto se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción, excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria, de acuerdo con lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que las agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1 de octubre de 2011, por lo que teniendo en cuenta el monto contractual, procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente fue atendida con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para el Ejercicio 2011, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Que la Gerencia de Administración y Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agostó de 2003 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase la contratación de las Doctoras Da. Natalia Gabriela FENTE (D.N.I. 31.438.544) y Da. Leticia Romina CASARINI (D.N.I. 31.860.640), como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos en lo referido a experiencia laboral, fijados para el acceso al Nivel C en el Capítulo III, artículo 13, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Art. 2º — Danse por aprobados, con efectos al 1 de octubre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el SINDICO GENERAL DE LA NACION y las Doctoras Da. Natalia Gabriela FENTE (D.N.I. 31.438.544) y Da. Leticia Romina CASARINI (D.N.I. 31.860.640), con la categoría equivalente al Nivel C, Grado 1, del Régimen Escalafonario establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, citado en el artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para el Ejercicio 2011, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 8/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Emanuel Manantial Argentina Agape.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 56.345/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO EMANUEL MANANTIAL ARGENTINA AGAPE solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 31/32 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4556 a la organización denominada MINISTERIO EMANUEL MANANTIAL ARGENTINA AGAPE con sede central en la calle Miguel Angel Rodríguez Nº 5601, Ciudad Parque San Martín, Partido de Merlo, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Luis Benjamín PONCE (D.N.I. Nº 12.166.006) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9314 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 9/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Visión Cristiana Misionera Rey de Gloria.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 53.562/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA VISION CRISTIANA MISIONERA REY DE GLORIA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 49/50 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4563 a la organización denominada IGLESIA VISION CRISTIANA MISIONERA REY DE GLORIA con sede central en la calle Córdoba Nº 1064, Localidad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Hugo del Valle JUAREZ (D.N.I. Nº 11.996.984) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9352 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 10/2012

Reconócese como persona jurídica a los "Hermanos Franciscanos de la Inmaculada", provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 59.248/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Religioso "HERMANOS FRANCISCANOS DE LA INMACULADA", es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y admisión en la REPUBLICA ARGENTINA debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica competente.

Que conforme lo prescriben los Artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1092 de fecha 22 de octubre de 1997, las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas, a todos los efectos, entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, (texto ordenado en el año 1997).

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a los "HERMANOS FRANCISCANOS DE LA INMACULADA" con sede legal en Avenida Avelino Díaz Nº 1020, localidad Villa Celina, provincia de BUENOS AIRES y domicilio especial en calle Alsina Nº 380 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el que queda inscripto bajo el número TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (367) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Otórgase a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Hágase saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, (texto ordenado en el año 1997).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 179/2012

Apruébase como "Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación".

Bs. As., 5/3/2012

VISTO lo establecido por los artículos 5 y 6 de la Ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DGN Nº 72/08, se aprobó el Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, que fuera modificado mediante las Resoluciones DGN Nros. 730/09 y 1154/10.

Que, con motivo de la experiencia adquirida en la sustanciación de dichos concursos, ha surgido la necesidad de realizar una modificación integral del procedimiento antedicho, a fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la institución, un mayor éxito de las convocatorias que como consecuencia de su aplicación se realicen e introducir el empleo de distintas herramientas electrónicas e informáticas para distintos momentos del procedimiento, como ser las inscripciones y notificaciones a los postulantes.

De este modo, el nuevo texto reglamentario que por la presente será aprobado, introduce, entre otras, tres modificaciones significativas:

1º) En primer lugar, se ha modificado la regla general por la cual se establecía que las pruebas de oposición debían llevarse a cabo en la jurisdicción territorial de la vacante a cubrir.

Dicha previsión tuvo en miras lograr una mayor concurrencia de los postulantes radicados en la jurisdicción que se concursaba, facilitándoles el acceso, así como también acercar algunas de las actividades que realiza este Ministerio a cada rincón del país. Sin embargo, en la práctica terminó ocurriendo que no sólo no se verificó un incremento de postulantes locales, sino que a ello debía sumarse el dispendio de recursos humanos y económicos que genera dicha modalidad (repárese aquí en el hecho de que a los efectos de llevar a cabo la oposición debía trasladarse el Tribunal en pleno junto con personal de la Secretaría de Concursos, durante todo el período que durara la misma).

Por estos motivos, el nuevo texto del Reglamento de Concursos prevé como regla general que las pruebas de oposición se sustancien en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, salvo que por razones de oportunidad y conveniencia, y en atención al domicilio de los postulantes que estén en condiciones de acceder a dicha etapa, la máxima autoridad del organismo disponga lo contrario.

2º) Otra modificación que se ha introducido, ha sido la inscripción por medios electrónicos y/o informáticos, así como también la notificación de todos los actos del procedimiento no sólo a través de la cartelera de la Secretaría de Concursos, sino también a través de la Página Web de este Ministerio Público de la Defensa.

El principio rector que gobierna estas modificaciones radica en facilitar a los postulantes algunos de los trámites que deben llevar adelante durante el procedimiento del concurso, los que ahora podrán ser realizados sin necesidad de que deban desplazarse personalmente hasta la Secretaría de Concursos o hasta las otras "sedes de inscripción" habilitadas que, por este nuevo reglamento, han sido eliminadas. Asimismo, dichas modalidades favorecen el empleo más eficiente de la información referida a los postulantes por parte de la Secretaría de Concursos y un menor consumo —tanto para el postulante como para esta institución— de insumos, en tanto la documentación que acredite los antecedentes puede ser entregada escaneada dentro de una unidad de memoria.

Por otra parte, esta Defensoría General entiende imprescindible adecuar sus procedimientos y prácticas a los estándares que manejan otros ámbitos del Estado, donde también se vienen incorporando nuevas herramientas como ser notificaciones electrónicas, la comunicación de los actos institucionales en las páginas web oficiales y la digitalización de la información que luego será utilizada como herramienta de trabajo en las reparticiones pertinentes.

3º) Por último, el tercer punto que ha merecido especial atención fue el de los plazos fijados reglamentariamente para los distintos actos del procedimiento, dado que en la práctica han demostrado ser demasiado exiguos para coordinar los mismos con las distintas actividades de la Secretaría de Concursos y con los compromisos laborales de los Sres./as. Magistrados/as que participan como Jurados. Por este motivo, dichos plazos han sido ampliados a fin de lograr una racional organización de las tareas que tiene asignada la Secretaría de Concursos como coadyuvante del Tribunal de Concurso, en cada caso.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación

RESUELVO:

I. APROBAR como "Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación", el que se agrega como Anexo I de la presente.

II. ORDENAR la publicación de la presente y su anexo en el Boletín Oficial de la República Argentina, por un (1) día.

III. DISPONER que dicho Reglamento entre en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y sea de aplicación a los concursos cuya convocatoria fuera posterior a dicha fecha; manteniendo el régimen aprobado por la resolución DGN Nº 72/08 y sus modificatorias a los concursos que se encuentren actualmente en trámite.

IV. DISPONER que, a través de la Dirección General de Prensa de esta Defensoría General, se otorgue una amplia difusión del nuevo Reglamento que por la presente se aprueba, así como también que el mismo sea publicado en la Página Web institucional. Protocolícese, regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese. — Stella M. Martínez. — Javier Lancestremere.

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCION DE MAGISTRADOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. El presente Reglamento se aplicará a los concursos públicos de oposición y antecedentes que se realicen para conformar ternas de candidatos/as a cargos vacantes de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (en adelante, MPD), conforme a las pautas establecidas por los Arts. 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 24.946, Ley Orgánica del Ministerio Público (en adelante, LO).

Art. 2º. El texto de este Reglamento debe interpretarse teniendo como criterio rector la transparencia del procedimiento.

Art. 3º. a) El trámite general de los concursos se realizará en la sede de la Secretaría de Concursos (en adelante, SC) de la Defensoría General de la Nación (en adelante, DGN), donde se centralizarán las inscripciones, se registrarán y archivarán los antecedentes y los resultados de la evaluación y se realizarán todas aquellas diligencias destinadas al éxito de las convocatorias.

b) La SC estará a cargo de un/a funcionario/a con rango de Secretario/a Letrado/a o Director/a General.

c) Las pruebas de oposición se sustanciarán, como regla general, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la DGN, salvo que por razones de oportunidad y conveniencia, y en atención al domicilio de los postulantes que hayan superado la evaluación de antecedentes, la máxima autoridad del organismo disponga lo contrario.

Art. 4º. Las actas, dictámenes, resoluciones y decretos quedarán notificados durante el trámite del concurso los días martes y viernes, o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuera feriado, mediante su publicación en la cartelera de la SC y en la Página Web de la Institución.

También se remitirá todo el material que dé cuenta de los actos que deban ser notificados a la dirección de correo electrónico que obligatoriamente deberá denunciar cada uno/a de los/as postulantes. Las notificaciones efectuadas por vía electrónica darán plena fe del contenido del acto.

A todo efecto, los plazos se computarán conforme a lo previsto en el primer párrafo.

El material publicado en la SC y en la Página Web del MPD deberá exhibirse, como mínimo, durante cinco (5) días.

Art. 5º. Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se contarán en días hábiles judiciales, salvo disposición en contrario. Si el término venciera en día feriado o inhábil, se considerará prorrogado de pleno derecho al día hábil subsiguiente.

En el caso de remisión por vía postal, se tendrá como válida la fecha de imposición del sello respectivo o la constancia expedida por el servicio de correos, siempre y cuando la misma se encuentre dentro del plazo de presentación que corresponda y el material sea recibido en la SC dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de culminación del plazo de que se trate.

Art. 6º. Los Magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD que deseen participar de un concurso deberán cumplir con los requisitos de inscripción en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

CAPITULO II

CONVOCATORIA

Art. 7º. a) Producida efectivamente una vacante definitiva, y en un plazo no mayor de noventa (90) días, el/la Defensor/a General de la Nación convocará a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo.

b) En el acto de convocatoria se determinará:

1. La vacante a cubrir, con indicación precisa de la jerarquía, asignación funcional y competencia territorial.

2. El período de inscripción, que no podrá ser inferior a veinte (20) días, con aclaración expresa de la fecha en que dicho período comienza y termina.

3. Fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el sorteo de los/las Miembros que integrarán el Tribunal de Concurso, conforme lo establecido por el art. 11.

c) La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el diario nacional de mayor circulación, por un (1) día. Cuando el cargo a cubrir corresponda al interior del país, se publicará asimismo en el periódico de mayor circulación de la jurisdicción en la que se encuentre la vacante, por el mismo término. En caso de existir periódicos locales de importancia en la ciudad donde se encuentra la sede de la dependencia, y siempre que esa localidad no coincida con aquella en la que se publica el periódico mencionado, también se publicará la convocatoria en el periódico local de mayor circulación.

Asimismo, se extremarán las medidas que contribuyan a la más amplia difusión de la convocatoria, recurriendo a otros medios de publicidad y mediante la exhibición de avisos en las carteleras de las sedes de dependencias del Ministerio Público y del Poder Judicial, de los Colegios y Asociaciones de Abogados, de las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios Judiciales, de las Facultades de Derecho y otras instituciones públicas y privadas que se estimen convenientes.

d) Cuando el número de inscriptos/as sea insuficiente para conformar una terna, se efectuarán tantos llamados como sean necesarios para alcanzar dicha cantidad, cada uno de ellos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización del período de inscripción.

Art. 8º. a) Cuando se trate de cargos de jerarquía, asignación funcional y competencia territorial análogas, la convocatoria será única y se celebrará un solo concurso de antecedentes y oposición.

b) Cuando se trate de vacantes de similar jerarquía y asignación funcional, pero distinta jurisdicción, el/la responsable de la SC emitirá un dictamen ponderando la conveniencia de celebrar un único concurso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA) o en alguna de las sedes a cubrir; o de efectuar concursos simultáneos, teniendo en cuenta el éxito de la convocatoria y la racional administración de los recursos humanos y financieros destinados a tal objetivo. La decisión final será adoptada por la máxima autoridad del organismo mediante resolución fundada. El trámite detallado en este inciso deberá realizarse antes de efectuar la convocatoria, en un plazo máximo de tres (3) días.

c) En todos los casos los/as postulantes deberán consignar, en el momento de la inscripción, el o los cargos para los que pretenden concursar.

Art. 9º. Si durante el trámite del concurso se produjera una nueva vacante en un cargo de igual jerarquía, asignación funcional y competencia territorial, el/la Defensor/a General de la Nación podrá disponer su inclusión en un concurso en trámite, siempre que éste no hubiera alcanzado la etapa prevista en el art. 54, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria. Tal facultad deberá ser ejercida dentro de los cinco (5) días siguientes de producida la vacante.

Art. 10. Si la nueva vacante correspondiera a una jurisdicción distinta y el período de inscripción de la vacante originaria no hubiera vencido, el/la Defensor/a General de la Nación podrá disponer la unificación del trámite, pero se deberá realizar una nueva convocatoria que comprenderá a todas las vacantes en estas condiciones, previo a lo cual se efectuará el procedimiento contemplado en el inciso "b" del art. 8º, en un plazo que no deberá superar, en conjunto, los diez (10) días.

La unificación será hecha pública en la segunda convocatoria y el período de inscripción conjunta se extenderá a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, por un plazo de veinte (20) días.

Los/as postulantes inscriptos en primer término quedarán automáticamente incluidos en la segunda convocatoria, salvo que manifiesten en forma expresa lo contrario. Será considerada notificación suficiente la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación.

En el supuesto de vacantes subsecuentes, el período total de inscripción no podrá exceder de noventa (90) días, contados desde la primera publicación en el Boletín Oficial de la Nación. Si los excediera, la nueva vacante deberá convocarse de manera independiente.

CAPITULO III

DEL TRIBUNAL DE CONCURSO

Art. 11. a) El Tribunal de Concurso (en adelante, TC) al que alude el art. 6º de la LO se integrará de la siguiente forma:

1. Cuatro (4) Defensores/as Públicos/as elegidos/as por sorteo de una lista confeccionada por la SC e integrada por los/as Magistrados/as del MPD que posean jerarquía no inferior a la establecida en el art. 4º, inciso "c", de la LO.

2. Un (1) Defensor/a Público/a con igual jerarquía a la mencionada en el inciso precedente, elegido por el/la Defensor/a General de la Nación, en aquellos casos en los que no corresponda su intervención como Presidente/a del Tribunal examinador. Para este supuesto será condición preferente, pero no excluyente, que el/la Magistrado/a seleccionado/a haya accedido al cargo mediante concurso de antecedentes y oposición.

b) Se procederá de la misma forma para la designación de diez (10) Magistrados/as suplentes, ocho (8) bajo la modalidad del apartado "1" y los/as restantes para el supuesto de selección contemplado en el apartado "2", respecto de los que se sorteará el orden de prelación para la sustitución.

c) Los sorteos serán públicos, documentados en actas rubricadas por la totalidad de los presentes y contarán con la intervención como Actuario/a de un funcionario/a de la SC con jerarquía no inferior a Secretario/a de Primera Instancia.

Art. 12. Cuando las características del cargo a concursar así lo aconsejen, el/la Defensor/a General de la Nación podrá convocar a un/a Magistrado/a del MPD, de los mencionados en el art. 4º, incisos "b", "c", "d" y "e", de la LO, en condición de jubilado/a, o a un/a jurista de reconocida trayectoria, docente por concurso de una Universidad Pública, para que colabore en la selección de temas y en la evaluación de las pruebas de oposición de los/as postulantes. Dicho/a experto/a no formará parte del TC y, si bien su opinión no será vinculante, deberá constar en actas.

Art. 13. El desempeño de la función de Miembro del TC o de Experto/a Convocado/a será "ad honorem", sin perjuicio de la percepción de los viáticos a los que diera lugar.

Art. 14. a) En los supuestos en que el TC no deba ser presidido por el/la Defensor/a General de la Nación, conforme lo dispone el art. 6º, tercer párrafo de la LO, su Presidente/a será el Miembro Titular de mayor jerarquía funcional y, en caso de paridad, el de mayor antigüedad en el desempeño del cargo que lo habilita para ser miembro del Tribunal. La designación de Presidente/a durará durante todo el trámite del concurso, aun en el caso de que ingrese un Miembro Suplente de mayor jerarquía funcional o de mayor antigüedad que quien está desempeñando la Presidencia. En el caso de que el Presidente/a deba apartarse temporal o definitivamente del concurso, lo sustituirá el Miembro Titular que le sigue en orden de jerarquía funcional o, en su defecto, de mayor antigüedad en el cargo.

b) Las funciones del/la Presidente/a del TC son:

1. Determinar, mediante auto, las fechas en las que se reunirá el TC, indicando el objeto de la convocatoria.

2. Elaborar el temario para las pruebas de oposición.

3. Dirigir las reuniones y moderar la discusión a fin de optimizar los recursos disponibles y la economía del trámite.

4. Indicar aquello de lo que deba dejarse especial constancia en las actas que se labren por la actuación del TC.

5. Ordenar cuanto entienda pertinente para el mejor desarrollo del concurso y responder a los requerimientos legítimos que en esa calidad se le dirijan, a excepción de aquellas cuestiones que deban emanar del pleno.

6. Designar al Miembro Suplente que remplazará a un Miembro Titular del TC en caso de renuncia, remoción, suspensión preventiva, licencia, recusación o excusación sobreviniente, según el orden de prelación establecido de conformidad con lo dispuesto en el art. 11, inciso "b". Para los casos de sustitución temporaria por licencia o por imposibilidad de asistir a la convocatoria para la evaluación de antecedentes por razones de servicio, el/la Presidente/a del TC deberá privilegiar el mantenimiento de la primera conformación para la siguiente etapa del proceso de selección, salvo que no se pudiera cumplir con los plazos estipulados en el presente Reglamento.

7. Disponer la reserva de identidad a la que alude el art. 43.

8. Establecer el criterio a seguir en el supuesto contemplado en el art. 49.

9. Elevar el dictamen previsto en el art. 53.

Art. 15. El TC se pronunciará por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes, debiéndose dejar constancia de sus fundamentos así como de todas las disidencias.

CAPITULO IV

INSCRIPCION

Art. 16. No podrán participar del concurso quienes, a la fecha de cierre del período de inscripción, no reúnan la totalidad de los requisitos correspondientes al cargo al que aspiran, conforme surgen del art. 7º de la LO.

Art. 17. Tampoco podrán participar quienes a la fecha de la convocatoria:

a) Se encuentren procesados/as con auto de procesamiento firme o tuvieran condena firme por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el art. 51 del Código Penal;

b) Se encuentren inhabilitados/as para ejercer cargos públicos;

c) Estén excluidos/as de la matrícula profesional por decisión del Tribunal de Disciplina del Colegio correspondiente;

d) Hubiesen sido removidos/as de los cargos de Magistrados/as del Ministerio Público o del Poder Judicial Nacional, Provincial o de la CABA, salvo que contaren con la correspondiente rehabilitación;

e) Hubiesen sido exonerados/as en el ejercicio de cargos del Ministerio Público o del Poder Judicial Nacional, Provincial o CABA o de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de la CABA, siempre que no hubieren obtenido la correspondiente rehabilitación;

f) Hubiesen sido declarados/as en quiebra y no estuvieren rehabilitados/as;

g) Hubiesen sido eliminados/as de un concurso celebrado en el ámbito del Ministerio Público o del Poder Judicial, Nacional, Provincial o de

la CABA, en los cinco (5) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética;

h) Se encuentren afectados/as por las incompatibilidades enunciadas en el art. 9º, párrafo 3º, de la LO, tanto respecto de los Jueces/zas como en relación con los/as Fiscales frente a los/as que deberían actuar en caso de acceder al cargo.

Art. 18. a) Las inscripciones serán realizadas exclusivamente por vía electrónica, completando el formulario disponible en la Página Web de la Institución, la que emitirá una respuesta electrónica confinuando su recepción. Cualquier otro método de inscripción no será considerado válido.

b) Una vez concluido el plazo de inscripción, todos los postulantes inscriptos/as tendrán un nuevo plazo de veinte (20) días para entregar en la SC la totalidad de la documentación requerida en la inscripción. Esta entrega podrá materializarse personalmente o por vía postal, debiendo enviarse ineludiblemente en soporte papel la documentación mencionada en los apartados 1, 2, 3 y 4 del inciso "d" del art. 19; en el caso del apartado 5, podrá ser enviada tanto en soporte papel como escaneada y guardada en cualquier dispositivo de memoria digital. Transcurrido el plazo mencionado sin que se haya recibido en la sede de la SC la documentación respectiva, la inscripción se tendrá por no realizada.

c) En ocasión de la inscripción, los/as interesados/as deberán constituir domicilio en la CABA a los efectos del concurso. Los/as postulantes no podrán constituir domicilio en las dependencias del MPD.

d) Los/as aspirantes deberán denunciar una dirección de correo electrónico a la que se les remitirá todo el material que dé cuenta de los actos que deban ser notificados de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. Será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

Art. 19. a) En la Página Web de la Institución se colocará un "Formulario Uniforme de Inscripción", un Formulario de Declaración Jurada, un Instructivo para la inscripción y el presente Reglamento.

b) Los/as interesados/as deberán consignar en el formulario todos los datos que sean requeridos y enumerar todos los antecedentes que pretenden que sean evaluados.

c) Dentro del período de inscripción y del plazo mencionado en el inciso "b" del art. 18 se deberá presentar en la sede de la SC la documentación que se detalla a continuación:

1. Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia certificada del título original de abogado/a, legalizado por la Universidad que lo expidió y por el Ministerio de Educación de la Nación (conf. Arts. 40, 41 y 42 de la Ley 24.521). No podrán darse por válidos aquellos títulos que carezcan de la legalización impuesta por la ley nacional.

3. Copia certificada del informe del Registro Nacional de Reincidencia, expedido con una antelación no mayor a tres (3) meses de la fecha de la inscripción.

4. Declaración Jurada donde conste que conoce y acepta los requisitos exigidos para el concurso por el presente Reglamento y por la LO, que no se encuentra comprendido en las causales establecidas por el art. 17 y que la totalidad de la documentación que acompaña en copia simple se compadece con su respectivo original. El formulario para completar la declaración jurada deberá ser obtenido de la Página Web de la Institución, impreso y remitido en original con firma certificada.

5. Copia simple rubricada en cada una de las hojas de la documentación que acredite fehacientemente cada uno de los antecedentes que invoca, incluidas las publicaciones, de las que deberá acompañar un (1) juego del que surja claramente la editorial.

6. Cuando el/la postulante invoque antecedentes cuyas constancias se encuentren confeccionadas en idioma extranjero, para que sean considerados deberá acompañar una traducción simple, firmada por el/la postulante, a la que deberá adjuntar una declaración jurada especial sobre la fidelidad de la traducción. Si lo que se intenta acreditar es un doctorado, una carrera de posgrado o una especialización realizada en el extranjero y la documentación que la acredite no se encontrare debidamente legalizada, también deberá adjuntar una declaración jurada especial en la que consten los contenidos curriculares de la carrera, el sistema de evaluación y calificación, la cantidad de horas o créditos perfeccionados y el contenido o materia sobre la que versa la tesis o el requisito de evaluación de que se trate.

Art. 20. a) La SC no aceptará documentación original, con excepción de aquélla específicamente mencionada en el presente Reglamento;

b) Los antecedentes no declarados en el Formulario de Inscripción no serán evaluados, aun en aquellos casos en que se haya adjuntado una copia de la documentación que se refiera a ellos; en igual sentido, tampoco se considerarán los antecedentes declarados pero carentes de copias de la documentación que los respalden.

c) Los/as postulantes podrán remitirse a la documentación ya presentada en ocasión de una inscripción anterior, siempre que no se hubiera destruido conforme lo prevé el art. 21. En caso de remisión, deberán completar igualmente el formulario, individualizando con precisión los nuevos antecedentes a ser valorados.

d) Transcurridos los veinte (20) días mencionados en el inciso "b" del art. 18, las inscripciones que no cuenten con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del inciso "c" del art. 19 se considerarán no realizadas.

e) Concluido el período total de inscripción, la SC remitirá por correo electrónico una constancia de inscripción en la que se indicará el número de registro del/de la postulante.

f) Cualquier inexactitud que se compruebe en la documentación habilitará a no considerar el antecedente erróneamente alegado y, según la magnitud de la falta, a la exclusión del/de la aspirante del concurso, sin perjuicio de las demás consecuencias legales y disciplinarias que correspondieran a su conducta.

g) No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos luego de la clausura del plazo completo de inscripción, salvo aquellos destinados a la corrección de graves omisiones, conforme se menciona en el inciso "h" del presente artículo.

h) Dentro de los quince (15) días de concluido el período completo de inscripción, el/la Secretario/a Letrado/a o Director/a General a cargo de la SC confeccionará un dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos en el presente Reglamento para la acreditación de los antecedentes. Si en el transcurso de su labor detectara presentaciones defectuosas o incompletas, deberá especificarlo detalladamente. Dicho informe será remitido por correo electrónico a cada postulante y publicado en la Página Web de la Institución. Si dentro de los quince (15) días de publicado el referido informe, el/la postulante que hubiera realizado la inscripción defectuosa no subsana las falencias, el antecedente no será valorado.

Art. 21. La documentación presentada en copia por los/as postulantes se conservará en la SC hasta dos (2) años después del nombramiento del/de la titular en el cargo del concurso en cuyo período de inscripción se hubiera recibido. Concluido este plazo, el/la responsable de la SC podrá disponer la destrucción de todo el material, sin necesidad de notificación alguna.

Art. 22. Las listas de inscriptos/as, de los/as Miembros Titulares y Suplentes del TC y el nombre del/de la Experto/a Convocado/a, en los casos en que hubiera sido designado/a, serán notificados de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de este Reglamento. Los/las Miembros del Tribunal serán notificados por medio fehaciente y la aceptación del cargo por parte del/de la Experto/a Convocado/a se formalizará en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado. El/la Experto/a deberá constituir domicilio en la CABA, en el acta que se labre al efecto.

CAPITULO V

EXCUSACIONES, RECUSACIONES E IMPUGNACIONES

Art. 23. Los/as Miembros Titulares y Suplentes del TC deberán excusarse si concurriera alguna de las causales previstas en los Arts. 17 y 30 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación, en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día de la publicación de las listas respectivas. Podrá asimismo constituir causal de excusación el desempeño concomitante, o durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la convocatoria, de algún/a inscripto/a como dependiente directo/a de un integrante del Tribunal, siempre y cuando ello comprometa su imparcialidad y objetividad al momento de realizar la evaluación.

Art. 24. En el mismo plazo de cinco (5) días, los/as postulantes podrán recusar a los/las Miembros Titulares y Suplentes del TC por las causales previstas en el art. 17 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación.

Art. 25. En igual plazo y por las mismas causales podrá excusarse o ser recusado el/la Experto/a Convocado.

Art. 26. Los incidentes de excusación y recusación deberán promoverse por escrito, debiendo ofrecerse la prueba respectiva en el mismo acto.

Serán resueltos por el/la Defensor/a General de la Nación o, en su caso, por su subrogante legal, dentro del plazo máximo de cinco (5) días. La resolución no podrá recurrirse.

Art. 27. Admitida la excusación o recusación, el TC se integrará con el/la Miembro Suplente que corresponda, según el orden de prelación establecido. Si quien resultare apartado fuera el/la Experto/a, el/la Defensor/a General de la Nación designará, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, a su reemplazante.

Art. 28. A partir del momento de la publicación de las listas de inscriptos/as y hasta la oportunidad prevista en el art. 50, cualquier ciudadano/a, debidamente identificado, podrá impugnar la admisión en el concurso de aquellos/as aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el art. 7º de la LO o se hallen incursos/as en alguna de las causales previstas en el art. 17 del presente. La impugnación deberá presentarse por escrito en la SC y detallar los datos de la persona observada, el motivo de la impugnación y las pruebas en las que se funda, las que deberán ser adjuntadas en la presentación o, en su caso, indicarse el lugar en donde pueden conseguirse.

Art. 29. La impugnación será resuelta por el TC dentro del plazo de diez (10) días a partir de la presentación, previa audiencia del/la postulante impugnado, y será recurrible ante la máxima autoridad del organismo, sólo si la decisión recaída implica la exclusión del/la aspirante. El recurso deberá presentarse en la SC dentro de los tres (3) días subsiguientes a la notificación, será elevado al/a la Defensor/a General de la Nación y deberá ser resuelto dentro de los tres (3) días de recibido. La notificación a la que se alude deberá realizarse en el domicilio constituido del/la aspirante; si se tratara de un/a postulante del interior del país deberá, además, comunicarse lo resuelto por vía telefónica, correo electrónico y, de ser posible, telegrama a su domicilio real, sin perjuicio de lo cual el término comenzará a correr a partir de la notificación al domicilio constituido.

El trámite de impugnación no suspenderá ni interrumpirá el desarrollo del concurso.

CAPITULO VI

EVALUACION DE ANTECEDENTES

Art. 30. Vencido el plazo para las excusaciones y recusaciones, o resueltos los respectivos incidentes, el TC quedará definitivamente constituido.

El/la Presidente/a, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo mencionado en los Arts. 23 y 24 o a la conclusión del trámite conforme lo dispone el art. 26, declarará formalmente constituido el Tribunal, detallando su composición definitiva, y dispondrá la convocatoria de los/as restantes integrantes para el procedimiento de evaluación de antecedentes, reunión que deberá tener lugar en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco (45) días.

Si alguno/a de los/as Vocales Titulares manifiesta su imposibilidad temporaria de acudir a la Convocatoria, deberá presentar sus motivos por escrito —en un plazo de veinticuatro (24) horas— para que sus razones sean evaluadas por la máxima autoridad del organismo, quien resolverá al respecto dentro de los tres (3) días de elevada la consulta y decidirá si hace lugar al apartamiento temporario, caso en el que instruirá al/a la Presidente/a del TC para que convoque a un/a suplente o fije una nueva fecha, según la naturaleza de las razones invocadas. En caso de no considerarse atendibles sus razones, el/la Vocal deberá concurrir en la fecha dispuesta.

Art. 31. Una vez constituido el Tribunal, el/la responsable de la SC evaluará la totalidad de los antecedentes presentados por cada postulante y emitirá un dictamen donde conste el detalle de cada uno de ellos y de la documentación adjuntada, junto con la calificación provisional que correspondería a cada rubro. El dictamen deberá ser entregado al/a la Presidente/a del Tribunal en oportunidad de la reunión mencionada por el art. 30 y se deberá dejar constancia en actas del contenido de éste.

El dictamen constituirá un instrumento de trabajo de carácter provisorio destinado exclusivamente a coadyuvar con la labor de los/as Miembros del Tribunal y no tendrá carácter vinculante.

Art. 32. Los antecedentes, hasta un máximo de cien (100) puntos, serán evaluados conforme a las siguientes pautas:

a) 1. Antecedentes en el Ministerio Público y en el Poder Judicial Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese. Se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos;

2. Cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y —en su caso— los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas. Para acreditar el ejercicio privado de la profesión indefectiblemente se exigirá el certificado del Colegio Público de Abogados, de cada una de las jurisdicciones donde alegue estar inscripto, con respecto a la vigencia de la matrícula en el período que se invoca. Además, el postulante deberá presentar copias de escritos con el cargo judicial respectivo o copias de actas de debate donde figure su actuación, según el caso, para dar cuenta del ejercicio profesional. Se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos;

3. Se otorgarán hasta quince (15) puntos adicionales por especialización funcional o profesional, ponderada en relación con la vacante a cubrir. De este puntaje accesorio, cinco (5) puntos deberán estar necesariamente vinculados al ejercicio efectivo de la defensa y el resto deberá relacionarse con actividades en el fuero al que corresponde la vacante. En el caso del ejercicio privado de la profesión, este recaudo se cumplimentará mediante la presentación de copias de escritos con el cargo judicial respectivo o de copias de actas de debate donde figure su actuación, según el caso.

4. Si algún/a aspirante acreditara antecedentes por más de una función de las referidas en los puntos "1" y "2", su ponderación se realizará en forma integral y la puntuación acumulada no podrá superar los cuarenta y cinco (45) puntos. Si se otorgaran puntos adicionales por especialización funcional y/o profesional, la suma total no podrá superar los cincuenta (50) puntos.

b) Carreras jurídicas de posgrado. Se concederán hasta doce (12) puntos a los postulan-

tes que acrediten haber concluido y obtenido el diploma correspondiente a las carreras de Doctorado, Maestría o Especialización. Cuando se trate de carreras de Universidades de la República Argentina, éstas deberán estar acreditadas por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. En todos los casos, el postulante deberá presentar el diploma expedido por la Universidad o Facultad correspondiente y se ponderará la calificación asignada en la tesis, tesina o trabajo final y la relación de la materia sobre la cual versa el estudio respecto a la competencia del cargo que se concursa.

c) Otros estudios de perfeccionamiento, especialización o posgrado, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de los estudios, las calificaciones obtenidas en las asignaturas y, en su caso, en el examen final. Los cursos realizados como parte de una carrera de Doctorado, Maestría o Especialización incompleta o en la que la tesis, tesina o trabajo final esté pendiente de aprobación, se computarán en este inciso. En este apartado, se ponderarán los cursos que no requieran un trámite de evaluación siempre que hayan sido dictados por este Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, corresponderá a este inciso la adjudicación de puntaje por la participación en carácter de conferencista, panelista o ponente en cursos y congresos de interés para la tarea que, en caso de acceder al cargo, deberá desarrollar.

Por todo este inciso, se concederán hasta doce (12) puntos.

d) Docencia e investigación universitaria o equivalente, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, los cursos dictados, la naturaleza de las designaciones, la duración de su ejercicio, y la relación de la materia con la competencia funcional del cargo a cubrir. En el caso de proyectos de investigación, se deberán adjuntar copias del proyecto originario así como del informe final. Se concederán hasta diez (10) puntos.

e) Publicaciones científico jurídicas, considerando la pertinencia, rigor científico y trascendencia de los temas tratados con relación a la concreta labor que demande la vacante del cargo a cubrir. Se concederán hasta catorce (14) puntos.

f) Becas, premios —que se hayan obtenido mediante concurso de antecedentes o de oposición—, menciones honoríficas y distinciones académicas. Se concederán hasta dos (2) puntos.

Art. 33. El Tribunal, de acuerdo con la evaluación de los antecedentes, conformará el orden de mérito provisorio de los/as aspirantes. Para superar esta prueba se requerirá que el/la postulante obtenga, como mínimo, el siguiente puntaje, de acuerdo con la jerarquía del cargo a cubrir:

a) Para el cargo de Defensor/a Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuarenta (40) puntos.

b) Para el cargo de Defensor/a Público/a Titular o Adjunto/a ante la Cámara Nacional de Casación, treinta y cinco (35) puntos.

c) Para el cargo de Defensor/a Público/a de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia, de Defensor/a Público/a de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de Defensor/a Público/a Titular o Adjunto/a ante los Tribunales Orales en lo Criminal, de Defensor/a Público/a Titular o Adjunto/a ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, de Defensor/a Público/a ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia, de Defensor/a Público/a ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, de Defensor/a Público/a ante la Cámara Federal de Apelaciones, de Defensor/a Público/a ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, de Defensor/a Público/a Oficial de la Defensoría General de la Nación, treinta (30) puntos.

d) Para los cargos de Defensor/a Público/a de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de Defensor/a Público/a ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, de Defensor/a Público/a ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, de Defensor/a Público/a ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, de Defensor/a Público/a ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, de Defensor/a Público/a ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y Federal, de Defensor/a Público/a ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de Defensor/a Público/a ante los Juzgados Federales de Primera Instancia, de Defensor/a Público/a ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, de Defensor/a Público/a ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, de Defensor/a Público/a ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario, de Defensor/a Público/a Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación veinticinco (25) puntos.

e) Para los cargos de Defensor/a Auxiliar de la Defensoría General de la Nación veinte (20) puntos.

Art. 34. El resultado de la evaluación será notificado del modo previsto en el art. 4º de este Reglamento.

Art. 35. Los/as aspirantes que no hubieran alcanzado el puntaje mínimo exigido para superar la evaluación de antecedentes podrán instar la reconsideración del resultado de la evaluación hasta el tercer día después de ser notificados. El/la postulante que remita su presentación por vía postal, deberá adelantar por correo electrónico su decisión. Si no hubiese informado su voluntad de recurrir por vía electrónica transcurridos tres (3) días de la notificación, el resultado de la evaluación quedará firme. El recurso será presentado por escrito ante el propio Tribunal, quien deberá resolver en el término de tres (3) días, sin sustanciación. La resolución no podrá ser objeto de recurso alguno.

Quienes hubieran alcanzado el puntaje mínimo para rendir la oposición, no podrán impugnar el resultado de su evaluación de antecedentes sino hasta la oportunidad prevista en el art. 51 del presente.

Cuando el número de aspirantes que hubiera alcanzado el puntaje mínimo sea insuficiente para conformar una terna, se efectuará un llamado complementario dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo mencionado en la última parte del primer párrafo de este artículo; esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el art. 7º, incisos "b" y "c". Los/as postulantes que hubieran alcanzado el puntaje mínimo podrán elegir entre mantener su nota o requerir una nueva evaluación que procederá exclusivamente en aquellos casos en que el postulante aporte nuevos antecedentes para ser evaluados. El resultado de esta nueva evaluación estará sometido al trámite contemplado en el primer párrafo de este artículo.

Si no se inscribieran nuevos/as postulantes, si el número fuera insuficiente o si culminado el período de evaluación de antecedentes no se obtuviesen suficientes inscriptos en condiciones de conformar una terna, el concurso se declarará desierto y la vacante se acumulará a otro en trámite, de conformidad a lo dispuesto en el art. 9º, si ello fuera posible, o se formulará una nueva convocatoria en un plazo que no podrá superar los ciento veinte (120) días.

Art. 36. Vencido el plazo previsto en el art. 35, primer párrafo, o concluido, en su caso, el trámite recursivo, el/la Presidente/a del Tribunal, dentro de los diez (10) días subsiguientes, dictará un auto fijando la fecha, hora y lugar en que se celebrará la oposición, observando lo establecido por el art. 3 inciso "c". Para el caso de que alguno/a de los/as Vocales Titulares manifestara su imposibilidad temporaria de acudir a la Convocatoria deberá seguirse el procedimiento fijado en el art. 30, 3º párrafo.

El lapso entre la conclusión del período de evaluación y el comienzo de las pruebas de oposición no podrá exceder de sesenta (60) días. La decisión será notificada del modo previsto en el art. 4 de este Reglamento.

CAPITULO VII

PRUEBAS DE OPOSICION

Art. 37. A fin de establecer el temario de la prueba de oposición, en la oportunidad prevista en el primer párrafo del art. 36, el/la Presidente/a del TC invitará a los/las demás integrantes a proponerle, dentro del tercer día de requeridos, a través de un medio que garantice reserva, los temas que, a criterio de cada miembro del Tribunal, sean de mayor significación para la selección, atendiendo a la materia y actuación específica del cargo a cubrir. Para el caso de que el/la Defensor/a General de la Nación haya ejercitado la facultad prevista en el art. 12, el/la Presidente/a podrá contar con el concurso del Experto/a Convocado/a, tanto para sugerir temas como para escoger los que resulten más adecuados. Concluida la recepción de temas y oído, en su caso, el/la Experto/a, el/la Presidente/a elaborará el temario definitivo que estará integrado, como mínimo, por cinco (5) temas.

Art. 38. El temario resultante será publicado con cinco (5) días de antelación a la fecha de iniciación de las pruebas de oposición en los lugares previstos en el art. 4º y por correo electrónico a la casilla denunciada por el/la concursante. Los/as restantes Miembros del Tribunal y el/la Experto/a Convocado/a serán puestos en conocimiento del contenido del temario final por cualquier vía que garantice la celeridad.

Art. 39. Con veinticuatro (24) horas de antelación a la iniciación de las pruebas de oposición se colectarán expedientes o fallos reales, en original o en fotocopia, relacionados a los temas elegidos, con la salvedad de que no podrá tratarse de expedientes o fallos en los que los/as integrantes del TC hayan actuado personalmente.

Podrán utilizarse expedientes o fallos de concursos anteriores siempre y cuando no haya participado en dicho concurso ninguno de los/as inscriptos/as del que se encuentra en trámite.

Art. 40. Una vez aprobado el contenido de los expedientes o fallos por el Tribunal, y escuchado, en su caso, el/la Experto/a Convocado/a, se seleccionarán aquellos que serán utilizados en las distintas pruebas y se entregarán, para su custodia y fotocopiado, al/a la responsable de la SC, quien deberá garantizar su confidencialidad. A tal fin, identificará con nombre, apellido y cargo, en las actuaciones respectivas, a los/as funcionarios/as y/o empleados/as de la SC que se encarguen de trabajar con el material en esta etapa, sobre quienes también recae la obligación de guardar estricta reserva respecto de su contenido. También será responsabilidad del/de la Secretario/a Letrado/a o Director/a General a cargo de la SC de verificar, en la medida de lo posible, que ninguno de los/as postulantes en condiciones de rendir la prueba de oposición haya tenido oportunidad de conocer las actuaciones judiciales seleccionadas, ya sea con motivo del ejercicio de su profesión o de cargos en los que se hubiera desempeñado. Si comprobara este extremo, deberá informarlo de inmediato al Tribunal para que, mediante el sistema descrito, el fallo o expediente sea reemplazado por otro.

Art. 41. El/la Secretario/a Letrado/a o Director/a General a cargo de la SC deberá implementar un mecanismo que asegure mantener el anonimato de los/as concursantes para la evaluación de los exámenes escritos por parte del Tribunal de Concurso.

Art. 42. Las pruebas de oposición consistirán, según el cargo de que se trate:

a) En el caso de concursos para cubrir vacantes en cargos con actuación ante Tribunales orales:

1. Redacción de un escrito vinculado a la actuación del cargo que se concursa; esta prueba deberán realizarla la totalidad de los/as aspirantes en forma conjunta, sobre sendas fotocopias, en un plazo que fijará el/la Presidente/a del Tribunal en cada caso, pero que no podrá exceder de ocho (8) horas.

2. Preparación y realización de un alegato oral.

Para esta actividad, el orden de exposición de los concursantes se determinará por sorteo público a cargo del/de la responsable de la SC.

El/la Presidente/a del Tribunal fijará el número de aspirantes que rendirá la prueba cada día y el TC seleccionará un expediente diferente para cada jornada de examen, siempre distinto al utilizado en la oposición escrita. Los/as postulantes contarán con el legajo para su estudio con una antelación que no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos respecto del momento de su exposición, lapso que deberá ser idéntico para cada uno/a de ellos/as.

b) En el caso de concursos para cubrir vacantes en cargos no incluidos en el inciso "a" la prueba consistirá en:

1. Un examen escrito que seguirá los lineamientos fijados en el apartado "1" del inciso precedente.

2. Un examen oral, que versará sobre los temas seleccionados conforme lo dispone el art. 37 del presente Reglamento. Los/as Miembros del TC podrán formular todas las preguntas que estimen pertinentes, en especial aquellas destinadas a evaluar el conocimiento de la actuación práctica y efectiva del cargo que se concursa.

Art. 43. Quedará a criterio del/de la Presidente/a del Tribunal disponer, mediante auto fundado, la reserva de la identidad de las partes de los expedientes que se pongan a disposición de los/as concursantes o permitir que sea conocida cuando ello resulte necesario para un mejor estudio del legajo.

En este último caso, hará saber a los/as aspirantes que deberán guardar absoluta reserva acerca de la información que obtengan por este medio.

Art. 44. Los/as postulantes podrán consultar todo el material normativo, bibliográfico y jurisprudencial que trajeran impreso en papel, con excepción de modelos y/o copias de escritos. Los/as aspirantes no podrán ingresar a la prueba ni consultar computadoras, agendas electrónicas, grabadores, reproductores o unidades de memoria digital de ningún tipo, teléfonos personales, o cualquier otro aparato de comunicación o de transporte y/o soporte de información, ni valerse de ningún tipo de archivo electrónico. El Tribunal podrá negar el ingreso a los/as concursantes una vez transcurridos treinta (30) minutos del inicio de la prueba de oposición.

Sólo tendrán acceso al recinto donde se realice la oposición escrita o la preparación del alegato oral los integrantes del Tribunal y el personal de la SC.

Art. 45. Cuando haya sido convocado un/a Experto/a para el concurso, éste/a presenciará la totalidad de las oposiciones orales y, si bien no podrá interrogar directamente a los postulantes, podrá sugerir preguntas al/a la Presidente/a del Tribunal, quien, de estimarlas conducentes, deberá formularlas.

Una vez concluidos los exámenes, recibirá fotocopia de la totalidad del material escrito y elaborará un dictamen utilizando los parámetros del art. 47, 2º párrafo, que será puesto a disposición de los/as Miembros del Tribunal e íntegramente trascripto en actas. Aun cuando su opinión no es vinculante ni puede ser utilizada para formar mayoría, el/la Experto/a Convocado/a participará en las deliberaciones.

Art. 46. El TC evaluará conjuntamente el desempeño de los distintos postulantes durante las pruebas, luego de lo cual emitirá un dictamen fundado de la puntuación otorgada a cada uno de ellos/as, en un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días a contar desde el día siguiente al que finalice la oposición. Excepcionalmente, el/la Presidente/a del Tribunal podrá extender este plazo cinco (5) días más, en función del número de postulantes o de la presencia en el concurso del/de la Experto/a Convocado/a mencionado en el párrafo anterior.

Art. 47. El Tribunal podrá asignar en los casos previstos en el art. 42, inciso "a", por la prueba del apartado 1 un puntaje de hasta 40 (cuarenta) puntos, y por la prueba del apartado 2 hasta 60 (sesenta) puntos; y en los casos previstos en el art. 42, inciso "b", por la prueba del apartado 1 un puntaje de hasta 70 (setenta) puntos y por la del apartado 2 de hasta 30 (treinta) puntos, respectivamente.

Para evaluar el desempeño de los/as postulantes, el TC deberá tener en cuenta la consistencia jurídica de la solución propuesta, su pertinencia para los intereses de la parte en cuya representación actúa, el rigor de los fundamentos, la corrección del lenguaje utilizado y el sustento normativo, jurisprudencial y dogmático invocado en apoyo de la solución elegida. Deberá ponderar también la formación democrática del/de la postulante, su compromiso con la vigencia plena de los derechos humanos y su plena conciencia del sentido y los alcances de la labor de la defensa pública, así como la intensidad de su vocación para garantizar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población.

Art. 48. Para superar la prueba de oposición, el/la aspirante deberá obtener, como mínimo:

a) 20 (veinte) puntos en la prueba del art. 42, inciso "a", apartado 1;

b) 30 (treinta) puntos en la del apartado 2;

c) 35 (treinta y cinco) puntos en la prueba del art. 42, inciso "b", apartado 1; y

d) 15 (quince) puntos en la del apartado 2.

Art. 49. Si no se lograra por lo menos tres (3) concursantes merecedores de los puntajes mínimos, se convocará a todos/as los/as candidatos/as que hubieran alcanzado esta etapa a una nueva prueba de oposición, a celebrarse dentro de los siguientes treinta (30) días. Si se hubiesen presentado a la oposición menos de tres (3) de los/as postulantes en condiciones de darla, quedará a criterio del/de la Presidente/a del Tribunal disponer que quienes concurrieron rindan en esa oportunidad o diferirlos para la nueva convocatoria, teniendo en cuenta, en particular, las condiciones personales de los/as postulantes y la distancia de su domicilio real con el de la sede de la oposición. Tanto si se decidiera examinarlos/as, como en el supuesto del primer párrafo, los/as concursantes que hubieran alcanzado o superado los puntajes mínimos podrán conservar la calificación obtenida o presentarse a la segunda prueba de oposición, en cuyo caso perderán el puntaje conseguido en la primera.

Para esta nueva oportunidad, deberá elaborarse otro temario y seleccionarse expedientes y fallos diferentes, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en los Arts. 37, 38, 39 y 40 del presente Reglamento.

El/la Defensor/a General de la Nación declarará desierto el concurso si, tras la segunda prueba de oposición, al menos tres (3) de los/as concursantes no alcanzaran el puntaje requerido o si no se hubiese presentado una cantidad suficiente como para conformar la terna, considerando la cantidad de aprobados/as en la primera instancia de evaluación, y acumulará la vacante a otro en trámite, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9º, o formulará una nueva convocatoria en un plazo que no podrá superar los ciento ochenta (180) días. Declarado desierto un concurso, las notas que hubieran obtenido los/as postulantes perderán toda validez a futuro.

CAPITULO VIII

DICTAMEN DEL TRIBUNAL.

IMPUGNACIONES

Art. 50. Finalizada la evaluación, el TC emitirá un dictamen que establecerá el orden de mérito que resulte de las calificaciones obtenidas, entre quienes superen los puntajes mínimos previstos. Este orden de mérito será notificado en la forma prevista en el art. 4º del presente Reglamento a la totalidad de los/as interesados/as.

En caso de paridad de puntaje, se dará prioridad a quien haya obtenido mejor nota en la prueba de oposición.

Art. 51. Dentro de los tres (3) días de notificados/as, los/as aspirantes podrán impugnar la calificación de su prueba de oposición, efectuada en el dictamen. Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Este recurso deberá interponerse ante el TC y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente. El/la postulante que remita su presentación por vía postal, deberá adelantar por correo electrónico su decisión. Si no hubiese informado su voluntad de recurrir por vía electrónica transcurridos tres (3) días de la notificación, se considerará como no presentado dicho recurso.

El Tribunal resolverá la totalidad de los planteos e impugnaciones articulados, así como las reconsideraciones deducidas a tenor del art. 35, segundo párrafo, respecto de la evaluación de los antecedentes del/de la impugnante, en el término de diez (10) días.

Lo resuelto por el Tribunal no dará lugar a recurso.

CAPITULO IX

RESOLUCION DEL CONCURSO.

ELEVACION DE LA TERNA AL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Art. 52. Una vez resueltas las impugnaciones y recursos referidos en el artículo precedente, el TC emitirá el dictamen definitivo, fijando el orden de mérito de los/as concursantes. De no haber cuestiones que resolver, se declarará firme el dictamen realizado en la ocasión prevista por el art. 50.

Art. 53. El orden de mérito definitivo y el contenido de este artículo será notificado a los/as interesados/as en la forma prevista en el art. 4º de este Reglamento. Los/as postulantes que ocupen los cuatro (4) primeros lugares deberán presentar un certificado actualizado de carencia de antecedentes penales y realizarse un examen de aptitud médica para el ejercicio del cargo.

El examen médico consistirá en un informe físico y psicotécnico, que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que se concurse, y será realizado por profesionales pertenecientes al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación.

El contenido del examen tendrá carácter confidencial, sin perjuicio de que podrá ser conocido por el/la postulante a quien le concierna personalmente, cuando así lo requiera. La conclusión del examen —mas no el contenido de éste, que será reservado por la autoridad médica— será glosada al expediente y gozará de validez por un año, lo que facultará al/a la Presidente/a del TC a eximir al/a la postulante de la confección de uno nuevo en caso de ya contar con uno realizado conforme a la presente normativa.

Si el/la aspirante tuviera antecedentes penales o careciera de aptitud psicofísica para ocupar el cargo, quedará automáticamente excluido del concurso. Lo mismo ocurrirá si los requisitos aquí exigidos no fueran cumplidos en un plazo de veinte (20) días a contar desde la fecha de la notificación, por causa imputable al/a la requerido/a.

El/la Presidente/a del Tribunal podrá conceder una prórroga en una única oportunidad y por un plazo que no podrá exceder al fijado originariamente.

Presentada la documentación mencionada en el primer párrafo y si ésta se encuentra en regla, el/la Presidente/a del Tribunal elevará el dictamen al/a la Defensor/a General de la Nación, con copias certificadas de la totalidad de las actas labradas durante la sustanciación del concurso. El orden de mérito plasmado en el dictamen es vinculante.

Art. 54. El/la Defensor/a General de la Nación, en el término de diez (10) días contados a partir de la elevación del dictamen final, verificará el cumplimiento de las pautas establecidas en el presente Reglamento y dictará, en su caso, la resolución que apruebe el concurso realizado. Si no lo aprueba, ordenará su devolución al TC, por resolución fundada, para que se sustancien nuevamente las etapas que en cada caso disponga. La resolución que se dicte será notificada a todos los concursantes.

Art. 55. De no haber por lo menos tres (3) postulantes en condiciones reglamentarias para integrar la terna correspondiente, el concurso será declarado desierto en relación con la vacante afectada por esa imposibilidad y deberá efectuarse una nueva convocatoria, en el plazo determinado en el art. 49, último párrafo o procederse a la acumulación de la vacante a otro concurso en trámite, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9º.

Art. 56. El/la Defensor/a General de la Nación confeccionará la terna de los/as candidatos/as seleccionados/as, de conformidad con el orden de mérito resultante del dictamen final del TC, y la elevará al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación adjuntando, en anexo, copia de la totalidad de las actas labradas durante el concurso que tengan relación con los/as ternados/as, de los antecedentes que se valoraron y de la documentación aludida en el art. 53.

En el caso de los concursos para cubrir varias vacantes, el/la Defensor/a General de la Nación elevará una terna por la vacante más antigua, y se conformarán las otras con los/as dos postulantes que no hubiesen sido elegidos por el Poder Ejecutivo para solicitar el acuerdo del Senado de la Nación y el/la candidata/a que siga en el orden de mérito. Aquellos/as candidatos/as que hubieran sido rechazados por el Senado, no podrán integrar las sucesivas ternas que se conformen de acuerdo con el método referido anteriormente.

Art. 57. El orden de mérito de los/as concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del art. 54, mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone su aprobación. Si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir los cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

Art. 58. Tanto para los casos de concursos simples como múltiples, si se incluyeran en una o varias ternas, uno o más candidatos que hayan sido propuestos para integrar una terna anterior, ya sea del Ministerio Público o del Poder Judicial de la Nación, deberá agregarse una lista complementaria compuesta por concursantes que los remplacen en igual número, para lo cual se seguirá estrictamente el orden de mérito aprobado.

En caso de que el/la Defensor/a General de la Nación deba remitir al Poder Ejecutivo Nacional dos o más ternas en forma simultánea, y se dé la presente situación, lo hará en todas ellas. A fin de evitar demoras innecesarias, la información relativa a las ternas remitidas por el Consejo de la Magistratura o por el Ministerio Público Fiscal será extraída por la SC de sus respectivas Páginas Web oficiales.

CAPITULO X

SECRETARIA DE CONCURSOS

Art. 59. El/la Secretario/a Letrado/a o Director/a General a cargo de la SC de la DGN tendrá las funciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de otras que durante el trámite de los concursos le asignen los/las Presidentes/as de los Tribunales:

a) Proyectar todas las resoluciones relativas al trámite de los concursos.

b) Organizar y coordinar la realización de los trámites administrativos del concurso.

c) Garantizar una adecuada atención al público.

d) Recibir las solicitudes de inscripción de los/as aspirantes y elevar al TC un dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento para la inscripción.

e) Brindar una amplia colaboración al Tribunal en todos los actos de sustanciación del concurso.

f) Labrar las actas y dar fe de los actos cumplidos por el TC.

g) Cursar las notificaciones que deban enviarse y proveer a las publicaciones y comunicaciones que deban efectuarse de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

h) Emitir los dictámenes mencionados en los Arts. 8, 20 y 31 del presente Reglamento.

i) Recibir los recursos e impugnaciones que se presenten, e informar sobre ellos al/a la Presidente/a del TC de manera inmediata.

j) Realizar las certificaciones que correspondan.

k) Procurar expedientes y fallos adecuados para la celebración de las pruebas de oposición, conforme se detalla en el art. 39, y cumplir con la obligación consignada en el art. 40 del presente Reglamento.

l) Disponer, cuando corresponda, la destrucción de la documentación existente en la SC.

ll) Efectuar el seguimiento del trámite de las ternas una vez que hayan ingresado en el ámbito de los otros poderes del Estado.

m) Prestar a los/as postulantes ternados toda la colaboración que requieran, en especial, a aquellos/as cuyos pliegos hayan sido remitidos al Senado de la Nación.

n) Llevar un registro de los fallos y expedientes que se utilizan en las pruebas de oposición.

ñ) Garantizar el anonimato de los/as concursantes a los fines de la evaluación de los exámenes escritos ante el TC y confeccionar el acta de apertura pública de las pruebas escritas.

Art. 60. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y será de aplicación a los concursos cuya convocatoria sea posterior a dicha fecha.

Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 181/2012

Apruébase el nuevo "Reglamento para el acceso al cargo de Secretario de Primera Instancia y de Funcionarios Letrados de jerarquía superior".

Bs. As., 5/3/2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DGN Nº 171/09, se estableció el Reglamento para el acceso al cargo de Secretario de Primera Instancia y de Funcionarios Letrados de jerarquía superior, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, que a su vez, fue modificado por las Resoluciones DGN Nº 731/09 y 1155/10.

Que dicho ordenamiento remite —en distintos supuestos— a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados de este Ministerio Público, el que además es aplicable con carácter supletorio.

Que siendo ello así, y teniendo en cuenta que por Resolución DGN Nº 179/12 fue aprobado un nuevo Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados, deviene necesario modificar aquellas pautas del régimen de acceso a cargos de funcionarios letrados, que se han visto afectadas por la nueva redacción del Reglamento premencionado, y además, aprovechar la oportunidad para introducir otros cambios que redundarán en una mejor organización del trámite de los exámenes, dictando una nueva reglamentación sobre la materia.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación

RESUELVO:

I. APROBAR el nuevo "Reglamento para el acceso al cargo de Secretario de Primera Instancia y de Funcionarios Letrados de jerarquía superior", en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo al texto que se agrega como ANEXO I a la presente.

II. ORDENAR la publicación de la presente y su anexo en el Boletín Oficial de la República Argentina, por un (1) día.

III. DISPONER que dicho Reglamento entre en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina; manteniendo el régimen aprobado por la Resolución DGN Nº 171/09 y sus modificatorias, a los procedimientos que se encuentren actualmente en trámite.

IV. DISPONER que a través de la Dirección General de Prensa de esta Defensoría General, se otorgue una amplia difusión del nuevo Reglamento que por la presente se aprueba, así como también que el mismo sea publicado en la página web institucional. Protocolícese, regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese. — Stella M. Martínez. — Javier Lancestremere.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL ACCESO AL CARGO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE FUNCIONARIOS LETRADOS DE JERARQUIA SUPERIOR, EN EL AMBITO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. APLICACION

El presente reglamento se aplicará a los exámenes que se realicen para el acceso a los cargos de Secretario/a de Primera Instancia y de Funcionarios/as Letrados/as de jerarquía superior al indicado, en el Ministerio Público de la Defensa (en adelante, MPD).

Quedarán exceptuados/as de la obligación de rendir examen aquellos/as abogados/as que hayan aprobado los concursos destinados a cubrir vacantes de Magistrados/as en el ámbito de este Ministerio, durante los tres años previos a la convocatoria a rendir examen.

Art. 2º. PAUTAS INTERPRETATIVAS

El texto de este reglamento deberá interpretarse partiendo de su propia letra, bajo el criterio rector de la transparencia del procedimiento.

Art. 3º. NOTIFICACIONES

Las actas, dictámenes, resoluciones y decretos quedarán notificados durante el procedimiento los días martes y viernes o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado, mediante su publicación en la cartelera de la Secretaría de Concursos y en la Página Web de la institución.

También se remitirá todo el material que dé cuenta de los actos que deban ser notificados, a la dirección de correo electrónico que obligatoriamente deberá denunciar el/la postulante. Las notificaciones efectuadas por vía electrónica darán plena fe del contenido del acto. A todo efecto, los plazos se computarán conforme a lo previsto en el primer párrafo.

El material publicado en la Secretaría de Concursos y en la Página Web del MPD, deberá permanecer exhibido durante tres (3) días.

Art. 4. NORMA SUPLETORIA

En caso de ser necesario, serán aplicables con carácter supletorio las disposiciones contenidas en el Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Resolución DGN Nº 179/12 —en adelante Reglamento de Concursos—), en todo lo que no se opongan a lo aquí dispuesto, pudiendo ser interpretadas con carácter analógico para los casos en los que ello resulte imprescindible y no se prevea una solución especial por medio de este Reglamento.

CAPITULO II

CONVOCATORIA

Art. 5º. OPORTUNIDAD DE LA CONVOCATORIA

El/la Defensor/a General de la Nación llamará a examen en forma periódica en la medida de las necesidades funcionales de este Ministerio y con una frecuencia no superior a los tres años.

Art. 6º. CARACTER DE LA CONVOCATORIA. PUBLICIDAD

La convocatoria será abierta y pública.

Se le dará difusión por el sitio oficial de internet del MPD y por los medios disponibles a través de la Dirección General de Prensa de la Defensoría General de la Nación, sin perjuicio del empleo de otros mecanismos de difusión.

Se harán saber los cargos a los que podrá aspirar el postulante en caso de aprobar el examen, los requisitos indispensables que tales cargos exigen, el lugar y plazo para la inscripción y la integración del Tribunal Examinador, la lista de suplentes, la fecha de celebración de la prueba escrita y el temario sobre el que ella versará.

Art. 7º. INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar del examen quienes a la fecha de cierre del período de inscripción no reúnan la totalidad de los requisitos indispensables.

A tales fines, rigen las incompatibilidades previstas en el art. 17 del Reglamento de Concursos y en el art. 12 del Reglamento para la Justicia Nacional, en lo que se refiere al haber sido separado/a de su empleo por mal desempeño.

Art. 8º. SOLICITUD DE INSCRIPCION

La Secretaría de Concursos elaborará un formulario uniforme de inscripción, donde el/la postulante deberá declarar:

a) su identificación personal junto con su currículum vítae.

b) que conoce y acepta los términos del presente reglamento y declara no hallarse incurso/a en ninguna de las incompatibilidades referidas en el artículo 7º.

c) que conoce la identidad de los miembros del Tribunal Examinador y de la lista de suplentes, e indicar si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 10º del presente reglamento.

CAPITULO III

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Art. 9º. COMPOSICION

El Tribunal Examinador se compondrá de tres miembros elegidos/as por el/la Defensor/a General de la Nación entre cualquiera de los/las Magistrados/as que integren el Ministerio Público de la Defensa y los Funcionarios/as del organismo con jerarquía de Secretario/a Letrado/a. En la integración del Tribunal Examinador, al menos uno de sus miembros deberá ser un/a Magistrado/a.

Igualmente se confeccionará una lista con un/a suplente por cada miembro, salvo en aquellas jurisdicciones que ello no fuere posible, en cuyo caso se integrará la lista con Magistrados/as o Funcionarios/as de otra jurisdicción.

El Tribunal siempre será presidido por un/una Magistrado/a. En caso de que lo conformen más de uno, será presidido por el/ la Magistrado/a de mayor jerarquía funcional y, en caso de paridad, por quien tenga mayor antigüedad en el desempeño del cargo.

Art. 10º. EXCUSACION Y RECUSACION

Los miembros del Tribunal Examinador y sus suplentes deberán excusarse y podrán ser recusados/as si concurriera alguna de las causales previstas en el art. 23 del Reglamento de Concursos.

La excusación deberá efectuarse dentro de los dos —2— días de confeccionado y notificado el listado de inscriptos/ as.

La recusación deberá plantearse fundadamente y por escrito, dentro de los dos —2— días de publicado el listado de inscriptos/as.

Estos planteos serán resueltos por el/la Defensor/a General de la Nación quien, en caso de hacer lugar, deberá designar suplente conforme el art. 9 de este Reglamento.

La resolución no dará lugar a recurso alguno.

CAPITULO IV

INSCRIPCION

Art. 11º. SEDE

Será sede de inscripción la Secretaría de Concursos, durante el plazo previsto en la convocatoria.

Art. 12. FORMA DE INSCRIPCION.

Las inscripciones deberán ser realizadas exclusivamente por vía electrónica, completando el formulario obrante en la Página Web de la institución, la que emitirá una respuesta electrónica confirmando su recepción. Cualquier otro método de inscripción no será tenido como válido. Dentro del mismo plazo de inscripción, los/as aspirantes deberán acompañar únicamente la documentación detallada en el art. 19, inc. c), ptos. 1, 2 y 4 del Reglamento de Concursos, en soporte papel, pudiendo hacerlo en forma personal o por vía postal. En este último caso, será de aplicación lo establecido en el art. 5º, segundo párrafo, del Reglamento de Concursos.

No se recibirán inscripciones que no cuenten con el referido formulario o con la documentación antes mencionada, en las condiciones exigidas reglamentariamente. Deberán constituir domicilio en la CABA, no pudiendo hacerlo en dependencias del MPD. También deberán denunciar una dirección de correo electrónico a la que se les remitirá todo el material que dé cuenta de los actos que deban ser notificados de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. Será obligación del/la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

El listado de inscriptos/as será publicado al día siguiente del cierre del período de inscripción fijado, más el período de espera para la recepción de envíos vía postal, en la cartelera de la SC y en la Página Web del MPD.

CAPITULO V

EXAMEN

Art. 13. LUGAR DE CELEBRACION DEL EXAMEN

El examen se llevará a cabo en el ámbito que en cada caso se disponga atendiendo al éxito de la convocatoria y a la racional administración de los recursos humanos y financieros destinados a tal objetivo.

Art. 14. MODO DE EVALUACION

En todos los casos, los/as aspirantes serán evaluados/as en una única prueba escrita, que se considerará superada con una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos, en una escala del uno (1) al cien (100). En consecuencia, todos/as aquellos/as que alcancen la nota de sesenta (60) estarán en condiciones de ser seleccionados/as como Funcionarios/as.

Deberá implementarse un mecanismo que asegure mantener el anonimato de los/as concursantes a los fines de la evaluación de los exámenes escritos y de la resolución de las eventuales impugnaciones que se presenten.

Para la evaluación de las pruebas, los/las Jurados considerarán conjuntamente el desempeño de los/las distintos postulantes, conforme los criterios fijados en el art. 47, segundo párrafo del Reglamento de Concursos, luego de lo cual emitirán un dictamen fundado de la puntuación otorgada a cada uno/a de ellos/as, en un plazo que no podrá exceder de quince (15) días, a contar desde la fecha de examen; excepcionalmente, el/la Presidente/a del Tribunal Examinador podrá extender este plazo cinco (5) días más, en función del número de postulantes. El dictamen resultante será notificado de conformidad con lo previsto en el art. 3 de este Reglamento.

Art. 15. MODO DE IMPUGNACION

Dentro de los tres (3) días de notificados/as, los/as postulantes podrán impugnar la calificación de su prueba escrita efectuada en el dictamen. Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Este recurso deberá interponerse ante el Tribunal Examinador y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente. También será requisito de admisibilidad de la impugnación que el/la interesado/a, en el texto de su escrito, no se individualice de modo alguno, debiendo presentar un original firmado que será reservado en Secretaría, y otro ejemplar idéntico sin firma que será entregado al Tribunal a efectos de mantener la reserva referida en el art. 14, segundo párrafo. Las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in limine.

En el caso de que el/la postulante remita su presentación por vía postal, deberá adelantar por correo electrónico su decisión. Si no hubiese informado su voluntad de recurrir por vía electrónica transcurridos tres (3) días de la notificación, el resultado de la evaluación quedará firme a su respecto.

El Tribunal deberá resolver las impugnaciones en el término de diez (10) días. La resolución no podrá ser objeto de recurso alguno.

CAPITULO VI

FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO

Art. 16. NOMINA DE ASPIRANTES

Una vez finalizada la etapa anterior, el/la Presidente/ a del Tribunal Examinador declarará clausurado el trámite.

El dictamen final será notificado a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación.

La Secretaría de Concursos tendrá a su cargo confeccionar una nómina que incluirá a la totalidad de los abogados/as que hayan resultado aprobados/as en los términos fijados en el art. 14 del presente y que será ampliada periódicamente cada vez que se convoque, conforme lo previsto por el art. 5º de este Reglamento.

La inclusión en el registro de las personas aludidas en el párrafo anterior, se mantendrá por un lapso que no excederá de tres años, contados a partir del primer día posterior a la finalización del procedimiento.

Los/as abogados/as que hayan sido eximidos/as de rendir examen, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 1º del presente Reglamento, tendrán a su cargo peticionar ante la Secretaría de Concursos su inclusión en los listados pertinentes y acreditar la causal de exención invocada mediante la certificación correspondiente.

Los listados a los que se alude en este artículo deberán publicarse en la Página Web del MPD.

El/la Magistrado/a titular de la Defensoría en la que exista la vacante, de acuerdo con lo estatuido por el art. 65, inc. e), de la Ley Orgánica del Ministerio Público —Ley Nº 24.946— deberá seleccionar de entre quienes hayan aprobado el examen o de entre quienes estén eximidos de rendirlo, al/a la postulante que propondrá como Funcionario/a para cubrir dicha vacante.

La Dirección General de Recursos Humanos y Haberes de la Defensoría General de la Nación supervisará en cada caso que el/la postulante elegido/a reúna los requisitos necesarios para su designación, una vez que se haya concretado la respectiva propuesta por parte del/de la Magistrado/a que solicite el nombramiento en cuestión.

CAPITULO VII

Art. 17. VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y será de aplicación a los procedimientos de evaluación cuya convocatoria sea posterior a dicha fecha. Para todos aquellos procedimientos que se encuentren actualmente en trámite, continuará rigiendo el reglamento aprobado por Resolución Nº 171/09 y sus modificatorias.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 24-02-2012

Expediente				
4996139	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCIONES CON SABOR	Autor: CLAUDIA DANIELA ORELLANO
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: GUSTAVO LUJAN VARELA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4996140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCIONES CON SABOR	Autor: CLAUDIA DANIELA ORELLANO
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: GUSTAVO LUJAN VARELA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4996141	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCIONES PARA RECORDAR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4996142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCIONES PARA RECORDAR	Autor: JAVIER IGNACIO IBAÑEZ
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4996471	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL PSICOPATA ADAPTADO UN LOBO ENTRE OVEJAS	Autor: FABIAN ALEJANDRO MOLINA
				Editor: SALERNO EDITORIAL DE GRACIELA LAURA SALERNO
4996472	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: APRENDER A PERDONAR UN RECURSO FAMILIAR Y SOCIAL	Autor: GIULIA PAOLA DI NICOLA
				Autor: ATTILIO DANESE
				Traductor: HONORIO RERY
				Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4996473	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TODO CON VERDURAS	Autor: COOKINA
				Editor: DOS TINTAS SA
4996476	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PRISIONES. COMO SER LIBRES DE LAS ATADURAS ESPIRITUALES, EMOCIONALES Y FISICAS	Autor: GRACIELA GIMENEZ
				Editor: ALJABA PRODUCCIONES
4996477	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE EL EVANGELIO TE FUNCIONES	Autor: GUILLERMO PEREZ
				Editor: ALJABA PRODUCCIONES
4996478	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO SINDICAL Y LA ACCION JUDICIAL	Autor: ALICIA GRACIELA ULLA DE TORRESAN
				Autor: CARLOS A TOSELLI
				Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
4996479	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HAGA DE LAS MANUALIDADES SU EMPRESA CON SUS PROPIAS MANOS	Autor: SOFIA RANDAL
				Editor: DOS TINTAS SA
4996480	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CINCO PANES Y DOS PECES TESTIMONIO DE FE DE UN OBISPO VIETNAMITA EN LA CARCEL	Autor: F X NGUYEN VAN THUAN
				Traductor: MONSEÑOR CARLOS TALAVERA
				Traductor: MARIA HELENA TALAVERA
				Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4996481	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DELITOS ECONOMICOS ESTUDIOS ACTUALES SOBRE PROBLEMATICAS SUSTANCIALES Y PROCESALES	Autor: DEBORA RUTH FERRARI
				Autor: GERARD GRAMATICA BOSCH
				Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
4996482	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ANUARIO DE DERECHO CIVIL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES TOMO X	Autor: RAFAEL MAXIMILIANO CALDERON
				Autor: ANA MARIA PALOMANES
				Autor: RAUL ERNESTO CAYO
				Autor: LUIS MOISSET DE ESPANES
				Autor: JUAN ESPINOZA ESPINOZA
				Autor: MARIA CONSTANZA GARZINO
				Autor: MARCELA EUGENIA PISCHE
				Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
4996485	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEGITIMA HEDERITARIA Y CONSTITUCION NACIONAL	Autor: MARCELO J. SALOMON
				Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B. TORRALBA
4996486	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EXPLICADO DOCTRINA-JURISPRUDENCIA-BIBLIOGRAFIA TOMO I ARTICUL	Autor: JULIO CESAR RIVERA
				Autor: JUAN IGNACIO ALONSO
				Autor: LEANDRO RIZICMAN
				Autor: LUIS DANIEL CROVI
				Director: JULIO CESAR RIVERA
				Director: FRANCISCO A. M. FERRER
				Director: GRACIELA MEDINA
				Director: MARIA JOSEFA MENDEZ COSTA
				Director: FELIX A. TRIGO REPRESAS
				Director: RUBEN H. COMPAGNUCCI DE CASO
				Editor: RUBINZAL - CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4996487	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EXPLICADO DOCTRINA-JURISPRUDENCIA-BIBLIOGRAFIA TOMO V ARTS. 1	Director: JULIO CESAR RIVERA
				Director: FRANCISCO A. M. FERRER
				Director: GRACIELA MEDINA
				Director: MARIA JOSEFA MENDEZ COSTA
				Director: FELIX A. TRIGO REPRESAS
				Director: RUBEN H. COMPAGNUCCI DE CASO
				Autor: GONZALO SOZZO
				Autor: CATALINA MOGGIA DE SAMITIER
				Editor: RUBINZAL - CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4996488	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FUTUROS, INDICES Y OPCIONES	Autor: RUBEN PASQUALI
				Editor: FUNDACION BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
4996489	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CURSO PARA INVERSORES	Autor: CLAUDIO ZUCHOVICKI
				Autor: NOELIA LUCINI
				Autor: RUBEN PASQUALI
				Autor: SERGIO LUIS OLIVO
				Autor: PEDRO JOSE SEIJAS
				Autor: CARLOS E. ATTWELL
				Autor: IRENE WASILEVSKY

				Autor: NORA RAMOS Editor: FUNDACION BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
4996490	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EXPLICADO DOCTRINA-JURISPRUDENCIA-BIBLIOGRAFIA TOMO I ARTICUL	Autor: JULIO CESAR RIVERA Autor: JUAN IGNACIO ALONSO Autor: LEANDRO RIZICMAN Autor: LUIS DANIEL CROVI Director: JULIO CESAR RIVERA Director: FRANCISCO A. M. FERRER Director: GRACIELA MEDINA Director: MARIA JOSEFA MENDEZ COSTA Editor: RUBINZAL - CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4996491	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: METAMORFOSIS DE VIDA LA HISTORIA DE UNA EXPANDILLERA	Autor: AMMA PALACIOS Editor: ALJABA PRODUCCIONES
4996492	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ELEMENTOS DE LA TASACION BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEMOVIENTES	Autor: MARCELA AGUSTINA IBAÑEZ Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B. TORRALBA
4996494	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SIMONE WELL UNA MISTICA EN LOS LIMITES	Autor: MARIA CLARA BINGEMER Traductor: JOSE MARIA POIRIER Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4996495	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HOMBRES DEL AVIVAMIENTO UNA EXPERIENCIA DE VIDA	Autor: JUAN CLIMENTI Editor: ALJABA PRODUCCIONES DE LAURA BEATRIZ BERMUDEZ
4996496	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO BASICO ESCOLAR	Autor: ANDREA GROSSI Editor: DOS TINTAS SA
4996497	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TODO CON FRUTAS	Autor: COOKINA Editor: DOS TINTAS SA
4996508	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA ESPERANZA NO DEFRAUDA LAS VIRTUDES A LA LUZ DE LA ESCRITURA Y DEL CONCILIO	Autor: F. X. NGUYEN VAN THUAN Traductor: HONORIO REY Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4996509	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PRI Y SUS OBISPOS EL CASO BERLIE	Autor: IVAN FRANCO Editor: LIBROS DE LA ARAUCARIA SA
4996511	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIUDAD PANICO EL AFUERA COMIENZA AQUI	Autor: PAUL VIRILIO Autor: INES BARBA Autor: HERNAN HAEDO Traductor: IAIR KON Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4996512	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DESCUBRIENDO LA SEXUALIDAD (I II III)	Autor: MARCOS CUNICO Autor: ALEJANDRO PANOVANI Autor: ROBERTO RENZINI Traductor: MARIA EMILIA PANDOLFI Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4996513	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: IDENTIDADES DE LA TRAYECTORIA ARGENTINA	Autor: EDBERTO OSCAR ACEVEDO Editor: CIUDAD ARGENTINA / FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y ADMINISTRA
4996515	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ASOCIACION CONSENSO PROVINCIAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO ¿ARGENTINA,SE PUEDE!	Autor: ROBERTO DROMI Editor: CIUDAD ARGENTINA / FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y ADMINISTRA
4996516	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: COMO EL PADRE ME HA AMADO: 365 PENSAMIENTOS PARA EL AÑO SACERDOTAL 3. LOS DESAFIOS	Autor: HUBERTUS BLAUMEISER Autor: TONINO GANDOLFO Traductor: HONORIO REY Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4996517	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: WANDERING NEW YORK	Autor/Editor: FERNANDA ALVAREZ
4996549	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: VALORES ARGENTINOS	Autor/Titular: ALEJANDRO SISKOS
4996557	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ABRI LOS OJOS	Productor: SANTIAGO HERNAN SUAREZ

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 09/03/2012 Nº 20689/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 165/2012

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1578/2010, del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 630-AFSCA/10, publicada el 17 de mayo de 2011, se aprobó el “REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS”.

Que mediante Resolución Nº 838-AFSCA/11, y Resolución Nº 1496-AFSCA/11 se prorrogó por NOVENTA (90) y SESENTA (60) días corridos respectivamente, desde su vencimiento, el plazo de inscripción establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 630-AFSCA/10, para los sujetos comprendidos en el artículo 1º de su Anexo I, suspendiéndose su aplicación durante dicho plazo.

Que la última prórroga establecida vencería el 23 de diciembre de 2011.

Que se han efectuado presentaciones tanto de organismos públicos como de particulares, que requieren un análisis de las áreas técnicas del Organismo, por lo que resulta oportuno prorrogar la suspensión dispuesta.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado de la presente a través de la suscripción de la pertinente acta.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos 1) y 33), de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase por SESENTA (60) días corridos desde su vencimiento, la suspensión dispuesta por Resolución Nº 1496-AFSCA/11.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22128/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 160/2012

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1931-AFSCA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un pedido formulado por la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA DE EDUCACION MEDIA Nº 2 “BRIGADIER GRAL. DON JUAN MANUEL DE ROSAS” ubicada en localidad de GRAND BOURG, partido de MALVINAS ARGENTINAS, de la mencionada provincia.

Que la instalación del servicio de radiodifusión peticionado posibilitará el desarrollo cultural, educativo y comunicacional, contribuyendo no sólo al progreso de la comunidad educativa sino también a la del medio social en la que ésta se desenvuelve.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual tiene como objeto primordial de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual, la promoción de la diversidad y la uni-

versalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.

Que la citada ley establece en su artículo 149 que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones a los establecimientos educativos que sean de gestión estatal para operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión, el canal 221, frecuencia 92,1 MHz, categoría “F”, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que se encuentran reunidos los recaudos y razones fundadas que habilitan el dictado del acto por el cual se acuerda la autorización peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 1), y 149 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA DE EDUCACION MEDIA Nº 2 “BRIGADIER GRAL. DON JUAN MANUEL DE ROSAS” ubicada en la localidad de GRAND BOURG, partido de MALVINAS ARGENTINAS de la provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo anterior el canal 221, frecuencia 92.1 MHz categoría “F”.

ARTICULO 3º — Exceptúase a la ESCUELA DE EDUCACION MEDIA Nº 2 “BRIGADIER GRAL. DON JUAN MANUEL DE ROSAS” de la localidad de GRAND BOURG del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese lo resuelto a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES y al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

ARTICULO 5º — Notifíquese a ESCUELA DE EDUCACION MEDIA Nº 2 “BRIGADIER GRAL. DON JUAN MANUEL DE ROSAS”, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22129/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 161/2012

Bs. As., 13/2/012

VISTO el Expediente Nº 1932-AFSCA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un pedido formulado por la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 1 “GRAL. MANUEL BELGRANO” ubicada en localidad de CHACABUCO, de la mencionada provincia.

Que la instalación del servicio de radiodifusión peticionado posibilitará el desarrollo cultural, educativo y comunicacional, contribuyendo no sólo al progreso de la comunidad educativa sino también a la del medio social en la que ésta se desenvuelve.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual tiene como objeto primordial de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual, la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.

Que la citada ley establece en su artículo 149 que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones a los establecimientos educativos que sean de gestión estatal para operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión, el canal 205, frecuencia 88.9 MHz categoría “F”, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que se encuentran reunidos los recaudos y razones fundadas que habilitan el dictado del acto por el cual se acuerda la autorización peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 1), y 149 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 1 “GRAL. MANUEL BELGRANO” ubicada en localidad de CHACABUCO de la provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo anterior el canal 205, frecuencia 88.9 MHz categoría “F”.

ARTICULO 3º — Exceptúase a la ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 1 “GRAL. MANUEL BELGRANO” ubicada en localidad de CHACABUCO del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese lo resuelto a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES y al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

ARTICULO 5º — Notifíquese a ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 1 “GRAL. MANUEL BELGRANO”, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22131/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 162/2012

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2387-AFSCA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un pedido formulado por el MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de JUJUY tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA PROVINCIAL Nº 2 “CONQUISTA DEL DESIERTO” ubicada en la localidad de PALPALÁ, de la mencionada provincia.

Que la instalación del servicio de radiodifusión peticionado posibilitará el desarrollo cultural, educativo y comunicacional, contribuyendo no sólo al progreso de la comunidad educativa sino también a la del medio social en la que ésta se desenvuelve.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual tiene como objeto primordial de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual, la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.

Que la citada ley establece en su artículo 149 que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones a los establecimientos educativos que sean de gestión estatal para operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión, el canal 202, frecuencia 88.3 MHz categoría “E”, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que se encuentran reunidos los recaudos y razones fundadas que habilitan el dictado del acto por el cual se acuerda la autorización peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 1), y 149 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de JUJUY a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA PROVINCIAL Nº 2 “CONQUISTA DEL DESIERTO” ubicada en la localidad de PALPALÁ de la provincia de JUJUY.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo anterior el canal 202, frecuencia 88.3 MHz categoría “F”.

ARTICULO 3º — Exceptúase a la ESCUELA PROVINCIAL Nº 2 “CONQUISTA DEL DESIERTO” ubicada en la localidad de PALPALÁ del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese lo resuelto a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, al MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de JUJUY y al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

ARTICULO 5º — Notifíquese a ESCUELA PROVINCIAL Nº 2 “CONQUISTA DEL DESIERTO”, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22134/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 163/2012

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2386-AFSCA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita un pedido formulado por la COMUNIDAD LAS SALINAS del PUEBLO MAPUCHE tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en localidad de ESQUEL de la provincia del CHUBUT.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece como primordial objetivo la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional, y que es su espíritu administrar el espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas.

Que su artículo 3º, inciso ñ), establece como objetivo la preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los Pueblos Originarios.

Que el artículo 151 de la citada ley dispone que los Pueblos Originarios podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión, el canal 209, categoría “F”, en la frecuencia 89,7 MHz de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que la comunidad solicitante cumple con la presentación de la Propuesta Comunicacional acorde con los objetivos de la Ley 26.522, donde se contemplan, entre otros aspectos, las especificaciones de carácter técnico, el plan de programación y su forma de financiamiento.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS certifica el registro de la personería jurídica Nº 49 de fecha 5/3/2010 como perteneciente a la COMUNIDAD LAS SALINAS, PUEBLO MAPUCHE del departamento SARMIENTO de la provincia del CHUBUT.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 1), de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la COMUNIDAD LAS SALINAS del PUEBLO MAPUCHE a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ESQUEL de la provincia del CHUBUT.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado el canal 209, en la frecuencia 89,7 MHz, categoría “F” (Potencia Radiada Efectiva de 0,3 KW y Altura Media de Antena de 60 metros).

ARTICULO 3º — Exceptúase a la COMUNIDAD LAS SALINAS del PUEBLO MAPUCHE de la provincia del CHUBUT, del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS; notifíquese a la COMUNIDAD LAS SALINAS del PUEBLO MAPUCHE de la provincia del CHUBUT, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22136/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 164/2012

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1723-AFSCA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita un pedido formulado por la Organización de Comunidades Aborígenes de Santa Fe —OCASTAFE— para la COMUNIDAD IALEK LAV’ A del PUEBLO MOCOVÍ tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en localidad de MAXIMO PAZ, departamento CONSTITUCION de la provincia de SANTA FE.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece como primordial objetivo la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional, y que es su espíritu administrar el espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas.

Que su artículo 3º, inciso ñ), establece como objetivo la preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los Pueblos Originarios.

Que el artículo 151 de la citada ley dispone que los Pueblos Originarios podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión, el canal 207, categoría “F”, en la frecuencia 89,3 MHz de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que la comunidad solicitante cumple con la presentación de la Propuesta Comunicacional acorde con los objetivos de la Ley 26.522, donde se contemplan, entre otros aspectos, las especificaciones de carácter técnico, el plan de programación y su forma de financiamiento.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS certifica el registro de la personería jurídica Nº 20/2011 como perteneciente a la COMUNIDAD IALEK LAV’ A, PUEBLO MOCOVÍ de la localidad de MAXIMO PAZ del departamento CONSTITUCION de la provincia de SANTA FE.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 1), de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la COMUNIDAD IALEK LAV’ A del PUEBLO MOCOVÍ a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MAXIMO PAZ, departamento CONSTITUCION de la provincia de SANTA FE.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado el canal 207, en la frecuencia 89,3 MHz, categoría “F” (Potencia Radiada Efectiva de 0,3 kW y Altura Media de Antena de 60 metros).

ARTICULO 3º — Exceptúase a la COMUNIDAD IALEK LAV’ A del PUEBLO MOCOVÍI de la provincia de SANTA FE, del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS; notifíquese a la COMUNIDAD ABORIGEN IALEK LAV’ A del PUEBLO MOCOVÍ de la provincia de SANTA FE, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22140/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 141/2012

Bs. As., 13/2/2012

VISTO el Expediente Nº 318-COMFER/08

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con la solicitud de autorización de transferencia de titularidad de la licencia de un sistema mixto de televisión adjudicada por Resolución Nº 267-COMFER/94 a la firma TELESIERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la localidad de MARIA IGNACIA, provincia de BUENOS AIRES, a favor de la COOPERATTVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE MARIA IGNACIA LIMITADA.

Que si bien el artículo 41 de la Ley Nº 26.522 establece que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles, empero, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 244:79, 168:27), circunstancia que se cumple en estos actuados.

Que con fecha 17/12/07 TELESIERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA vendió a la Cooperativa antes nombrada la licencia mencionada en el primer considerando.

Que la última distribución de cargos del Consejo de Administración de la Cooperativa cesionaria fue efectuada con fecha 25 de noviembre de 2010.

Que tanto la Cooperativa de marras, cuanto sus autoridades del Consejo han acreditado que cumplen en lo pertinente con la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACI0N AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia de un sistema mixto de televisión adjudicada por Resolución Nº 267-COMFER/94 a la firma TELESIERRA SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA en la localidad de MARIA IGNACIA, provincia de BUENOS AIRES, a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE MARIA IGNACIA LIMITADA.

ARTICULO 2 — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22141/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

"La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), con domicilio en la calle SUIPACHA 765 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente Nº 109-AFSCA/12 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PUBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA, tendiente a obtener una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un sistema mixto de televisión en la localidad de CORONEL VIDAL (con extensión hacia las localidades de VIVORATA y GENERAL PIRAN), todas de la provincia de BUENOS AIRES. En consecuencia, se le otorga un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. artículo 30 de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10)". — Dr. IGNACIO M. CINGOLANI, Director Nacional de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, AFSCA.

e. 09/03/2012 Nº 22145/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 115/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1842.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Angel Daniel VENEGAS, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ARRECIFES, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para ia instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ARRECIFES, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 88/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 227, frecuencia 93.3 MHz, categoría E, señal distintiva "LRS718", para la localidad de ARRECIFES, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Angel Daniel VENEGAS se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Angel Daniel VENEGAS (D.N.I. 17.538.636) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 227, frecuencia 93.3 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS718, de la localidad de ARRECIFES, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO ($ 5.055), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22860/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 116/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1604.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Josefina Andrea CABAÑA (D.N.I. Nº 20.181.216), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PIRANE, provincia de FORMOSA, categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado par Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PIRANE, provincia de FORMOSA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las aéreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que la peticionante ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta al aspecto personal de la propuesta.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, la peticionante dio cumplimiento con el requerimiento impuesto por el artículo 7º del referido pliego.

Que, por otro lado, la Dirección General de Administración Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que no resulta posible determinar si la peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos y su situación fiscal y previsional.

Que a pesar de habérsele requerido a la peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, ésta no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora CABAÑA, no se adecua a las exigencias y requisitos

establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Recházase la solicitud presentada por la señora Josefina Andrea CABANA (D.N.I. Nº 20.181.216), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, de la localidad de PIRANE, provincia de FORMOSA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22863/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 117/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2158.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Luis Bernabel SILVA (D.N.I Nº 5.206.855), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VERONICA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VERONICA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DEL ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que el peticionante no ha acompañado la descripción de la programación y ha presentado la Planilla Nº 6 “ORIGEN DE LA PRODUCCION” incompleta, incumpliendo con los artículos 8.2 y 8.3 del referido Pliego.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DF NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS se concluye que se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que con relación al aspecto técnico de la propuesta, el peticionante ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor SILVA no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Luis Bernabel SILVA (D.N.I. Nº 5.206.855) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, de la localidad de VERONICA, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22866/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 118/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 3733.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Patricia Edith OLIVA (D.N.I. Nº 17.384.803), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que, en primer lugar, la peticionante no canceló el valor total por la compra del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento, incumpliendo lo establecido por el artículo 4.5 del referido plexo normativo.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DEL ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que la documentación oportunamente presentada no cumple con los requisitos estipulados por el artículo 8 del referido Pliego.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, se concluye que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, se ha dado parcial cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que con relación al aspecto técnico de la propuesta, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, no se ha podido expedir favorablemente toda vez que las coordenadas geográficas aportadas en la Planilla Nº 7 “REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CON CATEGORIAS E, F Y G”, son incorrectas incumpliendo con el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora OLIVA, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora Patricia Edith OLIVA (D.N.I. Nº 17.384.803), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22873/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 5/2012

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº 3738.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Sergio Javier ZAPATA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que respecto del aspecto técnico de la propuesta, se destaca que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente, asignando los parámetros técnicos al servicio solicitado.

Que, de la evaluación jurídico-personal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION surge que el peticionante ha cumplido con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS surge que el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos y la inexistencia de deudas fiscales y previsionales.

Que, sin embargo, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA, se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones en atención a no haberse acompañado lo dispuesto en el artículo 8º del referido pliego.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10 ha concluido que la presentación efectuada por el señor ZAPATA no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Sergio Javier ZAPATA (D.N.I. Nº 20.995.691), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, de la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22876/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 119/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1719.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Miriam Guillermina Concepción PERSOGLIA (D.N.I. Nº 13.261.679), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de INGENIERO GUILLERMO NICASIO JUAREZ, provincia de FORMOSA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-G/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de INGENIERO GUILLERMO NICASIO JUAREZ, provincia de FORMOSA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las areas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma, con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DEL ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, se concluye que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento can todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si la peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que con relación al aspecto técnico de la propuesta, la peticionante dio cumplimiento con el requerimiento impuesto por el artículo 7º del referido Pliego.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora PERSOGLIA no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora Miriam Guillermina Concepción PERSOGLIA (D.N.I. Nº 13.261.679), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de INGENIERO GUILLERMO NICASIO JUAREZ, provincia de FORMOSA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22877/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 120/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 3098.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Martín Asunción AYALA (D.N.I. Nº 14.613.742), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PERUGORRIA, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PERUGORRIA, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que el peticionante no cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 8.2 y 3.1 del referido pliego.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente asignando parámetros técnicos para el servicio cuya licencia se solicita.

Que, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que el peticionante en el aspecto personal, no ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que la firma inserta en las planillas Nº 1 “DATOS PERSONALES”, Nº 2 “ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES” y Nº 3 “DECLARACION JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”, no se encuentran certificadas conforme lo establece el artículo 3.1 del referido pliego y en consecuencia incumple con lo dispuesto por los artículos, 5.1.1, 5.1.3, 5.1.4 del pliego.

Que, asimismo el peticionante no acompañó el Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL, incumpliendo con el artículo 5.1.2 del mencionado pliego.

Que, la Dirección General de Administración Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que asimismo el peticionante no acompaño las boletas de depósito que acreditan el pago de la totalidad del pliego, requisito impuesto por el artículo 4.5 del referido pliego.

Que a pesar de habérsele requerido al peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, aquél no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor AYALA no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Martín Asunción AYALA (D.N.I. Nº 14.613.742), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por Modulación de frecuencia, categoría E, de la localidad de PERUGORRIA, provincia de CORRIENTES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22879/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 34/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2205.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Eduardo Luis DI GIONANTONIO (D.N.I. Nº 13.709.728), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUAN, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que, posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que el peticionante ha acompañado las Planillas Nº 5 “GRILLA DE PROGRAMACION” y Nº 6 “ORIGEN DE LA PRODUCCION”, sin la correspondiente certificación de firmas incumpliendo con el artículo 3.1 y por ende con los artículos 8.1 y 8.3 del mencionado Pliego.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión no reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia, toda vez que el peticionante ha presentado las Planillas Nº 1 “FORMULARIO DE DATOS PERSONALES” y Nº 2 “ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES” de forma incompleta, no dando cabal cumplimiento con los artículos 5.1.1 y 5.1.3 del mencionado Pliego.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, se concluye que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que con relación al aspecto técnico de la propuesta, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se ha expedido favorablemente.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor DI GIONANTONIO no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Eduardo Luis DI GIONANTONIO (D.N.I. Nº 13.709.728) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22881/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 37/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2255.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Cristian Hernán MANGIERI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de 25 DE MAYO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de 25 DE MAYO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, el peticionante dio cumplimiento con el requerimiento impuesto por el artículo 7º del referido pliego.

Que, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DEL ESPECTRO Y NORMATIVA, se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del referido pliego.

Que, de la evaluación jurídico-personal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION surge que el peticionante ha cumplido con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, sin embargo, de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS surge que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos y no es posible determinar su situación fiscal y previsional.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 175-AFSCA/10 ha concluido que la presentación efectuada por el señor MANGIERI no se adecúa a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Cristian Hernán MANGIERI (D.N.I. Nº 25.821.364) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de 25 DE MAYO provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL CE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22886/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 80/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1915.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Miguel Angel DI SPALATRO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de AZUL, provincia de BUENOS AIRES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 21ESG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de AZUL, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo quo debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las aéreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que el peticionante no acompañó las boletas de depósito a fin de acreditar cancelación del monto correspondiente a la compra del pliego, exigidas por el artículo 4.5.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, el peticionante dio cumplimiento con el requerimiento impuesto por el artículo 7º del referido pliego.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DEL ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del referido pliego.

Que de la evaluación juridicopersonal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION surge que el peticionante ha cumplido con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, sin embargo, de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS surge que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10 ha concluido que la presentación efectuada por el señor DI SPALATRO no se adecúa a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el articulo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522; y el articulo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Recházase la solicitud presentada por el señor Miguel Angel DI SPALATRO (D.N.I. Nº 14.274.389), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, de la localidad de AZUL provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22888/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 38/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 3114.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Julio Modesto GONZALEZ (D.N.I. Nº 16.280.960), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SALADAS, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SALADAS, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que respecto del aspecto cultural y de programación de la propuesta la COORDINACION DEL ESPECTRO Y NORMATIVA ha informado que la propuesta cultural oportunamente presentada no alcanza las condiciones de admisibilidad señaladas por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones, en atención a no haber acompañado las planillas exigidas por los artículos 8.1 y 8.3 del mencionado Pliego, debidamente firmadas y certificadas de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.1.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión no reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia, toda vez que el peticionante ha presentado las Planillas Nº 1 "DATOS PERSONALES" (artículo 5.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones), Planilla Nº 2 "ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES" (artículo 5.1.3 del Pliego) y Planilla Nº 3 "DECLARACION JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" (artículo 5.1.3 del Pliego), debidamente firmadas y certificadas aunque sin consignar dato alguno.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS se concluye que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que con relación al aspecto técnico de la propuesta, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se ha expedido favorablemente.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor GONZALEZ no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Julio Modesto GONZALEZ (D.N.I. Nº 16.280.960) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de SALADAS, provincia de CORRIENTES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22890/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 81/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2029.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Marcelo Jose ROJO (D.N.I. Nº 21.552.744), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E. en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL, ALVEAR, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que el peticionante ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones referido.

Que, sin embargo, se señala que del informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la Coordinación de Espectro y Normativa se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones en atención a no haber acompañado la Descripción de la Programación exigida por el artículo 8.2 del referido pliego.

Que, por otro lado, el peticionante no acompañó las boletas de depósito exigidas por el artículo 4.5 del pliego a fin de acreditar su cancelación.

Que, además, la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente asignando parámetros técnicos para el servicio cuya licencia se solicita.

Que a pesar de habérsele requerido al peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, éste no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N' 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ROJO no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Marcelo Jose ROJO (D.N.I. Nº 21.552.744) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22894/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 98/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 3495.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jorge Miguel ARNULFO (D.N.I. Nº 8.439.910), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BELL VILLE, provincia de CORDOBA, categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BELL VILLE, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que el peticionante ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta al aspecto personal de la propuesta.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, el peticionante dio cumplimiento con el requerimiento impuesto por el artículo 7º del referido pliego.

Que, por otro lado, la Dirección General de Administración Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, relativos al aspecto patrimonial de la propuesta.

Que a pesar de habérsele requerido al peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, aquel no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ARNULFO no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Jorge Miguel ARNULFO (D.N.I. Nº 8.439.910) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, de la localidad de BELL VILLE, provincia de CORDOBA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22943/12 v. 09/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 16/2012

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2707.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Héctor Reinaldo FERRERO (D.N.I. Nº 20.177.915), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para !a instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 35312/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 254, frecuencia 98.7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRS439”, para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor FERRERO se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Héctor Reinaldo FERRERO (D.N.I. Nº 20.177.915) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 254, frecuencia 98.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS439, de la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la Generales y documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo III integra !a Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 8.936.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde su fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 09/03/2012 Nº 22969/12 v. 09/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	DGP8550 VHF	C-10317	Nº 526	13/02/12	842/12
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	DGP5550 (403-527MHz)	C-10316	Nº 527	13/02/12	841/12
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	DGP8050 (403-527MHz)	C-10318	Nº 528	13/02/12	843/12
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	DGP8050 VHF	C-10323	Nº 529	13/02/12	860/12
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	DGP5550 VHF	C-10321	Nº 530	13/02/12	859/12
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	DGP8550 (403-527MHz)	C-10314	Nº 531	13/02/12	840/12
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	DGP5050 (403-527MHz)	C-10319	Nº 532	13/02/12	857/12
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	DGP5050 VHF	C-10320	Nº 533	13/02/12	858/12
HAND-CELL S.A.	Plataforma Integrada de Comunicaciones	MEDIA5CORP	Mediatrix 1204	64-10290	Nº 534	13/02/12	612/12
HAND-CELL S.A.	Plataforma Integrada de Comunicaciones	MEDIA5CORP	Mediatrix 3732	64-10291	Nº 535	13/02/12	611/12
EDUARDO EUDENIO Y COMPAÑIA S.A.C.I.F.I.	Acceso Inalámbrico de Red	NIKON	WT-5	C-10295	Nº 536	13/02/12	277/12
RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.	Acceso Inalámbrico de Red	CHICONY	AR5B95	C-10307	Nº 537	13/02/12	200/12
RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.	Acceso Inalámbrico de Red	AZUREWAVE	AR5B95	C-10308	Nº 538	13/02/12	201/12
APPROVE - IT S.A.	Transceptor Portátil	PHILIPS	C-10297	C-10297	Nº 541	13/02/12	737/12
K.R.M. INGENIERIA S.A.C.I.A.F.S.	Transceptor	PLANTRONICS	CS530	C-10301	Nº 542	13/02/12	813/12
TELEMED S.R.L.	Acceso Inalámbrico de red	BROADCOM	BCM943227HMB	C-10285	Nº 543	13/02/12	138/12
TELEMED S.R.L.	Acceso Inalámbrico de red	BROADCOM	BCM943142HM	C-10286	Nº 544	13/02/12	137/12
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Router Inalámbrico	CISCO	E900	C-10315	Nº 545	13/02/12	773/12
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalámbrico de red	CISCO	AE1200	C-10313	Nº 546	13/02/12	771/12
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalámbrico de red	CISCO	AE2500	C-10322	Nº 547	13/02/12	772/12
KODAK ARGENTINA S.A.I.C.	Transceptor Portátil	KODAK	KODAK EASYSHARE Wireless Camera M750	C-10294	Nº 548	13/02/12	13455/11
NEWSAN S.A.	Transceptor Portátil	NOBLEX	THN900	C-10303	Nº 549	13/02/12	814/12
NEWSAN S.A.	Teléfono Inalámbrico	NOBLEX	NDT1000	C-10304	Nº 550	13/02/12	816/12
NEWSAN S.A.	Teléfono Inalámbrico	NOBLEX	NDT900	C-10299	Nº 551	13/02/12	817/12
NEWSAN S.A.	Transceptor Portátil	NOBLEX	THN1000	C-10306	Nº 552	13/02/12	815/12
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Teléfono Celular	MOTOROLA	XT611	25-10293	Nº 554	13/02/12	628/12
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	I365is H01XAN6JR6AN	22-10284	Nº 555	13/02/12	465/12
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	MZ616	25-10282	Nº 556	13/02/12	463/12
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	MZ607	C-10283	Nº 557	13/02/12	464/12
SYMBAR S.A.	Transceptor Portátil	ZEBRA	MZ 220	C-10289	Nº 558	13/02/12	431/12
SYMBAR S.A.	Transceptor Portátil	ZEBRA	MZ 320	C-10288	Nº 559	13/02/12	430/12
MULTIRADIO S.A.	Amplificador de potencia	ANDREW WIRELESS SYSTEMS GMBH	MR1918	C-10305	Nº 560	13/02/12	897/12
MULTIRADIO S.A.	Repetidor	KENWOOD	NXR-810-K2	C-10309	Nº 561	13/02/12	898/12
MULTIRADIO S.A.	Transceptor Portátil	ICOM	IC-F4103D	C-10311	Nº 562	13/02/12	900/12
MULTIRADIO S.A.	Amplificador de Potencia	ANDREW WIRELESS SYSTEMS GMBH	Mr8518/8518	C-10310	Nº 563	13/02/12	899/12
SISELEC S.A.	Transceptor Móvil	LXE	Bluetooh Ring Scanner	16-10300	Nº 564	13/02/12	586/12
ZTE CORPORATION (SUC.ARG.)	Módem	ZTE	MF193	17-10312	Nº 565	13/02/12	850/12
SONY ARGENTINA S.A.	Transceptor móvil	SONY	MEX-BT4050U	16-10302	Nº 566	13/02/12	709/12
VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	Transceptor Móvil	HARMAN	PPIS UMTS	17-10298	Nº 567	13/02/12	812/12
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor	LEAR AUTOMOTIVE	TTRFEMLR01	06-10292	Nº 568	13/02/12	584/12
IATEC S.A. (IND. AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.)	Teléfono celular	NOKIA	710.1	25-10287	Nº 569	13/02/12	485/12
APPROVE-IT S.A.	Transceptor Móvil	HYUNDAI MOBIS	AC110A5GN	16-10296	Nº 570	13/02/12	736/12

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 09/03/2012 Nº 22616/12 v. 09/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
ERTACH S.A.	AL-30-1396	Nº 539	13/02/12	3768/01
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	AL-30-1552	Nº 540	13/02/12	8909/05

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 09/03/2012 Nº 22618/12 v. 09/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente, procedan a abonar los tributos correspondientes, caso contrario se aplicará el art. 417 y sgtes. de la Ley 22.415. Aduana de Salta sita en España 394, 2º piso, Salta.

DN Nº	Causante	DNI Nº
DN 1587/11	REINAGA, CIRILA	93.008.538
DN 1588/11	REINAGA, JULIO	92.937.988
DN 1592/11	CONTA LIMACHI, GRISELDA	94.272.092

EDGARDO E. BERETTA, Administrador (I) Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 09/03/2012 Nº 22183/12 v. 09/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a la persona detallada más abajo para que comparezca al acto de avalúo de la mercadería afectada a la actuación que se especifica. El acto precitado de aforo de la mercadería será realizado el día 10 de abril de 2012, en el horario de 11.00 a 15.00 horas - conforme lo previsto en el art. 1094, inc. (b), de la Ley 22.415. En caso de no concurrir se procederá al aforo de oficio, perdiendo el interesado el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia - art. 242 de la Ley 22.415.

026 Nº	INTERESADO	DOCUMENTO	INFRACCION
68-2011/K	CAMACHO RICARDO DANIEL	DNI 32.579.520	ART. 987
58-2011/1	HINOJOSA ALBERTO	DNI 92.348.062	ARTS. 986/987
31-2011/2	SALAS ALVARADO LAURA ESTHER	PAS. 2503647	ARTS. 986/987

LETICIA OSTERA, Administradora a/c, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 09/03/2012 Nº 22203/12 v. 09/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la persona detallada más abajo que atento la no comparencia de la misma en el término conferido para contestar la vista, se la declara REBELDE en los términos del art. 1105 de la Ley 22.415, y la no constitución de domicilio en el radio urbano de esta Aduana. CONSIDERESE

CONSTITUIDO el mismo en esta Oficina Aduanera donde será notificado de todas las providencias y resoluciones que se dictaren —arts. 1004 y 1013, inc. g), de la Ley 22.415—.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION
026-SC-11-2011/6	JAIME LEONARDO JAIME ELGUETA. (DNI Nº 24.306.018)	Art. 979, Ley 22.415

LETICIA OSTERA, Administradora a/c, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 09/03/2012 Nº 22212/12 v. 09/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a la persona detallada más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunto delito tipificado en el artículo indicado correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 - Ley 22.415) bajo apercibimiento del art. 1004 del precitado ordenamiento legal.

Se le hace saber que se notifica el mínimo de la multa en los términos del art. 930/932 de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA
01-2011/8	WEIBIN XU (DNI Nº 93.512.221)	ART. 986 C.A.	$ 1.519,10

LETICIA OSTERA, Administradora de la Aduana de Gualeguaychú a/c, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 09/03/2012 Nº 22220/12 v. 09/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 13/2012

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería del Acta Lote" .... "en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo con la Secc. V, Tít. II, de la Ley 22.415". - Fdo.: Dr. Carlos Cazzolato, Firma Responsable, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12064-103-2007	MARLENE ESCALERA ROJAS (DNI Nº 93795419)	Acta Lote Nº 07001ALO-T000338D	10014/11

Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/03/2012 Nº 21428/12 v. 09/03/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 135/2012

10/1/2012

ARTICULO 1º — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD a la Institución "C.E.F.A. —CENTRO DE FONOAUDIOLOGIA— Escuela para Sordos e Hipoacúsicos", CUIT Nº 30-53931995-3, con domicilio legal y real en la calle Rodríguez Peña 5690, Código Postal 7600, localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en las modalidades de Educación Inicial y Educación General Básica.

ARTICULO 2º — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción, en el expediente Nº 1-2002-4300001237/10-1 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a la Institución "C.E.F.A. —CENTRO DE FONOAUDIOLOGIA— Escuela para Sordos e Hipoacúsicos", CUIT Nº 30-53931995-3, con domicilio legal y real en la calle Rodríguez Peña 5690, Código Postal 7600, localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en la modalidad Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3º — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/03/2012 Nº 21942/12 v. 09/03/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 134/2012

10/1/2012

ARTICULO 1º — Categorízase al instituto "C.E.Y.T.T.E.B. S.A.", C.U.I.T Nº 30-71112326-8, con domicilio legal y real en la calle Malabia 674, Código Postal 2942, localidad de Baradero, provincia de Buenos Aires, en la modalidad Centro Educativo Terapéutico con Integración.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Centro Educativo Terapéutico con Integración, bajo la Categoría "B", con un cupo para cuarenta (40) asistidos, en jornada simple turno mañana.

ARTICULO 3º — Inscríbase al instituto "C.E.Y.T.T.E.B. S.A.", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción, en el expediente Nº 1-2002-4300001869/11-6 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del instituto "C.E.Y.T.T.E.B. S.A.", C.U.I.T Nº 30-71112326-8, con domicilio legal y real en la calle Malabia 674, Código Postal 2942, Localidad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad Centro de Día.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/03/2012 Nº 21958/12 v. 09/03/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 131/2012

10/1/2012

ARTICULO 1º — Categorízase a la Institución "DIEGO DE NAZARETH - MI MAGICO LUGAR" propiedad de la "Fundación María Virgen Madre", C.U.I.T. Nº 30-68350884-1, con domicilio legal en la Avenida Rivadavia 2890, Piso 4º, Departamento 308, Código Postal 1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Andrés Chazarreta 2374 (ex 2350), Código Postal 1714, localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva "A" para la prestación de Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico, con un cupo para setenta y cinco (75) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la Institución "DIEGO DE NAZARETH - MI MAGICO LUGAR" propiedad de la "Fundación María Virgen Madre" en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/03/2012 Nº 21961/12 v. 09/03/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 132/2012

10/1/2012

ARTICULO 1º — Categorízase a la Institución "Hogar de Integración Social del Discapacitado Mental – H.I.S.D.I.M. S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-65884719-4, con domicilio legal en la calle 9 de Julio 479 y real en la calle Pedro Vargas s/nº, Código Postal 5570, departamento de General San Martín, provincia de Mendoza para la modalidad prestacional Hogar.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad Hogar bajo la Categoría definitiva "A", con un cupo para treinta (30) asistidos en alojamiento permanente.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la Institución "Hogar de Integración Social del Discapacitado Mental – H.I.S.D.I.M. S.R.L." en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado hasta el día 9 de noviembre de 2013, según lo establecido por la habilitación de incumbencia otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, Ley Nº 5532, artículo 4º.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/03/2012 Nº 21963/12 v. 09/03/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 133/2012

10/1/2012

ARTICULO 1º — Recategorízase a la “ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS ATIPICOS (A.P.A.N.A.)”, C.U.I.T. Nº 33-67883417-9, con domicilio legal y real en la calle Los Talas 315/377, Código Postal 1714, localidad de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, en la modalidad de Centro de Día.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Centro de Día, Categoría “A”, con un cupo para doce (12) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3º — Reinscríbase a la “ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS ATIPICOS (A.P.A.N.A.)”, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/03/2012 Nº 21966/12 v. 09/03/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 127/2012

10/1/2012

ARTICULO 1º — Dase de baja al “CENTRO MARPLATENSE PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO - CEMID” de María Lucrecia RIVAS, C.U.I.T. Nº 27-03986756-2, con domicilio en la calle San Luis 2212 piso 6º depto. “B”, Código Postal 7600, localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y real Buenos Aires 3570, Código Postal 7600, localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad de Centro de Día.

ARTICULO 2º — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/03/2012 Nº 21970/12 v. 09/03/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 129/2012

10/1/2012

ARTICULO 1º — Categorízase a la Institución “FUNDACION JUDAICA”, C.U.I.T. Nº 30-69473881-4, con domicilio legal en la calle Arribeños 1300 y real en la calle Arribeños 1276, Código Postal 1426, Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la prestación de Servicio de Apoyo a !a Integración Escolar.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la Institución “FUNDACION JUDAICA” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/03/2012 Nº 22001/12 v. 09/03/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 2579/2011

14/12/2011

ARTICULO 1º — Categorízase a la Institución “COLORES” de Liliana Margoth VERA, C.U.I.T. Nº 27-10270228-5, con domicilio legal y real en la calle Figueroa 2286, Código Postal 8300, Localidad de Neuquén capital, provincia del Neuquén para la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad Centro de Día con Categoría Definitiva “B” con un cupo para treinta y dos (32) asistidos en Jornada Simple y/o Doble en turno mañana y turno tarde.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la Institución “COLORES” de Liliana Margoth VERA en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Déjase establecido que la presente categorización definitiva se otorga hasta el 21 de septiembre de 2012, según lo establecido por la habilitación de incumbencia otorgada por la Dirección Provincial de Calidad de la Gestión mediante Disposición Nº 685/09 conforme su artículo 1º.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/03/2012 Nº 22007/12 v. 09/03/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

Disposición Nº 1/2012

Bs. As., 18/1/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 2131/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del “Suplemento Extraordinario”, a diversos agentes en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, procede otorgarles, el “Suplemento Extraordinario” con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º, inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TECNOLOGIAS DE GESTION
DE LA SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase, el “Suplemento Extraordinario”, correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con el detalle obrante en la misma. Las asignaciones propuestas comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. MARIANO GRECO, Subsecretario de Tecnologías de Gestión.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS
CENTORAME SUSANA	L.C. 6.170.283	300 MENSUALES
SANTOS BELEN VICTORIA	28.376.517	350 MENSUALES
MUNDO ROMINA LUISINA	29.952.943	200 MENSUALES
MUÑOZ, MARIA ANGELICA	11.634.443	200 MENSUALES
BERNABEU JUAN MANUEL	24.308.673	100 MENSUALES
BENITEZ CHRISTIAN ALFREDO	28.120.998	100 MENSUALES
QUESADA MARIANO	23.866.967	100 UNICA VEZ
TORTEROLO ALFONZO PABLO DANIEL	32.191.857	100 UNICA VEZ
CRISTALDO, ABEL LEANDRO	29.734.091	100 UNICA VEZ
SCANAVINO PABLO ARIEL	22.302.951	100 UNICA VEZ
ESTEVEZ PABLO SEBASTIAN	24.082.974	100 UNICA VEZ
PEREA ALEJANDRO GABRIEL	31.856.342	100 UNICA VEZ
SIMON LOPEZ FORESI, MARCELO	31.477.306	100 UNICA VEZ
ANGELONE DIEGO	30.649.857	100 UNICA VEZ
GOBBI GUSTAVO DANIEL	26.056.218	100 UNICA VEZ
LACANNA CLAUDIA ALEJANDRA	25.677.413	100 UNICA VEZ
PERSICO GASTON	31.526.091	100 UNICA VEZ
MESSA JUAN MANUEL	31.328.061	100 UNICA VEZ
BALLERO NESTOR EDUARDO	22.057.038	100 UNICA VEZ
SANTORO MARTIN SEBASTIAN	25.115.129	100 UNICA VEZ
CENTANNI FERNANDO JORGE	26.200.546	100 UNICA VEZ
ALLEGRI, CAMILA	33.802.473	100 UNICA VEZ

e. 09/03/2012 Nº 22232/12 v. 09/03/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 85/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 0003027/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 de fecha 5 de enero de 2012, la Decisión Administrativa Nº 19 de fecha 2 de febrero de 2012 y la Resolución Nº 20 de fecha 22 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 19/12, se procedió, entre otros, a aprobar la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por artículo 1º del Decreto Nº 14/12, se procedió a sustituir el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional que presta servicios en los organismos y entidades incluidas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, establecido por el Decreto Nº 691/00, y se creó el Registro de Entidades Participantes en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución JGM Nº 20/04, se procedió a aprobar los segundos niveles operativos de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta imprescindible realizar un profundo rediseño en los niveles organizacionales inferiores, emprendiéndose un proceso de reingeniería en la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, en la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, en la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL, en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, todas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tendiendo a la búsqueda de la optimización de la gestión en función de las competencias establecidas para la Jurisdicción.

Que por la dinámica adquirida por la Administración Pública Nacional con motivo de la transformación y modernización de sus organizaciones acaecida en estos últimos años, resulta pertinente reformular procesos en los niveles antes mencionados de la citada cartera.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545/94 y por el artículo 16, inciso 12, de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios.

Por ello.

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la estructura organizativa de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo con el Organigrama y Acciones que como Anexos I y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Transfiérese de la órbita de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Coordinación de Cooperación Internacional. Dicha transferencia se efectúa con sus competencias, los bienes que integran su patrimonio, el personal con niveles y grados de revista vigentes y el correspondiente nivel de función ejecutiva.

ARTICULO 3º — Incorpórase al ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Dirección de Extensión Académica, cuyas Acciones se detallan en Planilla Anexa al presente artículo.

ARTICULO 4º — Apruébanse, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION, ambas dependientes de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Coordinaciones que se detallan de acuerdo con el Listado y Acciones que, como Anexos III y IV, forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 5º — Apruébanse, en el ámbito de SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Coordinaciones que se detallan de acuerdo con el Listado y Acciones que, como Anexos V y VI, forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 6º — Apruébanse, en el ámbito de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA y de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Coordinaciones que se detallan de acuerdo con el Listado y Acciones que, como Anexos VII y VIII, forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 7º — Apruébanse las aperturas inferiores de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo con el Organigrama y Acciones que, como Anexos IX y X, forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 8º — Apruébase, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION REGIONAL, dependiente de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Coordinación de Agencias Regionales, cuyas Acciones se detallan en Planilla Anexa al presente artículo.

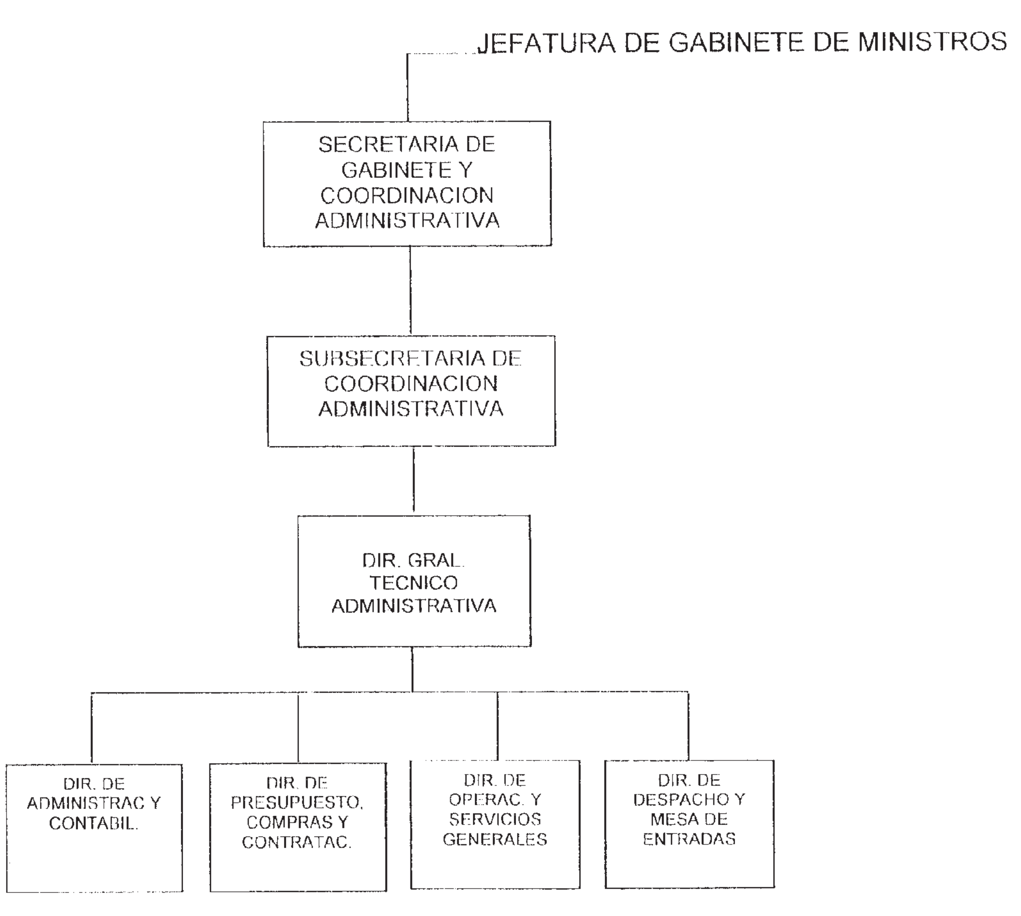
ARTICULO 9º — Apruébanse, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Coordinación de Abordaje Territorial para el Desarrollo Socio-Ambiental y la Coordinación de Comercio y Ambiente para el Desarrollo Sustentable, cuyas Acciones se detallan en Planilla Anexa al presente artículo.

ARTICULO 10. — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por la presente medida, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto Nº 2098/08.

ARTICULO 11. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN M. ABAL MEDINA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I



ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

ACCIONES:

1. Proveer en tiempo y forma el suministro de materiales e insumos necesarios para el desarrollo y desenvolvimiento de las áreas.

2. Elaborar los informes de cierre de ejercicio, tanto en la parte financiera como en la ejecución física de metas y volúmenes de tareas.

3. Realizar las operaciones contables de las dependencias que componen el Servicio Administrativo Financiero.

4. Confeccionar los estados contables, Cargo Fiscal, Estados de Cierre de Ejercicio para la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y los órganos de control que correspondan.

5. Efectuar todas las registraciones contables emergentes de los hechos económicos y financieros realizados.

6. Confeccionar las liquidaciones de gastos, bienes y servicios originados en relaciones y operaciones de diverso tipo contractual.

7. Realizar la liquidación de anticipos de viáticos, eventuales y pasajes por comisiones de servicios y la liquidación de los reintegros por los mismos conceptos.

8. Calcular y/o efectuar las retenciones impositivas que reglamentariamente correspondan.

9. Aplicar los mecanismos de control interno establecidos por los organismos de aplicación y control que correspondan, y establecer aquellos que se estimen necesarios para el correcto desenvolvimiento del servicio.

10. Confeccionar las órdenes de pago y autorizaciones de pago para la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

11. Emitir los Formularios de Registro Presupuestario Contable de las distintas etapas de Gastos y Recursos.

12. Registrar y controlar los Recursos en forma concordante con Presupuesto y Tesorería.

13. Realizar, supervisar y controlar las rendiciones de cuentas de todas las erogaciones efectuadas, a excepción de las relacionadas con Recursos Humanos.

14. Resguardar toda la documentación respaldatoria de los pagos efectuados.

15. Realizar todas las operaciones, registro y emisión de documentación e informes relacionados con el Sistema Integrado de Información Financiera y movimientos de la Cuenta única del Tesoro, en el ámbito de su competencia.

16. Efectuar la liquidación de los haberes del personal dependiente de la Jurisdicción y las retenciones de rigor.

17. Asesorar a la Superioridad en lo relativo a la interpretación y aplicación de las normas técnicas para la formulación, programación, modificación y evaluación del presupuesto de la Jurisdicción.

18. Asistir a la superioridad en la determinación de las políticas presupuestarias.

19. Analizar la información de la ejecución física de los distintos programas y de la evaluación presupuestaria de la Jurisdicción, elevándola para su consideración por parte de la Dirección General.

20. Atender la vigilancia y seguridad del inmueble que es sede de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de los restantes inmuebles donde realizan actividades otras dependencias de la misma.

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACCIONES:

1. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto.

2. Efectuar la elaboración y formulación del proyecto de presupuesto anual, calculando las previsiones presupuestarias del Servicio Administrativo Financiero.

3. Realizar el análisis, fiscalización y registro del movimiento mensual del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos del Servicio Administrativo, a fin de detectar desvíos de las asignaciones originales y/o necesidad de modificaciones relacionando estas acciones con la planificación, presupuestación y control de ejecución de las metas físicas.

4. Confeccionar los pliegos de bases y condiciones que rijan los llamados a concursos de precios y realizar todas las operaciones administrativas relacionadas con recepción y análisis de las ofertas que se presenten en ocasión de licitaciones, concursos y/o compulsas de precios, y todo lo relacionado con los distintos procedimientos de contratación a excepción de los relacionados con los Recursos Humanos.

5. Participar en la elaboración del Plan Anual de Contrataciones y prestar apoyo administrativo a las comisiones Evaluadora y de Recepción de Bienes.

6. Realizar el control y registro de bienes patrimoniales, sus altas y bajas y efectuar la verificación, clasificación e identificación de los mismos, así como también, su rendición anual.

7. Supervisar los procesos de adquisición de bienes y servicios de conformidad al Plan Anual de Adquisiciones.

8. Dictaminar respecto de la urgencia, necesidad y/u oportunidad de realizar contrataciones no previstas en el Pian Anual de Adquisiciones.

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES

ACCIONES:

1. Entender en la planificación global destinada a la conservación de los bienes muebles de la jurisdicción y de los inmuebles e instalaciones afectados a su uso.

2. Supervisar la ejecución de las tareas de mantenimiento de esos bienes, tanto con carácter preventivo como correctivo.

3. Supervisar desde el punto de vista técnico el estricto cumplimiento de los servicios contratados que se relacionen con las actividades del área.

4. Suministrar a las distintas áreas los bienes que hubieran sido objeto de contratación de acuerdo a las necesidades de cada sector.

5. Entender en la instalación y mantenimiento de los servicios de electricidad, gas, aguas, etcétera.

6. Entender en las acciones de conservación de los espacios comunes de desplazamiento del edificio (ascensores, escaleras, áreas comunes de circulación).

7. Atender los sistemas preventivos de control de averías e incendios.

8. Supervisar todas las acciones implicadas en el normal funcionamiento del transporte automotor.

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

ACCIONES:

1. Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento y egresada de la Jurisdicción.

2. Tramitar la documentación, elaborando los informes, providencias y notas correspondientes.

3. Protocolizar los actos administrativos —individuales o conjuntos— emanados del Jefe de Gabinete de Ministros que no requieran refrendo ministerial y los emanados de los Secretarios, Subsecretarios y funcionarios de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros con facultades para resolver.

4. Reproducir, autenticar, distribuir, archivar y custodiar los ejemplares originales de los actos protocolizados.

5. Tramitar, ante los distintos organismos de la Administración Pública, la documentación que corresponda.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCION DE EXTENSION ACADEMICA

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en la vinculación con centros académicos y de investigación abocados al estudio del Estado y la Administración Pública, tanto nacionales como internacionales.

2. Planificar y coordinar iniciativas de cooperación entre el Instituto Nacional de la Administración Público (INAP) y Universidades, Centros Académicos y de Investigación y Organizaciones de !a Sociedad Civil con interés en la temática.

3. Prestar apoyo metodológico y asistencia técnica a investigaciones desarrolladas por centros académicos y organizaciones de la sociedad civil.

4. Coordinar la elaboración y actualización de una base de datos de estudios realizados por instituciones del país y del exterior sobre Estado y Administración Pública, juntamente con la Coordinación de Cooperación Internacional.

5. Proponer y coordinar la organización de concursos de premios que estimulen el desarrollo de investigaciones sobre administración y políticas públicas en conjunto con otras organizaciones públicas y de la sociedad civil.

6. Asistir al Director Nacional en el desarrollo de la Escuela Superior de Gobierno.

7. Asistir al Director Nacional en el desarrollo de programas para la formación estratégico política de dirigentes políticos y sociales, que aspiren a ejercer en el Estado o concurrir desde la sociedad con el Estado en la ejecución de políticas públicas.

ANEXO III

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

- COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL

- COORDINACION DEL REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES

OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION

DIRECCION DE ANALISIS Y DISEÑO ORGANIZACIONAL

- COORDINACION DE ANALISIS DE AREAS POLITICAS, ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS

- COORDINACION DE ANALISIS DE AREAS SOCIALES, EDUCATIVAS Y DE SEGURIDAD

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION

- COORDINACION DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION

DIRECCION DE EXTENSION ACADEMICA

- COORDINACION DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GOBIERNO

OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

- COORDINACION DE INFORMES TECNICOS EN MATERIA DE PERSONAL

DIRECCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE PERSONAL

- COORDINACION DE ASISTENCIA TECNICA A PROCESOS DE SELECCION DE PERSONAL Y CALIFICACION DEL PERSONAL

- COORDINACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE EMPLEO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

- COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION

ANEXO IV

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL

ACCIONES:

1. Coordinar todos los asuntos inherentes a la asistencia y cooperación internacional en el campo de la capacitación, investigación y gestión en Administración Pública.

2. Coordinar las relaciones de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO como interlocutor y contraparte de las instituciones extranjeras —gubernamentales o no— vinculadas a la cooperación técnica internacional en el campo de la capacitación de funcionarios y de la investigación sobre temas de Estado y Administración Pública.

3. Colaborar en la organización de seminarios con las distintas agencias de cooperación internacional.

4. Asistir en la formulación de proyectos de estudio, investigación y cooperación técnica acordados en el marco bilateral o multilateral, como así también en la gestión de los recursos internos y externos que resulten necesarios para su concreción.

5. Difundir la oferta de capacitación en el extranjero y de los programas de becas de las agencias de cooperación extranjeras y de los organismos multilaterales.

COORDINACION DEL REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES

ACCIONES:

1. Confeccionar, desarrollar y administrar el registro de entidades participantes en el régimen de deducción de haberes.

2. Coordinar las acciones tendientes a la optimización del registro de entidades participantes en el régimen de deducción de haberes.

3. Asistir al Subsecretario en todas las temáticas relativas al funcionamiento del citado registro.

OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION

DIRECCION DE ANALISIS Y DISEÑO ORGANIZACIONAL

COORDINACION DE ANALISIS DE AREAS POLITICAS, ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS

ACCIONES:

1. Coordinar el análisis y evaluación de las propuestas de modificación o aprobación de estructuras organizativas que presenten los Organismos dependientes de las áreas temáticas de Apoyo Presidencial, Medio Ambiente, Relaciones Parlamentarias, Asuntos Provinciales y Municipales, Electorales, Migraciones, Documentación de las Personas. Industria, Energía, Transporte, Comunicaciones, Obras Públicas. Relaciones Exteriores y Económico-Productivas.

2. Evaluar técnicamente las propuestas de cambios organizacionales que impliquen creaciones, transferencias o fusión de organismos, modificación de sus órganos de conducción y/o de sus facultades y atribuciones, como así también toda otra adecuación que afecte a la organización y la estructura organizativa correspondientes a los organismos de la Administración Pública Nacional de las áreas temáticas precitadas.

3. Coordinar la evaluación técnica de los requerimientos de ampliación de planta permanente realizadas por los organismos pertenecientes a su ámbito de actuación.

4. Asesorar en la aplicación de la normativa referida a !a administración y gestión de estructuras, como así también, asistir a los organismos que componen las áreas temáticas de su competencia, en la elaboración de las propuestas para la aprobación de los diferentes niveles que componen la organización.

5. Verificar la aplicación de la normativa vigente en relación con las cuestiones estructurales involucradas en la asignación y otorgamiento de adicionales previstas en el Sistema Nacional de Empleo Público que impliquen la conformación de unidad organizativa.

6. Coordinar la evaluación técnica de las propuestas realizadas por los organismos de las áreas temáticas de su competencia para la asignación de función ejecutiva y/o aplicación de todo otro cambio que en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas genere una nueva estructura proyectando la norma que formalizará las respectivas modificaciones.

7. Verificar y comprobar la actualización de los contenidos correspondientes a las áreas temáticas de su competencia, en los diferentes componentes del Sistema de Información sobre la Organización del Estado.

OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION

DIRECCION DE ANALISIS Y DISEÑO ORGANIZACIONAL

COORDINACION DE ANALISIS DE AREAS SOCIALES, EDUCATIVAS Y DE SEGURIDAD

ACCIONES:

1. Coordinar el análisis y evaluación de las propuestas de modificación o aprobación de estructuras organizativas que presenten los Organismos dependientes de las áreas temáticas de Turismo. Educación, Cultura, Ciencia, Seguridad Social, Trabajo, Empleo. Justicia, Seguridad. Desarrollo Social, Salud, Defensa, Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

2. Evaluar técnicamente las propuestas de cambios organizacionales que impliquen creaciones, transferencias o fusión de organismos, modificación de sus órganos de conducción y/o de sus facultades y atribuciones, como así también toda otra adecuación que afecte a la organización y la estructura organizativa correspondientes a los organismos de la Administración Pública Nacional de las áreas temáticas precitadas.

3. Coordinar la evaluación técnica de los requerimientos de ampliación de planta permanente realizadas por los organismos pertenecientes a su ámbito de actuación.

4. Asesorar en la aplicación de la normativa referida a la administración y gestión de estructuras, como así también, asistir a los organismos que componen las áreas temáticas de su competencia, en la elaboración de las propuestas para la aprobación de los diferentes niveles que componen la organización.

5. Verificar la aplicación de la normativa vigente en relación a las cuestiones estructurales involucradas en la asignación y otorgamiento de adicionales previstas en el Sistema Nacional de Empleo Público que impliquen la conformación de unidad organizativa.

6. Coordinar la evaluación técnica de las propuestas realizadas por los organismos de las áreas temáticas de su competencia para la asignación de función ejecutiva y/o aplicación de todo otro cambio que en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas genere una nueva estructura proyectando la norma que formalizará las respectivas modificaciones.

7. Verificar y comprobar la actualización de los contenidos correspondientes a las áreas temáticas de su competencia, en los diferentes componentes del Sistema de Información sobre la Organización del Estado.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION

COORDINACION DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION

ACCIONES:

1. Coordinar con las unidades de capacitación de los organismos públicos. el proceso de acreditación de sus planes institucionales y operativos de capacitación, así como las actividades de capacitación formales y no formales que se desarrollen en su marco según lo previsto por la normativa vigente.

2. Coordinar la gestión de los procesos administrativos de apoyo a la acreditación, desarrollo, monitoreo y certificación de las actividades de capacitación.

3. Coordinar el Sistema de Información Integral sobre las actividades acreditadas en el marco de los Planes Institucionales y Operativos de las jurisdicciones integrantes del Sistema Nacional de Capacitación proveyendo los datos requeridos por la Red Institucional de Capacitación.

4. Coordinar la gestión de los procesos vinculados al funcionamiento del Registro de Prestadores del Sistema Nacional de Capacitación, así como las actividades de acreditación de competencias técnicas y docentes y de la Comisión de Evaluación.

5. Coordinar el desarrollo de actividades de capacitación no presencial y a distancia mediante recursos telemáticos, y asistir a las unidades de capacitación de la administración pública para su utilización.

6. Asesorar en la preparación de la normativa y elaboración de los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los distintos planes de capacitación de los organismos a los efectos de su acreditación, asegurando la satisfacción de estándares en el diseño, la calidad y la pertinencia.

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCION DE EXTENSION ACADEMICA

COORDINACION DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GOBIERNO

ACCIONES:

1. Proponer las actividades de capacitación y formación destinadas a la Alta Gerencia del Sector Público Nacional, atendiendo las necesidades actuales en materia de análisis y elaboración de políticas públicas.

2. Desarrollar actividades académicas de investigación y divulgación en cuestiones de orden político, económico y social, orientadas a la formación de dirigentes políticos y sociales en el análisis y discusión de los lineamientos estratégicos de gobierno.

3. Ejecutar programas permanentes de perfeccionamiento y especialización en materia de elaboración de políticas públicas destinados a la Alta Gerencia del Sector Público Nacional.

4. Responder las consultas académicas o de estudio o de investigación que le sean formuladas.

5. Propiciar el reconocimiento de títulos o cursos a dictarse en la Escuela Superior de Gobierno.

OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

COORDINACION DE INFORMES TECNICOS EN MATERIA DE PERSONAL

ACCIONES:

1. Asesorar al Director de la Oficina Nacional en la realización y seguimiento de los informes relativos a programas de fortalecimiento y desarrollo del personal de la Administración Pública Nacional.

2. Asesorar en las cuestiones metodológicas y técnicas para los realización de los estudios a emprender y en la redacción y divulgación de los informes técnicos relativos el funcionamiento de los regímenes estatutarios o escalafonarios vigentes.

3. Confeccionar los informes técnicos relativos a las características, situaciones y demás aspectos cualitativos del personal de la Administración Pública Nacional y coordinar las contribuciones de los demás profesionales en la materia.

4. Asistir en la proyección de líneas de acción consecuentes con los estudios efectuados en materia de personal estatal.

5. Colaborar en la vinculación con otros actores nacionales o extranjeros dedicados a estudios de personal público.

6. Asistir al Director de la Oficina Nacional en la obtención y redacción de la información a ser suministrada a autoridades, empleados, jubilados o retirados y a la ciudadanía en general, sobre aspectos vinculados al empleo público y su normativa aplicable.

OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

DIRECCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE PERSONAL

COORDINACION DE ASISTENCIA TECNICA A PROCESOS DE SELECCION DE PERSONAL Y CALIFICACION DEL PERSONAL

ACCIONES:

1. Asistir al Director en el diseño y elaboración de los procedimientos y tecnologías adecuadas para la gestión integral del desempeño de las personas al servicio de la Administración Pública Nacional, en materia de aplicación de los sistemas de selección y calificación del personal.

2. Asesorar al Director en el análisis de los aspectos vinculados a la implantación y gestión de los procesos de selección y calificación del personal.

3. Coordinar la recopilación de normas, jurisprudencia, doctrina y dictámenes, asegurando su adecuada difusión y la mayor transparencia en temas relacionados con la selección y calificación del personal.

4. Coordinar y asesorar sobre la elaboración de los perfiles de requisitos a exigir para la cobertura de vacantes de naturaleza funcional similar o equivalente, y los descriptivos de puestos y trabajos o funciones, así como las exigencias en materia de competencias laborales a satisfacer por el personal para cubrirlos.

5. Mantener actualizado el Nomenclador de Puestos y Funciones transversales de la Administración y los Directorios de Competencias Laborales que se implementen.

DIRECCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE PERSONAL

COORDINACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE EMPLEO PUBLICO

ACCIONES:

1. Mantener actualizado el Digesto del Servicio Civil, la recopilación de normas, jurisprudencia, doctrina y dictámenes referidos a las relaciones laborales.

2. Apoyar técnica y documentalmente la realización de los estudios de antecedentes normativos, nacionales y extranjeros, como insumo de las actividades de la Oficina Nacional.

3. Confeccionar el Boletín Estadístico del Registro de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), los informes Periódicos del Registro Central de Personas Contratadas y el Informe Semestral del Personal Adscripto del Sector Público Nacional.

4. Efectuar los estudios técnico-estadísticos en materia de Personal Público.

5. Entender en la materialización del Registro Central de Personal Ley Nº 25.164 con la asistencia técnica e informática de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información.

6. Asegurar las acciones pertinentes al Sistema Estadístico de Información de la Administración Nacional y del Plan General de Estadística para la Administración Nacional.

7. Asistir en la elaboración de la información estadística en materia de personal requerida por las autoridades superiores e intervenir o colaborar en el diseño, ejecución y/o análisis de encuestas, relevamientos censales o estudios pertinentes.

8. Asegurar la adecuada difusión de la información producida por la Oficina Nacional contribuyendo a la mayor transparencia de los temas vinculados con el empleo público así como al asesoramiento del público en estas materias.

9. Supervisar el adecuado cumplimiento de las acciones técnico-administrativas de la Oficina Nacional.

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION

ACCIONES:

1. Coordinar las acciones tendientes a la optimización y articulación de los sistemas transversales de la Administración Pública Nacional.

2. Relevar los sistemas con el fin de registrar los que se desplieguen de forma transversal en la Administración Pública Nacional.

3. Diseñar las políticas y estándares necesarios para la implementación de procesos de calidad en los desarrollos transversales de la Administración Pública Nacional.

4. Fomentar la articulación de comunidades de desarrollo y uso de los sistemas transversales de la Administración Pública Nacional.

ANEXO V

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

- COORDINACION DE EVALUACION OPERATIVA

DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA

- COORDINACION DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

- COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

- COORDINACION DE UNIDAD DE GESTION DECRETO Nº 1145/09

DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS

- COORDINACION DE INFORMATICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

DIRECCION DE PRENSA

- COORDINACION DE PRENSA GRAFICA

- COORDINACION DE PRENSA AUDIOVISUAL

DIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION

- COORDINACION DE INFORMACION GRAFICA

- COORDINACION DE INFORMACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE DIFUSION PRESIDENCIAL

DIRECCION DE DIFUSION PRESIDENCIAL

- COORDINACION DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES PRESIDENCIALES

- COORDINACION DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES PRESIDENCIALES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

- COORDINACION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ANEXO VI

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE EVALUACION OPERATIVA

ACCIONES:

1. Asistir al Subsecretario en la evaluación de acciones. procedimientos, circuitos. etc., que directa o complementariamente actúen sobre los objetivos de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Elaborar y someter a consideración informes y/o estudios que tengan por objeto el relevamiento de acciones, procedimientos, circuitos, etc., formulando propuestas de corrección y/o agilización de los mismos.

3. Coordinar con todas las áreas de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, el relevamiento de acciones, procedimientos, circuitos, etc., de cada una de ellas.

4. Coordinar con las empresas del Estado en Jurisdicción de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA el relevamiento de acciones, procedimientos, circuitos, etc., de cada una de ellas.

5. Coordinar entre los organismos centralizados y/o descentralizados con relación funcional; operativa y/o técnica y la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA el relevamiento de acciones, procedimientos, circuitos, etc., en aquellos casos en que esas acciones, procedimientos y/o circuitos, estén vinculados directa o indirectamente con los objetivos propios de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

6. Asistir al Subsecretario en la elaboración de normas procedimentales que tengan por objeto principal o complementario la agilización y dinamización de los procesos en la materia propia de la competencia de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ACCIONES:

1. Realizar las registraciones contables de las dependencias que componen el Servicio Administrativo Financiero.

2. Confeccionar las órdenes de pago, estados contables y Cuenta General del Ejercicio para la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

3. Mantener contacto con la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a fin de coordinar con la misma los distintos aspectos de la gestión contable.

4. Coordinar entre las distintas áreas de la Dirección las acciones tendientes a la elaboración y elevación de los distintos estados de cierre en las fechas que correspondan.

5. Mantener la permanente actualización de la normativa vigente relacionada con la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y su reglamentación en las partes aplicables del área.

6. Confeccionar las liquidaciones de gastos, bienes y servicios originadas en relaciones y operaciones de diverso tipo contractual.

7. Diseñar y proponer la programación de las tareas referidas a la elaboración y formulación del presupuesto anual, coordinando las mismas con las distintas áreas de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

8. Intervenir en la evaluación de los informes producidos con motivo del análisis del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos, de la evolución de la Programación Financiera y de los Movimientos de Gastos, a los efectos de prever ajustes en los créditos y cuotas asignados a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

9. Mantener permanente contacto con las distintas áreas específicas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y de otros órganos de aplicación y control en la materia, a fin de coordinar los distintos aspectos que hagan a la gestión presupuestaria, en coordinación con los sectores Contables, de Contrataciones y Tesorería.

10. Elaborar los informes correspondientes a la evolución del gasto en relación con el presupuesto, a las transferencias, indicando los desvíos por partida con detalle de partida origen y partida destino elevándolos a la Dirección mensualmente o con la periodicidad que ésta lo solicitare.

11. Garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes para la elaboración del Proyecto de Presupuesto como la administración posterior de su cumplimiento.

12. Integrar la información recibida de los sectores sustantivos de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, y elaborar las planillas o registros y emitir los soportes magnéticos correspondientes al Proyecto de Presupuesto.

13. Intervenir en las imputaciones presupuestarias que correspondan por contrataciones y/o afectaciones de gastos y/o recursos, su verificación y control a efectos de su adecuación al presupuesto autorizado por la ley correspondiente.

14. Coordinar con el área de Recursos Humanos la supervisión y control desde el punto de vista presupuestario de la planta de personal vigente por ley de presupuesto, ocupada y vacante de sus modificaciones y de su ejecución a través de liquidaciones y órdenes de pago y otros formularios de registro.

DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES:

1. Realizar el proceso de liquidación de haberes del personal de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Analizar las modificaciones que se lleven a cabo con respecto al sistema de liquidación de haberes.

3. Coordinar y controlar el proceso de exportación de datos desde el sistema liquidador de haberes hacia el sistema de la Dirección General Impositiva, para la elaboración de la declaración jurada de aportes previsionales.

4. Asistir en materia de información a suministrar al banco pagador sobre la efectivización de la liquidación de haberes.

5. Actualizar los sistemas de información adecuándolos a las modificaciones a las que sean sometidos los registros de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, según las reglamentaciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

6. Intervenir en el desarrollo de las políticas tendientes a prever los recursos humanos necesarios, mediante la búsqueda y selección del personal que se ajuste a los requisitos de los perfiles que se requieran para cada puesto.

7. Coordinar la aplicación del sistema de evaluación de desempeño; prestando asistencia técnica a las autoridades intervinientes y al Comité de Evaluación, en el cumplimiento de su cometido en la administración de los resultados del régimen.

8. Elaborar el plan de desarrollo de los recursos humanos según los programas de capacitación.

9. Administrar las ofertas de capacitación de la Administración Pública Nacional y los programas de capacitación específica a fin de que mediante la organización de estos últimos. se cubran las necesidades de las distintas áreas de la Jurisdicción.

10. Intervenir en el desarrollo de los concursos que se convoquen para la cobertura de cargos y de Funciones Ejecutivas sobre la base de los principios vigentes en materia de selección del personal.

DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE UNIDAD DE GESTION DECRETO Nº 1145/09

ACCIONES:

1. Asistir al Director en la implementación de las acciones establecidas en el Decreto Nº 1145/09, Resolución Conjunta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 132/10 y Resolución General ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) Nº 28/07, y sus modificatorias y la Resolución SCP Nº 38/11 y/o las que en el futuro la complementen o reemplacen.

2. Asistir al Director en la tramitación de los expedientes de adhesión al régimen establecido en el Decreto Nº 1145/09, procediendo al registro y control integral de los mismos.

3. Asistir al Director, en coordinación con todas las áreas intervinientes de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, en la tramitación de los expedientes de ejecución publicitaria del régimen establecido en el Decreto Nº 1145/09.

4. Coordinar con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la tramitación de los expedientes de adhesión al régimen establecido en el Decreto Nº 1145/09.

5. Integrar, en las condiciones y calidad que el Señor Secretario de Comunicación Pública decida, la Unidad de Gestión del Decreto Nº 1145/09.

6. Intervenir, en la materia y medida de su competencia, en la emisión de bonos fiscales: en la certificación de cumplimiento o incumplimiento total y/o parcial de las previsiones del Decreto Nº 1145/09.

7. Atender todos los requerimientos y/o consultas y/o pedidos de informes que ingresen formalmente a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA y que tengan por objeto algún aspecto relacionado con las previsiones del Decreto Nº 1145/09, ya sea en la tramitación de expedientes y/o actuaciones de adhesión al régimen establecido, como también, en expedientes y/o actuaciones de cursado publicitario conforme al régimen establecido.

8. Asistir al Director en la formulación de políticas activas relacionadas con la implementación, ejecución y administración de lo previsto en el Decreto Nº 1145/09: así como intervenir en la formulación de Circulares. Disposiciones, Resoluciones, o cualquier otra norma de alcance general que regulen la materia del Decreto mencionado.

DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS

COORDINACION DE INFORMATICA

ACCIONES:

1. Gestionar y administrar el equipamiento informático de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Brindar el soporte técnico y de programación a las distintas dependencias de la Secretaría.

3. Coordinar los procesos de incorporación, modificación o supresión de tecnologías del área.

4. Realizar las copias de resguardo de los archivos y/o base de datos.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

DIRECCION DE PRENSA

COORDINACION DE PRENSA GRAFICA

ACCIONES:

1. Participar del mantenimiento y actualización de la información relacionada con los actos de gobierno en los portales digitales de información del PODER EJECUTIVO NACIONAL, poniendo énfasis en la problemática y agenda de los medios gráficos.

2. Participar en coordinación con la Dirección de Comunicación Digital, en lo referente a los portales digitales de las diversas áreas de gobierno en cuanto a su competencia especifica.

3. Participar en la provisión de información sobre la gestión de gobierno en los medios gráficos nacionales.

4. Proveer la información que sirva como insumo en la elaboración de la Síntesis de Prensa para la señora Presidenta de la Nación.

DIRECCION DE PRENSA

COORDINACION DE PRENSA AUDIOVISUAL

ACCIONES:

1. Desarrollar el mantenimiento y actualización de la información relacionada con los actos de gobierno en los portales digitales de información del PODER EJECUTIVO NACIONAL, poniendo énfasis en la problemática y agenda de los medios audiovisuales.

2. Participar en coordinación con la Dirección de Comunicación Digital, en lo referente a los portales digitales de las diversas áreas de gobierno en cuanto a su competencia especifica.

3. Participar en la provisión de información sobre la gestión de gobierno en los medios audiovisuales nacionales.

DIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION

COORDINACION DE INFORMACION GRAFICA

ACCIONES:

1 Sistematizar y almacenar la información que producen los medios gráficos, poniéndola a disposición de las dependencias del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del sitio web correspondiente.

2. Realizar el seguimiento de noticias relacionadas con la actividad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, publicadas en diarios de alcance nacional y evaluar su impacto.

3. Efectuar la confección de un informe periodístico diario con el resumen, análisis y comentario de las noticias más destacadas de los diarios de alcance nacional.

4. Desarrollar el almacenamiento digital de la Síntesis de Prensa y del informe periodístico diario.

DIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION

COORDINACION DE INFORMACION AUDIOVISUAL

ACCIONES:

1. Colaborar en el monitoreo de estaciones de radio y televisión, agencias de noticias y portales de Internet.

2. Sistematizar y almacenar la información que producen dichos medios poniéndola a disposición de las dependencias del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del sitio web correspondiente.

3. Recibir los cables de las distintas agencias de noticias y coordinar la búsqueda y captura de temas específicos.

DIRECCION GENERAL DE DIFUSION PRESIDENCIAL

DIRECCION DE DIFUSION PRESIDENCIAL

COORDINACION DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES PRESIDENCIALES

ACCIONES:

1. Coordinar las diferentes actividades desarrolladas por la Dirección de Difusión Presidencial.

2. Colaborar en la realización de las tareas de transmisión y producción de cadenas nacionales y prestar apoyo a los medios de comunicación en el marco de las mismas.

DIRECCION DE DIFUSION PRESIDENCIAL

COORDINACION DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES PRESIDENCIALES

ACCIONES:

1. Realizar tareas relacionadas con la difusión de la información pública y privada de la señora Presidenta de la Nación.

2. Asistir a la Dirección en la elaboración de las versiones taquigráficas de los discursos de la señora Presidenta de la Nación.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

COORDINACION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ACCIONES:

1. Elaborar informes que sirvan como insumo de la asistencia técnica al CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Asistir al Director en la realización de tareas de apoyo técnico-administrativo al CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA.

3. Asistir al Director en la recopilación de insumos para la información requerida por el CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA.

4. Asistir al Director en las relaciones institucionales inherentes al ejercicio de su competencia en todo aquello que hagan al desarrollo de las relaciones con organismos dedicados a la comunicación pública.

ANEXO VII

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

- COORDINACION DE SISTEMAS, TECNOLOGIAS Y TELECOMUNICACIONES

- COORDINACION DE TESORERIA

- COORDINACION DE SEGURIDAD

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

- COORDINACION DE CONTABILIDAD

- COORDINACION DE RENDICION DE CUENTAS

- COORDINACION DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE PRESUPUESTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES

- COORDINACION DE BIENES Y CONTRATACIONES

- COORDINACION DE CONTROL PATRIMONIAL

- COORDINACION DE PLANIFICACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES

- COORDINACION DE MANTENIMIENTO, SUMINISTROS Y SERVICIOS AUXILIARES

- COORDINACION DE OPERACIONES

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

- COORDINACION DE DESPACHO Y PROTOCOLIZACION

- COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS

- DELEGACION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS - SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

- DELEGACION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS - SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

- COORDINACION DE PERSONAL

- COORDINACION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO VIII

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE SISTEMAS, TECNOLOGIAS Y TELECOMUNICACIONES

ACCIONES:

1. Planificar, implementar y administrar los recursos, sistemas, redes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Jurisdicción, brindando el soporte tecnológico adecuado para la consecución de los objetivos de la organización.

2. Planificar y administrar los enlaces informáticos del organismo necesarios para la transferencia electrónica de datos en el ámbito propio y con los otros organismos públicos y privados, incluidas las conexiones con la red Internet.

3. Administrar los servidores jurisdiccionales, los servicios de red y las bases de datos organizacionales, planificando e implementando las herramientas de seguridad informática tendientes a garantizar la confidencialidad de la información generada.

4. Proponer el diagnóstico y supervisar el diseño, análisis, evaluación, implementación, seguimiento y control de los sistemas de información, para la informatización de los distintos programas, proyectos y actividades de la Jurisdicción.

5. Planificar y administrar los servicios de Internet de la Jurisdicción, incluyendo el sitio web institucional, el servicio de correo electrónico y los derechos de acceso de los usuarios internos.

6. Brindar esquemas de soporte técnico y mesa de ayuda a los usuarios de sistemas de la Jurisdicción, tanto en lo relacionado con el hardware instalado, como en la resolución de dificultades vinculadas con la utilización de programas administrados por esta área, propios o de terceros.

7. Evaluar los requerimientos de bienes y servicios informáticos de las diferentes áreas de la Jurisdicción, interviniendo en los procesos de contratación de los mismos a través de los informes técnicos pertinentes.

8. Diseñar y proponer esquemas de capacitación en informática para los usuarios jurisdiccionales.

9. Planificar y administrar la red de telefonía y telecomunicaciones de la Jurisdicción.

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE TESORERIA

ACCIONES:

1. Confeccionar el parte diario de ingresos y egresos de valores, ya sea efectivo, banco y/o garantías, como de fondos de terceros, cargos varios, etc.

2. Realizar las conciliaciones bancarias sobre los registros de extractos bancarios y libros de Tesorería de las cuentas corrientes oficiales del organismo.

3. Intervenir en los pagos que conciernen a gastos a abonar mediante el régimen de Fondos Rotatorios.

4 Informar al Director General Técnico Administrativa sobre el estado de disponibilidad de fondos de la Jurisdicción.

5. Intervenir como órgano ejecutor de las retenciones impositivas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y como agente de retención ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

6. Realizar todas las operaciones, registro y emisión de documentación e informes relacionados con el Sistema integrado de Información Financiera y movimientos de la Cuenta única del Tesoro, en el ámbito de competencia de la Dirección General.

7. Mantener actualizado el registro de valores en custodia, garantías y fondos de terceros.

8. Efectuar depósitos relacionados con cargos al personal referidos a deducción de haberes, en concepto de embargos judiciales, mutuales, préstamos, seguros y cuota sindical entre otros.

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE SEGURIDAD

ACCIONES:

1. Coordinar y fiscalizar las tareas de seguridad para garantizar la custodia de los bienes y del personal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

2. Organizar tareas especiales de seguridad en las áreas que la requieran.

3. Entender en las relaciones con el personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de la Superintendencia de Bomberos, en los servicios que prestan permanentemente.

4. Dirigir y controlar al personal que realiza servicios de vigilancia en todas las plantas del edificio.

5. Coordinar las tareas de custodia en los sectores reservados para funcionarios superiores, controlando el ingreso de los que concurran a audiencias o entrevistas anunciadas con anterioridad.

6. Controlar la entrada de proveedores y de mercaderías o elementos que éstos ingresen o retiren, llevando su registro.

7. Participar en la ejecución de los planes de emergencia de evacuación del edificio y en la realización de cursos de adiestramiento para el personal.

8. Realizar trámites y gestiones ante instituciones relacionadas con la seguridad.

9. Mantener un permanente control de los elementos de seguridad y de lucha contra incendios.

10. Elevar informes reservados a solicitud de la superioridad y atender todos los trámites de carácter administrativo del sector.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

COORDINACION DE ADMINISTRACION

ACCIONES:

1. Realizar los controles específicamente solicitados por la Dirección en relación con transferencia de información a Organismos Oficiales y Fiscales de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

2. Adecuar los mecanismos administrativos que permitan un servicio óptimo de pagos en los diferentes conceptos, rubros y compromisos, controlando que los mismos no demoren el proceso de esas erogaciones.

3, Coordinar con el área de Bienes y Contrataciones las acciones que permitan consolidar los procesos previos al pago de cada licitación en términos de documentación respaldatoria sobre cada uno de los expedientes.

4. Analizar las imputaciones de aquellas partidas contables que deriven de requerimientos por parte de la Dirección informando cualquier anormalidad en las mismas y generar los mecanismos de regularización correspondientes.

5. Asegurar que las rendiciones de las Cajas Chicas de las diferentes secretarías se proporcionen en tiempo y forma coordinando con los responsables de cada una de ellas todo cuanto implique garantizar que las mismas se liquiden y documenten en los tiempos y las formas correspondientes.

6. Asistir a la Dirección en la elaboración de procedimientos internos que permitan fortalecer controles y procesos involucrados con la misma en todas las coordinaciones y departamentos propios de dicha Dirección, como de todas las que directa e indirectamente actúan con aquélla.

7. Elaborar los informes solicitados por la Dirección que permitan brindar un adecuado Tablero de Control de Gestión para la Dirección.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

COORDINACION DE CONTABILIDAD

ACCIONES:

1. Realizar las registraciones contables de las dependencias que componen el Servicio Administrativo Financiero.

2. Confeccionar las órdenes de pago, estados contables y Cuenta General del Ejercicio para la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

3. Mantener contacto con la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a fin de coordinar con la misma los distintos aspectos de la gestión contable.

4. Coordinar entre las distintas áreas de la Dirección General las acciones tendientes a la elaboración y elevación de los distintos estados de cierre en las fechas que correspondan.

5. Mantener la permanente actualización de la normativa vigente relacionada con la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su reglamentación en las partes aplicables del área.

6. Confeccionar las liquidaciones de gastos, bienes y servicios originadas en relaciones y operaciones de diverso tipo contractual.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

COORDINACION DE RENDICION DE CUENTAS

ACCIONES:

1. Entender en el análisis y encuadre legal de todo requerimiento de las distintas Secretarías y Subsecretarías administradas por el Servicio Administrativo Financiero, que realicen en función de comisiones de servicio.

2. Mantener actualizada la normativa vigente relacionada con el régimen de compensaciones por viáticos, reintegros de gastos y órdenes de pasaje y carga, interviniendo en su aplicación.

3. Coordinar y supervisar con las diversas áreas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS los trámites a cumplir referidos a anticipos de viáticos, eventuales y pasajes por comisiones de servicio y reintegros por los mismos conceptos, incorporando también el reintegro de gastos, control y gestión de Telefonía Celular.

4. Evaluar y articular con las distintas Secretarías y Subsecretarías los mecanismos que tiendan a agilizar e impulsar la responsabilidad de cada uno de los sectores intervinientes.

DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES

COORDINACION DE BIENES Y CONTRATACIONES

ACCIONES:

1. Coordinar la elaboración y desarrollo de los procesos administrativos vinculados con la adquisición de bienes y servicios de la jurisdicción JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

2. Brindar información, asesoramiento y apoyo en la gestión del cumplimiento de las diferentes actividades y responsabilidades a todas las áreas intervinientes en cada licitación, asegurando el éxito del proceso licitatorio en tiempo y forma.

3. Analizar y evaluar los distintos requerimientos de las dependencias de la Jurisdicción de acuerdo con sus necesidades.

4. Elaborar informes, con la opinión correspondiente, en el caso en que la solicitud de requerimientos de un bien o servicio tenga diferencias de criterio. cantidad, calidad, precio promedio de mercado inferior, respecto del específicamente solicitado bajo similar calidad o cualquier otro tipo de observación que se considere pertinente, con el objeto de analizar y discutir con el área solicitante alternativas de solución intermedias antes de dar comienzo al proceso de licitación.

5. Establecer metas de trabajo para desarrollar en tiempo y forma el Plan Anual de Contrataciones de la Jurisdicción, informando a las áreas pertinentes con detalle de los contratos sujetos a licitaciones, fechas de vencimiento y cronogramas de fechas de inicio y finalización de cumplimiento de las actividades necesarias para garantizar dichas metas de trabajo.

6. Realizar tareas conjuntas con el sector Presupuesto a efectos de que el Plan Anual de Contrataciones se corresponda con los montos y distribución por partidas del Proyecto Anual de Presupuesto.

DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES

COORDINACION DE CONTROL PATRIMONIAL

ACCIONES:

1. Asistir en el control y registro de bienes patrimoniales, sus altas y bajas y efectuar la verificación, clasificación e identificación de los mismos, así como también su rendición anual.

2. Asistir en los actos administrativos de disposición de bienes muebles e inmuebles, como así también en las transferencias de bienes muebles e inmuebles registrables de la Jurisdicción.

3. Supervisar el cierre contable patrimonial.

4. Analizar y evaluar las rendiciones anuales de los bienes muebles e inmuebles.

DIRECCION DE PRESUPUESTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES

COORDINACION DE PLANIFICACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ACCIONES:

1. Diseñar y proponer la programación de las tareas referidas a la elaboración y formulación del presupuesto anual, coordinando las mismas con las distintas Secretarías que componen el Servicio Administrativo.

2. Administrar todas las actividades de las diferentes Secretarías y Subsecretarías que forman parte de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para la confección del Presupuesto Anual para garantizar llegar en fecha a la formulación del mismo, y su aprobación final.

3. Intervenir en la evaluación de los informes producidos con motivo del análisis del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos, de la evolución de la Programación Financiera y de los Movimientos de Gastos a los efectos de prever ajustes en los créditos y cuotas asignados a la Jurisdicción.

4. Mantener permanente contacto con las distintas áreas específicas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y de otros órganos de aplicación y control en la materia, a fin de coordinar los distintos aspectos que hagan a la gestión presupuestaria, en coordinación con los sectores Contables, de Contrataciones y Tesorería.

5. Mantener actualizadas las informaciones referidas a las leyes anuales del Presupuesto General de la Administración Nacional, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

6. Elaborar los informes correspondientes a la evolución del Gasto en relación con el Presupuesto como a las transferencias indicando los desvíos por partida con detalle de partida origen y partida destino, elevándolos a la Dirección mensualmente o con la periodicidad que ésta lo solicitare.

7. Garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes para la elaboración del Proyecto de Presupuesto, como la administración posterior de su cumplimiento.

8. Integrar la información recibida de los sectores sustantivos del Organismo, y elaborar las planillas o registros y emitir los soportes magnéticos correspondientes al Proyecto de Presupuesto.

9. Participar en las imputaciones presupuestarias que correspondan por contrataciones y/o afectaciones de gastos y/o recursos, su verificación y control a efectos de su adecuación al presupuesto autorizado por la ley correspondiente.

10. Coordinar con la Dirección General de Administración de Recursos Humanos la supervisión y control desde el punto de vista presupuestario de la planta de personal vigente por ley de presupuesto, ocupada y vacante, de sus modificaciones, y de su ejecución a través de liquidaciones y órdenes de pago y otros formularios de registro.

DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES

COORDINACION DE MANTENIMIENTO, SUMINISTROS Y SERVICIOS AUXILIARES

ACCIONES:

1. Intervenir en la planificación global destinada a la conservación de los bienes muebles de la jurisdicción y de los inmuebles e instalaciones afectados a su uso.

2. Supervisar la ejecución de las tareas de mantenimiento de los bienes muebles o inmuebles de la Jurisdicción, tanto con carácter preventivo como correctivo.

3. Asistir a la Dirección en la instalación y mantenimiento de los servicios de electricidad, gas, aguas, etcétera.

4. Realizar acciones de conservación de los espacios comunes de desplazamiento del edificio (ascensores, escaleras, áreas comunes de circulación).

5. Colaborar en el suministro de todos los elementos, herramientas, medios de comunicación o necesidades de cualquier índole que sean requeridas como necesarias o imprescindibles para el normal funcionamiento de las áreas de la jurisdicción.

DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES

COORDINACION DE OPERACIONES

ACCIONES:

1. Anticipar los requerimientos de las Contrataciones de Servicios Externos y de Tercerizaciones bajo contratos públicos o privados o de compra directa, según corresponda, a través del seguimiento de los mismos, con el tiempo previo necesario y suficiente que garantice el normal desenvolvimiento de la operación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sin desabastecimientos y cortes de servicio o merma de los mismos por efecto de demoras en tramitaciones administrativas operativas.

2. Supervisar desde el punto de vista técnico la realización de los servicios contratados que se relacionen con las actividades del área.

3. Atender los sistemas preventivos de control de averías e incendios.

4. Atender el normal funcionamiento del transporte automotor.

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS

ACCIONES:

1. Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada en movimiento y egresada de la Jurisdicción.

2. Tramitar ante los distintos organismos de la Administración Pública la documentación que corresponda, resguardando cualquier posible contingencia legal en términos de plazos y formalidades no cumplimentadas por el organismo que corresponda.

3. Coordinar y efectuar el giro de la documentación a las distintas unidades conforme la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.

4. Efectuar el registro y guarda de los expedientes y realizar su seguimiento.

5. Controlar los plazos de reserva y ordenar el archivo de la documentación y sus antecedentes.

6. Intervenir en el cotejo y certificación de las firmas de los funcionarios.

7. Brindar información al público sobre el estado de tramitación de las actuaciones administrativas que obran en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, poniéndolos en

conocimiento de los circuitos administrativos y de las competencias de las distintas dependencias de la Jurisdicción.

8. Realizar el seguimiento de los expedientes y proyectos salidos de la Jurisdicción, elaborar información sobre los mismos y sobre su estado de trámite en otros Organismos.

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

COORDINACION DE DESPACHO Y PROTOCOLIZACION

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección en la protocolización y registro de los actos administrativos —individuales o conjuntos— emanados del Jefe de Gabinete de Ministros que no requieran refrendo ministerial y los emanados de los Secretarios. Subsecretarios y funcionarios de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con facultades para resolver.

2. Reproducir, autenticar, distribuir, archivar y custodiar los ejemplares originales de los actos protocolizados, generando los procedimientos alternativos que refuercen los vigentes y obligatorios.

3. Realizar la elevación al Jefe de Gabinete de Ministros de los actos administrativos que se encuentren analizados desde el punto de vista técnico-legal.

4. Efectuar el control de los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones y disposiciones atendiendo al aspecto formal y formular las observaciones pertinentes que puedan corresponder.

5. Numerar y expedir copia autenticada de todas las resoluciones y disposiciones dictadas por el Ministro, Secretarios, Subsecretarios y Directores.

6. Llevar el registro de los convenios firmados por el Ministro, Secretarios, Subsecretarios y Directores.

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

DELEGACION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS - SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

ACCIONES:

1. Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada en movimiento y egresada de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Tramitar toda la documentación que corresponda, elaborando los informes, providencias, notas pertinentes y todo cuanto resulte necesario, conveniente, oportuno y sujeto a las leyes de procedimientos vigentes en relación a la documentación de carácter público que por ésta ingresare.

3. Protocolizar los actos administrativos emanados del Secretario de Comunicación Pública y de los Subsecretarios y funcionarios con facultades para resolver.

4. Reproducir, autenticar, distribuir, archivar y custodiar los ejemplares originales de los actos protocolizados, generando los procedimientos alternativos que refuercen los vigentes y obligatorios y capacitando al personal afectado en forma permanente.

5. Tramitar ante los distintos organismos de la Administración Pública Nacional la documentación que corresponda, resguardando cualquier posible contingencia legal en términos de plazos y formalidades no cumplimentadas por el organismo que corresponda.

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

DELEGACION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS - SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

ACCIONES:

1. Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada en movimiento y egresada de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO.

2. Tramitar toda la documentación que corresponda, elaborando los informes, providencias. notas pertinentes y todo cuanto resulte necesario, conveniente, oportuno y sujeto a las leyes de procedimientos vigentes en relación a la documentación de carácter público que por ésta ingresare.

3. Protocolizar los actos administrativos emanados del Subsecretario de Gestión y Empleo Público.

4. Reproducir, autenticar, distribuir, archivar y custodiar los ejemplares originales de los actos protocolizados, generando los procedimientos alternativos que refuercen los vigentes y obligatorios y capacitando al personal afectado en forma permanente.

5. Tramitar ante los distintos organismos de la Administración Pública Nacional la documentación que corresponda, resguardando cualquier posible contingencia legal en términos de plazos y formalidades no cumplimentadas por el organismo que corresponda.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACION DE PERSONAL

ACCIONES:

1. Realizar el proceso de liquidación de haberes del personal de la Jurisdicción.

2. Analizar las modificaciones que se lleven a cabo con respecto al sistema de liquidación de haberes de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos.

3. Coordinar y controlar el proceso de exportación de datos desde el sistema liquidador de haberes hacia el sistema de la Dirección General Impositiva para la elaboración de la declaración jurada de aportes previsionales.

4. Asistir al Director General de Administración de Recursos Humanos en materia de información a suministrar al banco pagador sobre la efectivización de la liquidación de haberes.

5. Actualizar los sistemas de información adecuándolos a las modificaciones a las que sean sometidos los registros de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, según las reglamentaciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

6. Participar en el desarrollo de las políticas tendientes a prever los recursos humanos necesarios, mediante la búsqueda y selección del personal que se ajuste a los requisitos de los perfiles que se requieran para cada puesto.

7. Coordinar la aplicación del sistema de evaluación de desempeño, prestando asistencia técnica a las autoridades intervinientes y al Comité de Evaluación, en el cumplimiento de su cometido en la administración de los resultados del régimen.

8. Elaborar el plan de desarrollo de los recursos humanos según los programas de capacitación.

9. Administrar las ofertas de capacitación de la Administración Pública Nacional y los programas de capacitación específica a fin de que mediante la organización de estos últimos, se cubran las necesidades de las distintas áreas de la Jurisdicción.

10. Participar en el desarrollo de los concursos que se convoquen para la cobertura de cargos y de Funciones Ejecutivas, sobre la base de los principios vigentes en materia de selección del personal.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES:

1. Asistir al Director General de Administración de Recursos Humanos en la aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, organización de estructuras y procedimientos de trabajo.

2. Analizar las propuestas tendientes a la distribución de los recursos humanos.

3. Coordinar las tareas para el cumplimiento del sistema de procesamiento de datos relativos a los cargos presupuestarios previstos en la estructura organizativa de la Jurisdicción.

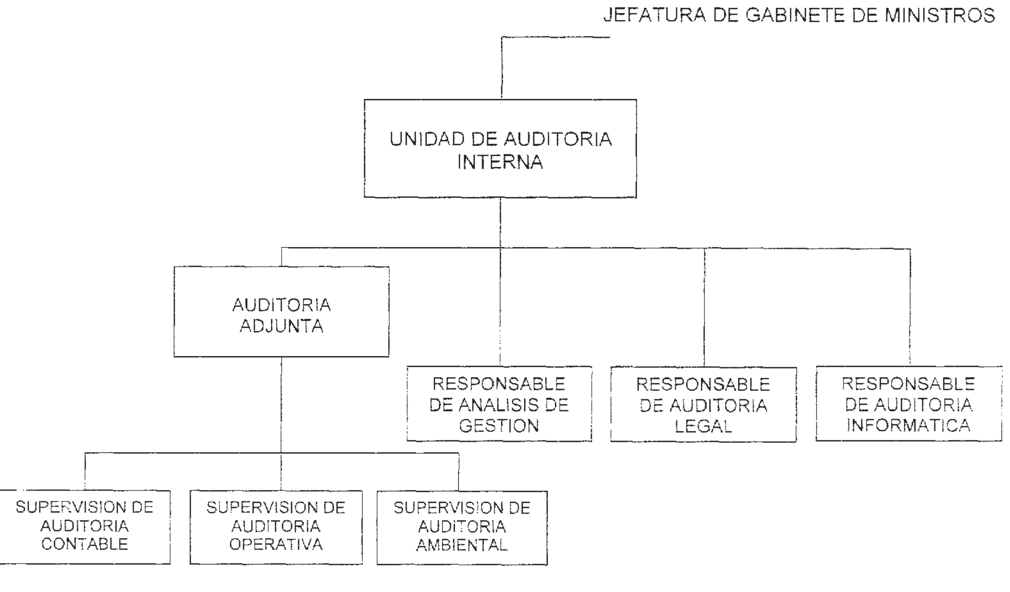
4. Verificar el cumplimiento de las tareas relacionadas con la historia del cargo presupuestario, estableciendo enlace directo con los sectores que corresponda para obtener en la búsqueda del dato la real carrera del cargo.

5. Coordinar las acciones relacionadas con la confección de los proyectos de Decreto, Decisiones Administrativas, Resoluciones, Resoluciones Conjuntas. Disposiciones. etc. referidas a la administración de los recursos humanos.

6. Verificar y supervisar el cumplimiento de la tarea de actualización de los registros informáticos en materia de adscripciones y asignaciones de destino transitorios.

7. Coordinar las acciones relacionadas con la tramitación de las contrataciones de locación de servicios y obra de acuerdo a la normativa vigente.

ANEXO IX



ANEXO X

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA

ACCIONES:

1. Intervenir en la elaboración del Plan General y Anual de Auditoría, asesorando y coordinando la acción de las distintas áreas.

2. Programar las tareas relativas al cumplimiento de la planificación anual.

3. Colaborar con el Auditor Interno en la aplicación efectiva de las acciones relativas a los estudios especiales que le sean requeridos.

4. Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de acción y analizar los desvíos localizados, relativos a la actuación conjunta de la Unidad.

5. Producir los proyectos de informes de auditoría relativos a la auditoría contable y operativa, elevándolos a consideración del Auditor Interno Titular.

6. Participar a los responsables de las áreas legal e informática para evaluar los aspectos propios de su materia en todos los proyectos de informes de auditoría, a efectos de que los mismos contemplen el análisis integral de los temas en cuestión.

7. Colaborar interactivamente con los responsables de las demás áreas de la auditoría cuando el estudio de los temas en análisis merezcan opiniones consensuales.

8. Elaborar en función de las debilidades detectadas y hallazgos de auditoría, la previsión de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas.

9. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno.

10. Reemplazar al Auditor Interno Titular en caso de ausencia o impedimento temporal en el ejercicio de sus funciones.

AUDITORIA ADJUNTA

SUPERVISION DE AUDITORIA CONTABLE

ACCIONES:

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditoría contable.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría contable y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

4. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

5. Mantenerse actualizado respecto a las normas contables vigentes e informar al respecto.

6. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

AUDITORIA ADJUNTA

SUPERVISION DE AUDITORIA OPERATIVA

ACCIONES:

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías sustantivas.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría operativa y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

4. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

5. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

AUDITORIA ADJUNTA

SUPERVISION DE AUDITORIA AMBIENTAL

ACCIONES:

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías sustantivas del área ambiental.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría operativa ambiental y verificar la aplicación de las normas y procedimientos específicos de la materia.

4. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores de su equipo para la elaboración de los informes pertinentes.

5. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE DE ANALISIS DE GESTION

ACCIONES:

1. Asistir en la formulación y control de la planificación global y anual.

2. Formular la programación referente al análisis de la gestión del organismo.

3. Identificar los proyectos que hacen al cumplimiento de la estrategia del organismo, efectuando el seguimiento de su avance.

4. Establecer y mantener los circuitos que permitan recopilar la información necesaria para elaborar indicadores de gestión.

5. Relevar y analizar los distintos procesos que se desarrollan en el organismo, colaborando en la determinación de los riesgos.

6. Entender en todo lo inherente a los procedimientos establecidos por el organismo, proponiendo su adecuada formalización y los cambios que se consideren necesarios y facilitando la intervención requerida por el Decreto Nº 1344/07.

7. Realizar informes con la información elaborada y colaborar en los proyectos de auditoría evaluando los aspectos relativos a su materia.

8. Mantener permanentemente actualizado el estado de seguimiento de las observaciones pendientes de regularización, propiciando las acciones que propendan a la solución de las mismas.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE DE AUDITORIA LEGAL

ACCIONES:

1. Asistir en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías legales.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asistir al AUDITOR INTERNO TITULAR y a las restantes áreas de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA en materia legal, manteniéndolas informadas respecto de los cambios normativos que se produzcan.

4. Participar en todos los proyectos de auditoría evaluando los aspectos relativos a su materia y producir los proyectos de informe relativos a auditorías sobre temas exclusivamente legales, elevándolos a consideración del Auditor Interno Titular.

5. Entender en la interpretación de la normativa vigente de orden externo e interno aplicable a las distintas operatorias, como así también en su correcta aplicación.

6. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas que estén relacionadas con la materia.

8. Realizar el control de legalidad sobre las actividades sujetas a análisis de auditoría.

9. Propiciar los controles legales a realizar en virtud de la multiplicidad de temáticas factibles de ser auditadas, para verificar el cumplimiento de carácter jurídico de la normativa vigente.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE DE AUDITORIA INFORMATICA

ACCIONES:

1. Asistir en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías informáticas.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Coordinar la ejecución de las tareas de auditoría informática y verificar la aplicación correcta de los procedimientos respectivos.

4. Realizar auditorías referidas a los sistemas de información y a los recursos informáticos, así como a la confiabilidad y consistencia de la información producida.

5. Analizar la información registrada en las bases para comprobar su seguridad, auditabilidad y control.

6. Evaluar el cumplimiento de controles sobre seguridad lógica, física y la disponibilidad de recursos y datos.

7. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

8. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas que estén relacionadas con la materia.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 8º

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA

DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION REGIONAL

COORDINACION DE AGENCIAS REGIONALES

ACCIONES:

1. Supervisar y monitorear la implementación, por las Agencias Regionales, de las acciones, programas, planes e iniciativas surgidas en la Secretaría.

2. Elevar pedidos e informes provenientes de las Agencias Regionales al Director Nacional de Articulación Regional sobre la implementación de las acciones, programas e iniciativas surgidas en la Secretaría, así como las propuestas, demandas y necesidades de la región que representa.

3. Asistir al Director Nacional en todo lo relativo a las temáticas propias de las distintas Agencias Regionales.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 9º

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

COORDINACION DE ABORDAJE TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIO-AMBIENTAL

ACCIONES:

1. Asistir a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL en el diseño e implementación de políticas que promuevan el desarrollo sustentable para población en situación de vulnerabilidad socio-ambiental y barrios en situación de riesgo.

2. Planificar y coordinar las acciones tendientes a promover un abordaje comunitario sobre las problemáticas de barrios en riesgo ambiental y de la población en situación de vulnerabilidad ambiental, fomentando la participación social activa y comprometida en la definición de estrategias de intervención a fin de resguardar y ampliar el derecho a un ambiente sano, avanzando hacia un modelo de desarrollo sustentable.

3. Atender integralmente, en coordinación con la Dirección Nacional de Articulación Institucional de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES, la problemática de los residuos sólidos urbanos, aportando estrategias y herramientas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las tareas de limpieza y recolección que se realizan a nivel barrial.

4. Brindar asistencia técnica y financiera para obras de infraestructura básica barrial, necesarias para mejorar la calidad del espacio urbano, atendiendo situaciones de vulnerabilidad socio-ambiental.

5. Promover y acompañar las iniciativas de organizaciones comunitarias, sociales o civiles en proyectos que fortalezcan el involucramiento de la comunidad con el ambiente, tales como la difusión de buenas prácticas y la prevención de acciones contaminantes.

6. Contribuir en la elaboración y actualización de diagnósticos de la calidad ambiental de los asentamientos humanos, aportando información de base territorial.

7. Apoyar y fortalecer la articulación con los organismos ambientales locales en los procesos de desarrollo del territorio.

8. Promover la coordinación con otras áreas de gobierno en la implementación de políticas públicas que permitan potenciar el alcance y efectividad de las mismas.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

COORDINACION DE COMERCIO Y AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

ACCIONES:

1. Desarrollar y fortalecer capacidades mediante planes, programas o proyectos en el ámbito de la Subsecretaría, tendientes a la elaboración de una visión propia en la temática comercio y ambiente para el desarrollo sustentable, a efectos de contribuir en los procesos internacionales, regionales y nacionales con una marcada orientación en las políticas inclusivas que fortalezcan la gobernabilidad democrática.

2. Fortalecer la interacción de la Subsecretaría con los países de la región y con los organismos de América del Sur (UNASUR, CELAC, MERCOSUR) para lograr negociaciones más equilibradas en los ámbitos multilaterales vinculados al comercio con implicancias ambientales.

3. Promover y profundizar, mediante diversas acciones, la participación de la Subsecretaria en debates con otras áreas del sector público nacional que participan activamente en las negociaciones internacionales y regionales sobre liberalización comercial para garantizar un comercio justo, equilibrado y dar respuestas al desarrollo sustentable, tomando en consideración los tres pilares del mismo (económico, social y ambiental).

4. Realizar, mediante planes, estudios, programas o proyectos, el seguimiento de los temas prioritarios para la Argentina en materia de ambiente vinculados a las negociaciones multilaterales y regionales comerciales, con vistas a la implementación de un comercio equilibrado y justo, que contemple políticas inclusivas para un desarrollo sustentable.

5. Evaluar los acuerdos comerciales, identificando sectores productivos y regiones sensibles, desde el punto de vista de la sustentabilidad social y ambiental; y proponer instrumentos para mejorar su competitividad mediante planes, estudios, programas o proyectos.

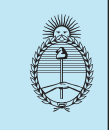
6. Identificar y proponer acciones de política ambiental nacional prioritarias para las negociaciones que se realizan en el ámbito de la Comisión de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio (OMC), teniendo en cuenta las alianzas estratégicas regionales, con vistas a mejorar el acceso a nuevos mercados.

7. Generar información e identificar prioridades de política ambiental, mediante planes, estudios, programas o proyectos, teniendo en cuenta los cambios experimentados en el sector productivo, su patrón de especialización y las nuevas alianzas en la región.

8. Analizar y proponer mecanismos innovadores de implementación de los compromisos adoptados en los Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente (AMUMAS) con cláusulas comerciales, en coordinación con las áreas técnicas de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y con otras dependencias de gobierno, teniendo en cuenta las nuevas oportunidades que se le presentan a la región en el marco del actual escenario internacional.

e. 09/03/2012 Nº 23774/12 v. 09/03/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 14/2012

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero.

EXPEDIENTE	ACTA LOTE	MERCADERIA SECUESTRADA	PROCEDIMIENTO
13693-41-2009	09001ALOT000062W	543 DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURA MEDIANTE RAYOS LASER QUE DICEN CONTENER DIVERSOS TITULOS DE OBRAS FILMOGRAFICAS. Sobre la autenticidad de la mercadería se deberá consultar con la Unión Argentina de Videoeditores y/o CAPIF, con intervención de la División Fraude Marcario. Mercadería puesta a disposición susceptible de demerito y/o deterioro. Los valores son en junto. La Mercadería que no acredita origen se considera extranjera a los fines de su aforo y en resguardo de la renta fiscal. Mercadería sujeta a las siguientes alícuotas: IVA=21%, IVA ad=10%, Ganancias=3%, TE=0,5%	Acta labrada el 4/2/2009 por personal del Departamento Inspecciones Aduaneras de la DGA, en un puesto ambulante ubicado en la intersección de la Av. Paseo Colón y Venezuela de Capital Federal.

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/03/2012 Nº 21424/12 v. 09/03/2012

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 230/2012

Otórgase la personería gremial a la Asociación del Personal de Tribunales de Cuentas de la República Argentina.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.352.756/2009 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de Personería Gremial formulada por la ASOCIACION DEL PERSONAL DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Pantaleón Gomez 286, Ciudad Capital, Provincia de FORMOSA.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 531, de fecha 20 de julio de 1990 la mencionada asociación obtuvo Inscripción Gremial definitiva, la que se encuentra registrada bajo Nº 1578.

Que la entidad peticionó la personería gremial el 19 de octubre de 2009.

Que la requirente circunscribió el pedido de personería gremial al personal de los Tribunales de Cuentas de las Provincias de FORMOSA, TUCUMAN, CORRIENTES y CATAMARCA.

Que se tuvieron por cumplidos los recaudos previstos en el artículo 25 de la Ley 23.551.

Que conforme los registros de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dentro del ámbito pretendido existen las siguientes entidades con personería gremial: UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que del pedido de personería gremial se corrió traslado por 20 días a las entidades con personería gremial preexistente.

Que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION se presentó formulando oposición en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 23.551 y oponiéndose al fraccionamiento del padrón.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO se presentó manifestando que las entidades con personería gremial mantienen los derechos que de la misma se desprenden, no obstante el otorgamiento de nuevas personerías en determinados sectores o dependencias del Estado.

Que de ambas presentaciones se corrió traslado a la peticionante por el término de 5 días.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional FORMOSA, el 28 de diciembre de 2010, para efectuar el cotejo de representatividad en los registros de la peticionante, constatándose idéntica afiliación cotizante, que la verificada en la audiencia del 25 de junio de 2010, en cumplimiento de los requisitos del inciso "b" del artículo 25 de la Ley 23.551.

Que a la audiencia del 28 de diciembre de 2010 comparecieron los representantes de la peticionante y los representantes de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, para ejercer el derecho de control, no compareciendo los representantes de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, a pesar de estar debidamente notificados.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, el 12 de abril de 2011, a fin de efectuar cotejo de representatividad, en los registros de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que se citó a la requirente para ejercer el derecho de control.

Que en el acta labrada en la audiencia del 12 de abril de 2011 el funcionario actuante dejó constancia que comparecieron el Secretario General, el Secretario Gremial y el Vocal Titular Segundo de la peticionante, para ejercer el derecho de control y la apoderada de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, quien ratificó la oposición presentada en ocasión de contestar el traslado del artículo 28 de la Ley 23.551, sin exhibir documentación.

Que a la audiencia del 12 de abril de 2011 no comparecieron los representantes de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, a pesar de estar debidamente notificados.

Que como medida para mejor proveer se libraron oficios a la Delegación Regional FORMOSA, a la Delegación Regional TUCUMAN, a la Delegación Regional CORRIENTES y a la Delegación Regional CATAMARCA, requiriéndoles designaren funcionario quien constituyéndose en los Tribunales de Cuentas de las Provincias de FORMOSA, TUCUMAN, CORRIENTES y CATAMARCA, respectivamente, procediera a constatar la cantidad de trabajadores en relación de dependencia afiliados a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO en el período abril 2009 a septiembre 2009 inclusive, discriminados mes por mes.

Que con la medida para mejor proveer quedó demostrado que la afiliación cotizante de la peticionante en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de FORMOSA supera en más del diez por ciento a la afiliación cotizante de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y que en los Tribunales de Cuentas de las Provincias de TUCUMAN, CORRIENTES y CATAMARCA la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO carecen de afiliación cotizante.

Que obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando otorgar personería gremial a la requirente, respecto de todo el personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de FORMOSA, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de TUCUMAN, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de CORRIENTES y del Tribunal de Cuentas de la Provincia de CATAMARCA.

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 23.551, artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 255 de fecha 22 de octubre de 2003, corresponde acordar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial, la que en virtud del artículo primero de la Resolución mencionada, no implica desplazamiento en el colectivo asignado de las personerías gremiales preexistentes.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase a la ASOCIACION DEL PERSONAL DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Pantaleón Gomez 286, Ciudad Capital, Provincia de FORMOSA la personería gremial, con carácter de asociación sindical de primer grado, para agrupar a todo el personal de los Tribunales de Cuentas de las Provincias de FORMOSA, TUCUMAN, CORRIENTES y CATAMARCA, con zona de actuación en las Provincias de FORMOSA, TUCUMAN, CORRIENTES y CATAMARCA; manteniendo sobre el resto de su agrupamiento la simple inscripción gremial.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de los estatutos de la entidad y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 115/2012

Registro Nº 139/2012

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.487.244/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 19 del Expediente Nº 1.487.244/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, por la parte gremial y la empresa PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen el otorgamiento de una gratificación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que las partes firmantes del presente son las mismas que suscribieron el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 665/04 "E".

Que asimismo han acreditado la personería invocada con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES y la empresa PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 19 del Expediente Nº 1.487.244/11, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 19 del Expediente Nº 1.487.244/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.487.244/11

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 115/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 139/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE 1.487.244/11

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de diciembre de 2011, siendo las 15:00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mí Luis Emir BENITEZ, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, comparecen el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, asociación con personería gremial Nº 36, representada en este acto por los señores Jorge Ruso y Pedro Taborda y por la Comisión Interna de Delegados del Personal de PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A., los señores Aldo Jacú, Sergio Maita, Esteban Solís, Alfonso Aracena y Ramón Domínguez, en adelante indistintamente denominada SOIVA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. representada por los señores Rodolfo Sánchez Moreno y Diego Saettone, en su carácter de apoderados, en adelante denominada PARTE EMPRESARIA, han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

La parte empresaria manifiesta que en atención al nivel de actividad alcanzado en la empresa y la amplia colaboración recibida por parte del personal, ha resuelto otorgar, al personal representado por la entidad gremial, una Gratificación Extraordinaria, por lo tanto de carácter excepcional, por única vez y de carácter no remunerativo de $ 1500 (pesos un mil quinientos), por lo cual no se incorpora a los salarios y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Dicha Gratificación será abonada, juntamente con los haberes del mes de enero de 2012.

A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmado los comparecientes por ante mí para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 48/2012

Registro Nº 66/2012

Bs. As., 13/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.477.060/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 de las actuaciones citadas en el VISTO obra glosado el Acuerdo suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1245/11 “E”, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo las partes pactan el pago a los trabajadores de la empleadora de una suma no remunerativa a partir del 1 de octubre de 2011, la que adquirirá carácter remunerativo a partir del mes de enero de 2012, todo ello conforme los detalles allí impuestos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), entre ellos la participación de la representación sindical en la empresa.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado instrumento.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, por último, corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.477.060/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.477.060/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1245/11 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.477.060/11

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 48/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 66/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Gral. Pacheco, a los 21 días del mes de octubre de 2011, se reúnen, por una parte, los representantes de la empresa SAS AUTOMOTRIZ S.A., Sr. Omar Wolschick, en su carácter de Gerente de Planta y apoderado, Brenda A. Mac-Lennan en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, en adelante LA EMPRESA, y, por la otra, los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), José Caro, Natali Rosendo, Claudia Cochetti y los delegados, representantes del personal, Avalos Laura, Jiménez Claudia, Casiva Cristian, Fernandez Carla, en adelante SMATA, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto denominada LAS PARTES, quien luego de sucesivas reuniones, convienen:

PRIMERO: Con efectividad al 1º de octubre de 2011, los salarios del personal jornalizado vigentes al 30 de septiembre de 2011 se incrementarán en un 5% NO REMUNERATIVO en todos los conceptos, pasando a ser remunerativos, a partir del 1 de enero de 2012. Se adjuntan en ANEXO 1, las nuevas escalas salariales resultantes, que regirán a partir del 1ero. de octubre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, siendo este plazo el de vigencia del presente acuerdo.

SEGUNDO: El incremento previsto en la cláusula precedente conforma un incremento real del ingreso del trabajador por el período octubre / diciembre de 2011.

TERCERO: Durante el período de vigencia del presente acuerdo, el incremento salarial acordado absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincia y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los representantes del personal reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

QUINTO: A fin de mantener negociaciones paritarias previsibles que eviten generar situaciones conflictivas, LAS PARTES disponen que se reunirán en el mes de enero de 2012 con el objetivo de determinar los salarios para el período siguiente.

SEXTO: Las partes manifiestan que se presentará el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del presente.

TABLA - ANEXO 1

SEGUN CONVENIO COLECTIVO SAS-SMATA

	Marzo		Abril-junio		Julio-septiembre		Valores octubre		Octubre-diciembre	
cat	Sueldo Mensual	Valor hs.	Sueldo Mensual	Valor hs.	Sueldo Mensual No Rem.	Valor hs. No Rem.	Sueldo Mensual Rem.	Valor hs. Rem.	Sueldo Mensual No Rem.	Valor hs. Rem.
1	2.985	14,93	3.283,50	16,42	164,18	0,82	3.447,68	17,24	172,38	0,86
2	3.308	16,54	3.638,80	18,19	181,94	0,91	3.820,74	19,10	191,04	0,96
3	3.638	18,19	4.001,80	20,01	200,09	1,00	4.201,89	21,01	210,09	1,05
4	3.856	19,28	4.241,91	21,21	212,10	1,06	4.454,00	22,27	222,70	1,11
5	4.088	20,44	4.496,43	22,48	224,82	1,12	4,721,25	23,61	236,06	1,18
6	4.400	22,00	4.840,00	24,20	242,00	1,21	5.082,00	25,41	254,10	1,27

Ensamble + Logística	Calidad + Clarkistas	Mantenimiento
Principiante Ensamble Principiante Logística		
Ensamble Junior Logística Junior	Principiantes Calidad Principiante Clarkista	
Ensamble Semisenior Logística Semisenior Conoce el 50% Polivalencia	Calidad Junior Clarkista Junior	Principiante Mantenimiento
Ensamble Senior Logística Senior Conoce al 100% Polivalencia	Calidad Semisenior Clarkista Semisenior	Mantenimiento Junior
	Calidad Senior Clarkista Senior	Mantenimiento Semisenior
		Mantenimiento Senior

Tiempos Para Todas las Escalas	Descripción
3 meses	Principiantes
Min. 1 Año + Evaluación	Junior
Min. 6 Meses + Evaluación	Semisenior
Cat. Final	Senior

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 49/2012

Registro Nº 68/2012

Bs. As., 13/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.471.700/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del Expediente Nº 1.471.700/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la empresa DEUTZ AGCO MOTORES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 748/05 "E", suscripto entre los mismos entes negociales.

Que mediante el acuerdo de marras, las partes convienen un incremento salarial del CUATRO POR CIENTO (4%) para el personal de la empresa a partir del 1 de agosto de 2011 hasta el 30 de octubre de 2011, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la empresa DEUTZ AGCO MOTORES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, que luce a fojas 6/8 del Expediente Nº 1.471.700/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 6/8 del Expediente Nº 1.471.700/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus, modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 748/05 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.471.700/11

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 49/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 68/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2011, se reúnen, por una parte los miembros del consejo directivo del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Capital Federal, señores Ricardo Pignanelli, Hugo Vecino, Víctor Fabris, Gustavo Morán, los representantes gremiales: señores Horacio Arnaiz y Walter Dilavello y los delegados del personal, señores Enrique Molina y Emilio Lascheras, en adelante —en conjunto— el "SMATA", todos firmantes al pie de la presente e integrantes de la comisión negociadora del CCT Nº 748/05 "E", y por la firma DEUTZ AGCO MOTORES ARGENTINA S.A. con domicilio en la calle Valentín Gómez 577, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en adelante "DAMSA", por la otra parte, la señora Paola Pino Najarro y el Dr. Tirso Rodríguez Alcobendas (h), ambos miembros de la comisión negociadora empleadora quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo, ACUERDAN:

Que el SMATA y DAMSA han arribado a un acuerdo respecto de los ingresos de los trabajadores convencionados por el período: 1º de agosto de 2011 al 30 de octubre de 2011, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se otorga un incremento salarial del 4% sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de julio de 2011, que será abonado con los sueldos de septiembre de 2011.

Se acompaña como Anexo I integrante de la presente, el detalle por categoría de los sueldos correspondientes a los meses de agosto a octubre de 2011, inclusive, aclarándose que el adicional por comedor fue incorporado a los sueldos y sobre dicho monto conformado, se aplicó el incremento convenido.

SEGUNDO: Las partes acuerdan asimismo que a partir del 1º de enero de 2012 se computará el premio al presentismo sobre los siguientes conceptos: salarios por accidentes del trabajo; licencias pagas por fallecimiento de familiar (los consignados en el convenio colectivo de trabajo vigente) y donación de sangre (únicamente en caso del grupo familiar directo del trabajador y/o de empleados de DAMSA).

TERCERO: Las partes individual o conjuntamente se comprometen a presentar este acuerdo ante la autoridad de aplicación solicitando su urgente homologación. Sin perjuicio de ello, establecen que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para ellas por lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el inicio.

VIGENCIA DE NUEVA ESCALA: PRIMERO DE AGOSTO AL 30 DE OCTUBRE DE 2011

	SUELDOS BASICOS ACTUALES	COMEDOR	TOTAL	4% DE AUMENTO
CATEGORIA 1	3882	540	4422	4599
CATEGORIA 2	4750	540	5290	5502
CATEGORIA 3	5201	540	5741	5971
CATEGORIA 4	5877	540	6417	6674
CATEGORIA 5	6328	540	6868	7143

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 50/2012

Registros Nº 70/2012 y Nº 71/2012

Bs. As., 13/1/2012

VISTO el Expediente Nº 23.003/96 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3/4 del Expediente Nº 264.349/11, agregado como foja 890 al principal, obran los Acuerdos celebrados por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, por el sector sindical y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que ambos instrumentos fueron ratificados por las partes, según constancias de fojas 6 del expediente Nº 264.349/11 agregado al principal como fojas 890, y a fojas 891 de las actuaciones citadas en el VISTO.

Que a través del primero de los textos convencionales celebrados, se estipula el otorgamiento de ropa de trabajo al personal allí referenciado.

Que mediante el Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 264.349/11, agregado como foja 890 al principal, se establece una jornada promedio dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que las partes se encuentran legitimadas para concertar el Acuerdo traído a estudio, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que los actores intervinientes han acreditando la personería invocada con las constancias que obran en autos.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, de conformidad con las prescripciones emergentes del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación de los textos convencionales se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad de las partes signatarias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo que luce a fojas 2 del Expediente Nº 264.349/11, agregado como foja 890 al Expediente Nº 23.003/96, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, ratificado a fojas 6 del expediente Nº 264.349/11 agregado al principal como fojas 890, y a fojas 891 del Expediente Nº 23.003/96, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, que luce a fojas 3/4 del Expediente Nº 264.349/11, agregado como foja 890 al Expediente Nº 23.003/96, ratificado a fojas 6 del expediente Nº 264.349/11 agregado al principal como fojas 890, y a fojas 891 del Expediente Nº 23.003/96, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 264.349/11, agregado como foja 890 al principal, conjuntamente con las actas ratificación de fojas 6 del expediente Nº 264.349/11 agregado al principal como fojas 890, y a fojas 891 del Expediente Nº 23.003/96, y el acuerdo de fojas 3/4 del Expediente Nº 264.349/11, agregado como foja 890 al principal, juntamente con las actas de ratificación de fojas 6 del expediente Nº 264.349/11 agregado al principal como fojas 890, y a fojas 891 del Expediente Nº 23.003/96.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 23.003/96

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 50/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente 264.349/11, agregado como fojas 890 al principal, juntamente con las actas de ratificación de fojas 6 del expediente 264.349/11 agregado como fojas 890, y a fojas 891 del expediente 23.003/96, y el acuerdo de fojas 3/4 del expediente 264.349/11, agregado como fojas 890 al principal, juntamente con las actas de ratificación de fojas 6 del expediente 264.349/11 agregado como fojas 860, y a fojas 891 del expediente 23.003/96, quedando registrados bajo los números 70/12 y 71/12 respectivamente. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 01-041-23003/96
4/2011

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Mar del Plata, a los días 19 del mes de agosto de dos mil once, siendo las ... horas, se reúnen en la sede de O.S.S.E. (French 6737) los representantes de las partes en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de conformidad a lo denunciado oportunamente en el expediente de la referencia. Por la empresa los Sres. Mario Dell'Olio, Carlos Gelsumino, Natalia Massaro, Mario Real, y en calidad de asesor los Dres. Alfredo Alejandro Jovtis y Pablo Sergio Szpyrnal y por la asociación gremial los Sres. Marcelo Delicio, Darío Venturelli, Nuncia Di Iorio y Homero Patiniotis y en calidad de asesor el Dr. Alfredo Lapadula.

Abierto el acto, ambas partes, en el marco de la negociación paritaria que se desarrolla en el presente expediente, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO – AMBITO DE APLICACION: La presente acta alcanza única y exclusivamente al personal asignado a prestar tareas en forma efectiva y permanente en la Planta de Pretratamiento de Efluentes "Ing. Alberto Baltar" que está ubicada en la Ruta 11 km 507 y/o en la Planta de Procesamiento de Efluentes "Escollera Sur", ubicada en el Parque Industrial Puerto.

SEGUNDO – CAMPERA DE ABRIGO: Al personal en cuestión, se le entregará anualmente una campera de abrigo, que deberá reunir las siguientes características:

Campera modelo térmico, confeccionada en tela Trucker, color azul marino, manta (guata) de 2 cm. de espesor en zona frontal, de 1,5 cm. en brazos, tafeta pesada de 85 gr. en color azul marino, confeccionado con hilos de nylon. Con dos bolsillos inferiores y un bolsillo superior, cierre modelo diente de perro reforzado.

El presente acuerdo, será presentado en el Expediente citado al comienzo, de trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su debida homologación, comprometiéndose ambas partes a realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Así de conformidad, se firman de la presente tres ejemplares, uno para cada parte y otro para el expediente.

En la Ciudad de Mar del Plata, a las 11:20 horas del día 3 de noviembre de 2011, se presenta ante mí, Analía M. Cantero, Abogada de la Delegación de Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero Nº 1656 de la mencionada ciudad, en representación de Obras Sanitarias Mar del Plata S.A. el Dr. Pablo Sergio Szpyrnal en carácter de apoderado por una parte y por la otra en representación de Federación Nacional de Trabajadores Obras Sanitarias el Sr. Marcelo Delicio en carácter de peritarista y Sergio Loyza carácter de Delegado

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes manifiestan que ratifican el contenido y firmas insertas en los convenios que anteceden.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, a las 11:30 horas, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto

EXPEDIENTE Nº 23.003/96

En la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de diciembre de 2011, siendo las 14.35 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO—, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, la Dra. Andrea AGUIRRE, apoderada.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, luego la REPRESENTACION DE LA FENTOS manifiesta que: así como lo hicieran las representaciones de la empresa y del sindicato, en este acto ratifica el acta acuerdo que luce a fs. 2/4 del Expediente Nº 264.349/11 (fs. 890 del principal).

En este estado la funcionaria actuante hace saber a la FENTOS que procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.

No siendo para más, a las 14.50 horas finaliza el acto. Firma la compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.

Expte. Nº 01-041-23003/96
005/2011

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Mar del Plata, a los días 30 del mes de setiembre de dos mil once, siendo las 14.30 horas, se reúnen en la sede de O.S.S.E. (French 6737) los representantes de las partes en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de conformidad a lo denunciado oportunamente en el expediente de la referencia. Por la empresa los Sres. Mario Dell'Olio, Carlos Gelsumino y Natalia Massaro, y en calidad de asesor el Dr. Alfredo Alejandro Jovtis; y por la asociación gremial los Sres. Marcelo Delicio, Darío Venturelli, Nuncia Di Iodo y Homero Patiniotis, y en calidad de asesor el Dr. Alfredo Lapadula.

Abierto el acto, ambas partes, en el marco de la negociación paritaria que se desarrolla en el presente expediente y como resultado de las conversaciones mantenidas en el ejercicio de la autonomía colectiva han llegado al acuerdo que se expone a continuación:

1. AMBITO DE APLICACION: Este acta abarca exclusivamente al siguiente personal de la empresa:

a. Aquel que a partir de la suscripción de la presente, sea ascendido con su consentimiento a las categorías P7 y P77 (Personal de conducción), pasando así a formar parte del personal jerárquico de la misma.

b. Aquel que —perteneciendo a alguna de esas categorías— sea ascendido en el futuro con su consentimiento a una clase superior.

Abarca también a toda aquella persona —que no integrando el actual plantel de la empresa— en el futuro se desempeñe en dichas categorías.

2. REGIMEN DE JORNADA PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA PRESENTE ACTA

a. Jornada convencional pactada: Para dicho personal —sin perjuicio de la forma de cálculo que se establece en la cláusula siguiente— se pacta una jornada de 8 (ocho) horas diarias o 40 (cuarenta) horas semanales, de lunes a viernes en horario matutino y/o vespertino.

b. Jornada promedio: Dada que la actividad de la empresa constituye un servicio esencial en los términos del 2do. párrafo del art. 24 de la Ley 25.877 y que además por la índole turística de la ciudad se generan picos ocasionales y/o estacionales de mayores requerimientos, resulta necesario que el personal jerárquico comprendido en la presente acta, pueda adecuar su jornada de labor a las necesidades de la actividad. Por tal causa, en los términos del art. 198 segundo párrafo de la Ley 20.744, para dicho personal, se pacta una jornada promedio semestral, con un mínimo de prestación diaria de 7 (siete) horas y un máximo de 12 (doce) horas. Para determinar las horas que deben laborarse en cada semestre, del total de días comprendidos en dicho lapso, se deberán restar los sábados y domingos, los feriados nacionales y días no laborables a los que adhiera la empresa previstos en el Decreto Nacional Nro. 1584/2010 y todo otro día que resulte no laborable por acuerdo convencional y/o por decisión de la misma. El resultado que se obtenga, será multiplicado por 8 (ocho) y el producto de esta última operación indicará las horas que se deberán haber laborado en el semestre. Todas las horas diurnas a cumplir por ese personal —dentro del rango que va de las 7 (siete) a 12 (doce) horas diarias de labor— deberán ser cumplidas en forma entera o en fracciones no inferiores ni mayores a 30 (treinta) minutos.

3. REMUNERACION:

a. Sueldo conformado: El sueldo conformado vigente (que está calculado para una jornada de 35 horas semanales), se devengará según la categoría profesional del trabajador, incrementándose en forma proporcional a la carga horaria antedicha.

b. Adicionales: Los adicionales que estén referidos a una categoría que no sea la propia, deberán calcularse teniendo en cuenta la mayor carga horaria, es decir, en forma proporcional al mayor horario que dicho personal desempeña, considerando también para ello, que los adicionales están fijados para una carga horaria de 35 horas semanales.

c. Inaplicabilidad del adicional denominado "Extensión de jornada": El adicional en cuestión no será de aplicación para el personal comprendido en la presente acta.

El presente acuerdo, será presentado en el Expediente citado al comienzo, de trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su debida homologación, comprometiéndose ambas partes a realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Así de conformidad, se firman tres ejemplares, uno para cada parte y otro para su presentación en ante la autoridad administrativa.

En la Ciudad de Mar del Plata, a las 11:20 horas del día 3 de noviembre de 2011, se presenta ante mí, Analía M. Cantero, Abogada de la Delegación de Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero Nº 1656 de la mencionada ciudad, en representación de Obras Sanitarias Mar del Plata S.A. el Dr. Pablo Sergio Szpyrnal en carácter de apoderado por una parte y por la otra en representación de Federación Nacional de Trabajadores Obras Sanitarias el Sr. Marcelo Delicio en carácter de peritarista y Sergio Loyza carácter de Delegado

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes manifiestan que ratifican el contenido y firmas insertas en los convenios que anteceden.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, a las 11:30 horas, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

EXPEDIENTE Nº 23.003/96

En la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de diciembre de 2011, siendo las 14.35 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO—, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, la Dra. Andrea AGUIRRE, apoderada.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, luego la REPRESENTACION DE LA FENTOS manifiesta que: así como lo hicieran las representaciones de la empresa y del sindicato, en este acto ratifica el acta acuerdo que luce a fs. 2/4 del Expediente Nº 264.349/11 (fs. 890 del principal).

En este estado la funcionaria actuante hace saber a la FENTOS que procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.

No siendo para más, a las 14.50 horas finaliza el acto. Firma la compareciente, previa lectura y ratificación, por ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 55/2012

Registro Nº 72/2012

Bs. As., 17/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.478.025/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/6 de las actuaciones de referencia obra glosado el Acuerdo suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 8/89 "E", entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores jornalizados de la empleadora que prestan tareas en sus plantas ubicadas en General Pacheco (provincia de Buenos Aires), y en la ciudad de Córdoba, con vigencia desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, conforme los detalles allí impuestos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), entre ellos la participación de la Representación Sindical en la empresa.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado instrumento.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que corresponde luego remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme la exigencia impuesta por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 3/6 del Expediente Nº 1.478.025/11, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/6 del Expediente Nº 1.478.025/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme la exigencia impuesta por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.478.025/11

Buenos Aires, 19 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 55/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 72/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 12 días del mes de octubre de 2011, se reúnen, por una parte, los representantes de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., Sres. Ludovico Martin, en su carácter de Vicepresidente de Recursos Humanos de Volkswagen Argentina, Dr. Carlos Mangiavillano, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de Planta Pacheco, Lic. Francisco Mosca en carácter de Supervisor de Relaciones Laborales y el Dr. Luis María Casares en su carácter de apoderado, en adelante LA EMPRESA y, por la otra, los Representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), Sres. Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, José Caro, y Miguel Fino en su carácter de miembros todos ellos del Consejo Directivo, y los integrantes de la COMISION INTERNA DE RECLAMOS DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., Sres. Diego Avila, Andrés Avelino Jerez, Luis Andrés Alvarez, Ramón Barrientos, Carlos Florentín, Héctor Reynoso, Angel Espinillo, Marcelo André, Javier Ditto, Blas Báez y Silvio Adrián del Bianco en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas LAS PARTES, quienes luego de sucesivas reuniones en forma conjunta ACUERDAN:

CONSIDERANDOS:

Que ambas PARTES dejan constancia de que al presente acuerdo se ha arribado luego de diversas reuniones celebradas por la Paritaria Nacional de la que participaron los representantes legales y de las diferentes empresas terminales automotrices, a saber: Ford Argentina SCA, Mercedes Benz Argentina SAFICIM, Toyota Argentina S.A., General Motors de Argentina SRL. y Volkswagen Argentina S.A. en tanto que en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor participaron los miembros de su Consejo Directivo Nacional así como los delegados regionales y Delegación Norte (PBA) Sr. José Caro.

b.- Que ambas PARTES reconocen que han tomado como base para la negociación del presente los acuerdos suscriptos con anterioridad.

En virtud de todo lo anterior y luego de sucesivas reuniones con la participación de la totalidad de los mencionados en el presente, las PARTES convienen:

PRIMERA: Con efectividad 1º de octubre de 2011 los salarios del personal jornalizado vigentes al 30 de septiembre de 2011 se incrementarán en un 5% (cinco por ciento). Se adjuntan en ANEXO I las nuevas escalas salariales resultantes que regirán a partir del día 1º de octubre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, siendo este plazo el de vigencia del presente acuerdo.

SEGUNDA: Ambas PARTES reconocen expresamente que conforme las negociaciones y acuerdos celebrados con anterioridad el incremento total del 5% previsto en la cláusula precedente incluye un crecimiento real del salario del 0,2% a partir del 1º de octubre de 2011.

TERCERA: Durante el período de vigencia del presente acuerdo, el incremento salarial acordado absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y/o disponga el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o

Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTA: En virtud del acuerdo alcanzado, LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal jornalizado. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

QUINTA: Las PARTES acuerdan que, en caso de que los REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, a partir del mes de enero de 2012, soliciten iniciar negociaciones respecto de un incremento "real" de salarios, se considerará como parte integrante del pretendido incremento el diferencial ya otorgado del 1,5% que surge de la sumatoria del diferencial al que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente acuerdo y lo que fue anteriormente acordado.

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto, se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMA: Ambas PARTES dejan expresa constancia de que el presente acuerdo es de aplicación al personal jornalizado que presta servicio en la Planta de General Pacheco, provincia de Buenos Aires y en la Planta de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL PLANTA PACHECO

Vigencia 1º de octubre 2011										
Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Valor Jornal Remunerativo	$ 30,69	$ 31,07	$ 31,68	$ 32,63	$ 33,53	$ 35,03	$ 35,69	$ 37,24	$ 40,06	$ 43,87

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 24/2012

Registro Nº 135/2012

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.127.629/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 330 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VERSACOLD LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes acuerdan sustancialmente modificar el artículo Segundo del instrumento convencional obrante a fojas 2/2 vuelta del Expediente Nº 1.440.466/11, adjunto a foja 261 de autos, en los términos del texto convenido.

Que en este punto, se deja constancia que los aquí firmantes coinciden con los signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 830/06 "E".

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que, a su vez, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase registrado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VERSACOLD LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 330 del Expediente Nº 1.127.629/05, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a foja 330 del Expediente Nº 1.127.629/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 830/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo registrado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.127.629/05

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 24/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 330 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 135/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO COMPLEMENTARIO

Entre la firma VERSACOLD LOGISTICS ARGENTINA S.A. —en adelante LA EMPRESA— con domicilio en Avda. Córdoba 991, Piso 6to "A" (CP 1054), Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado el Dr. Ricardo Arturo Foglia, DNI Nº 8.113.142, y por su Gerente de Recursos Humanos, Sra. Lorena Toledo, DNI Nº 26.409.629, por una parte; y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA —S.T.I.H.M.P.R.A.—, con Personería Gremial Nº 141, representado por los Sres. Daniel Ricardo Camera y Claudio Fabián Burgos, en su carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente, con domicilio en la calle Colombres 1573 (CP 1238) Ciudad de Buenos Aires, manifiestan:

Que las partes celebraron con fecha 8/4/2011 el acuerdo obrante a fs. 2/2 vta. del expediente Nº 1.440.466/11, glosado a fs. 261 del expediente Nº 1.127.629/05, que fuera registrado por Disposición Nº 452 del Departamento Nacional de Relaciones del Trabajo (MTEySS) con fecha 10/6/2011. Dicho acuerdo se complementará con el presente convenio, conforme con las cláusulas que se pactan a continuación:

PRIMERO: Modifícase el artículo SEGUNDO del acuerdo de fecha 8/4/2011, en el sentido de que, donde dice "40 minutos de trabajo en frío equivale a 1 hora de trabajo normales" deberá leerse "1 (una) hora de trabajo en frío (temperaturas bajo 0º centígrados) equivale a 1 (una) hora y 20 (veinte) minutos de trabajo normal".

SEGUNDO: Si bien LA EMPRESA expresa que no corresponde otorgar refrigerio al personal que cumple tareas en jornada reducida, ya que el mismo no tiene objeto en esos casos, en aras de la paz social y la armoniosa relación empresa/sindicato, se compromete a reintegrar a los trabajadores que desempeñan su tarea en jornadas reducidas el beneficio de refrigerio, el que consiste en la suma fija de pesos $ 421.- (pesos cuatrocientos veintiuno) para los trabajadores que desempeñan sus funciones en la Planta Pilar. Asimismo, la empresa pagará las sumas no abonadas por el mencionado concepto durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2011, debiendo cancelar la totalidad de las sumas adeudadas a los trabajadores antes del día 15 de noviembre de 2011.

TERCERA: La empresa se compromete a reintegrar toda suma que los trabajadores estuvieran percibiendo bajo el concepto de "A cuenta de Futuros Aumentos", debiendo pagar la totalidad de las sumas no abonadas correspondiente a dicho rubro en las liquidaciones correspondientes a los meses de septiembre y octubre por el mencionado concepto, antes del día 15 de noviembre de 2011.

CUARTA: Se deja expresamente aclarado que la empresa respetará en favor de cualquiera de los trabajadores que cumplen jornada reducida las pausas y/o descansos para reanimación de los que venían gozando hasta el presente.

Las partes establecen que lo acordado tendrá plena vigencia desde su firma, y será presentado para su posterior ratificación y homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, firmando los presentes al pie del presente en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los 8 días el mes de noviembre de 2011.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 25/2012

Registro Nº 150/2012

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.396.717/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/12 de los autos citados en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES (SUTPA) por el sector gremial y la empresa COVIARES SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, ratificado a foja 37 por medio del Acta que integra el mismo, conforme la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes convinieron la incorporación al salario de sumas no remunerativas, un incremento salarial escalonado, una asignación mensual no remunerativa y demás consideraciones, con las prescripciones que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes convinieron que la vigencia del Acuerdo opera desde junio de 2010 hasta mayo de 2011.

Que por Resolución Nº 96 de fecha 2 de febrero de 2010, se ha registrado el Acuerdo celebrado por las mismas partes, en el Expediente Nº 1.335.289/09.

Que el ámbito personal y territorial de aplicación del presente Acuerdo, se circunscribe a la representatividad otorgada por esta Autoridad de Aplicación al sector sindical firmante, en correspondencia con la actividad del sector empresario firmante.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se ha acreditado la representación invocada y la facultad de negociar colectivamente.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditados el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que sin perjuicio de lo dispuesto por las partes, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo registrando el Acuerdo, se procederá a girar estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Procédase al registro del Acuerdo obrante a fojas 3/12 y el Acta de ratificación de foja 37 integrante del mismo, del Expediente Nº 1.396.717/10, celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES (SUTPA) y la empresa COVIARES SOCIEDAD ANONIMA conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/12 y 37, del Expediente Nº 1.396.717/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo registrado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.396.717/10

Buenos Aires, 10 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 25/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/12 y 37 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 150/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2010, por una parte entre la empresa COVIARES S.A., representada por el Ing. Enrique Clutterbuck y el Sr. José Luis Salinas, con domicilio en Alicia M. de Justo 170 2º Piso Capital y por la otra parte el Sindicato Unico de Trabajadores de los Peajes y Afines, en adelante denominada SUTPA, representado por el Sr. Facundo Moyano, Fernando Amarilla y Fernando Suárez, con domicilio en Castro Barros 1085 de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, en ejercicio de la representación que la ley le confiere sobre los trabajadores que prestan servicios en LA EMPRESA, ambas partes denominadas en conjunto y en adelante como LAS PARTES, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo solicitando su homologación:

PRIMERO:

El SUTPA, en el marco de la representación que la ley le otorga, ha reclamado a LA EMPRESA un incremento en los ingresos a favor de los trabajadores que representa.

Que LAS PARTES llevaron a cabo un prolongado proceso de negociaciones, en el cual se han tenido en cuenta las dificultades económicas y financieras que atraviesa LA EMPRESA, así como la incidencia de los incrementos en los costos en general que afectan tanto a los trabajadores como a los empleadores, proceso en el cual LAS PARTES han hecho sus máximos esfuerzos para el mantenimiento de la paz social, de modo de evitar irreparables perjuicios a los usuarios de la concesión a cargo de LA EMPRESA y al Estado Nacional concedente.

Que en orden a ello LAS PARTES han decidido suscribir el presente acuerdo, que tendrá vigencia a partir del mes de junio de 2010 hasta el 31 de mayo de 2011.

Asimismo LA EMPRESA manifiesta que en el hipotético supuesto que el Estado Nacional concedente no autorizare a la brevedad la aplicación de los ajustes tarifarios necesarios, se requerirán de otras medidas para lograr el cumplimiento del Acuerdo y para cuya implementación podrá ser necesario contar con el acompañamiento de SUTPA.

Durante dicha espera en forma conjunta con la representación sindical se solicitará al Ministerio de Trabajo la prórroga del Programa de Recuperación Productiva (REPRO) actualmente vigente a fin de poder afrontar el presente acuerdo.

SEGUNDO:

LAS PARTES han acordado, para el personal incluido dentro del ámbito de representación de la entidad gremial:

1. La incorporación gradual al salario de las sumas no remunerativas que se liquidan bajo el concepto de “Expte. 1.335.289/09 no rem.” según cronograma y esquema que surge del ANEXO “A”.

2. El otorgamiento de un incremento salarial escalonado y no acumulativo, en los meses de junio, septiembre y noviembre de 2010, hasta llegar a un total acumulado de un treinta por ciento (30%), según surgen en el ANEXO “A” para las categorías operativas de: Peajistas, Auxiliares de Supervisión y de Tesorería, Agentes de Seguridad Vial, Operadores de radio, Técnicos de Mantenimiento de Sistemas de peajes (Electrónicos), Técnicos de Mantenimiento Eléctrico, Maestranza Mantenimiento, Técnico Auxiliar y Encargado de Cuadrilla.

3. Los incrementos otorgados absorberán, hasta su concurrencia, los montos que LA EMPRESA abonaba en concepto de “Adic. Ley 26.341” código 228 y concepto “Almuerzo” código 280 desde el mes de julio/10.

4. Asimismo, se otorgará una asignación mensual de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, que se liquidará bajo el concepto “Asignación No Remunerativa Paritaria 2010” siguiendo el cronograma establecido en el ANEXO “A”, que conforman el porcentaje establecido en el punto 2. LA EMPRESA abonará una contribución sindical mensual del tres por ciento (3%) sobre las sumas no remunerativas aquí pactadas, con destino al Sutpa y por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

El personal administrativo recibirá los incrementos que surgen del ANEXO “B” en los meses de junio, septiembre y noviembre de 2010.

El personal de Maestranza General recibirá los incrementos que surgen del ANEXO “C” en los meses de junio y septiembre de 2010.

El personal que se desempeña en el sector de Parquización recibirá los incrementos que surgen del ANEXO “D” en los meses de junio y septiembre de 2010.

TERCERO:

Durante la vigencia del presente acuerdo la representación gremial y los trabajadores se abstendrán de formular reclamos o adoptar medidas que impliquen directa o indirectamente un incremento en los costos de LA EMPRESA. Como consecuencia de lo expuesto, no se producirán modificaciones en el régimen de trabajo, jornada y descansos actualmente establecido en las EMPRESA.

Asimismo, se reconoce expresamente la facultad de LA EMPRESA de dirigir la operación y organizar el trabajo.

La entidad sindical SUTPA, por sí misma y por medio de los representantes no obstruirá ni dificultará, el ejercicio de los poderes de dirección y organización de LA EMPRESA en tanto se ejerzan con los límites establecidos en la ley de contrato de trabajo.

CUARTO:

• LA EMPRESA en orden a la situación económica financiera por la cual atraviesa, se ve inevitablemente subordinada a que el Estado Nacional concedente autorice a la brevedad, la percepción del público usuario de la totalidad de los ajustes de tarifa de peaje que se encuentran postergados a la fecha.

• A partir del cumplimiento del punto anterior por parte del Estado Nacional y la efectiva percepción del público usuario del ajuste tarifario mencionado, LA EMPRESA modificará la Contribución empresaria mensual destinada al fondo de capacitación de empleados de los peajes de $ 30 por empleado al porcentaje del 2% sobre la remuneración bruta devengada mensual.

QUINTO: Procedimiento de Autocomposición:

LAS PARTES se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de adoptar medidas que impliquen una interferencia en el normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de LA EMPRESA.

LAS PARTES establecen asimismo que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad, la organización gremial y/o la empresa o las empresas afectadas se comprometen a presentar el respectivo reclamo simultáneamente a la otra parte, con indicación de los puntos en discusión. A partir de allí LAS PARTES designarán representantes a efectos de considerar y componer los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas de interpretación de los acuerdos suscriptos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto.

Mientras se substancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la presentación, LAS PARTES se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo. Asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.

Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de las partes podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación solicitando la apertura del período de conciliación correspondiente.

LAS PARTES acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición regulado en este artículo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14.786 o la que en el futuro la sustituya.

No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación que certifico.

ANEXO “A” – COVIARES S.A.

PEAJISTA					Modificación Salario Básico	
	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%	nov-10 30%	dic-10	ene - may 11
Sueldo Básico	2.500,00	2.937,50	3.125,00	3.250,00	3.625,00	4.000,00
Asistencia Perfecta	250,00	293,75	312,50	325,00	362,50	400,00
Adicional por tareas preparatorias y de cierre	126,72	148,90	158,40	164,74	164,74	164,74
Adicional trabajos en equipos días feriados	119,84	140,81	149,80	155,79	156,16	156,16
Adicional funcional por complemento categoría	86,00	198,71	436,50	498,36	85,50	-
Asignación fallo de caja	100,00	117,50	125,00	130,00	130,00	130,00
Ley 26.341	301,20					
Horas Extras Complemento Prep y Cierre	299,39	329,76	370,15	388,77	388,77	416,87
1) Total bruto Mensual	3.783,15	4.166,92	4.677,35	4.912,66	4.912,66	5.267,77
Adicional no Remunerativo						
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	800,00					
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		1.145,00	1.038,00	1.044,00	1.044,00	782,40
2) Total no remunerativo	800,00	1.145,00	1.038,00	1.044,00	1.044,00	782,40
3) 1 + 2 = Total haberes	4.583,15	5.311,92	5.715,35	5.956,66	5.956,66	6.050,17
4) Total NETO (20% de descuento)	3.826,52	4.478,54	4.779,88	4.974,13	4.974,13	4.996,61
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,04%	24,91%	29,99%	29,99%	30,58%

AUXILIAR SUPERVISION					Modificación Salario Básico	
	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%	nov-10 30%	dic-10	ene - may 11
Sueldo Básico	3.000,00	3.525,00	3.750,00	3.900,00	4.349,67	4.799,43
Asistencia Perfecta	240,00	352,50	375,00	390,00	434,97	479,94
Adicional por tareas preparatorias y de cierre	-	-	-	-		
Adicional trabajos en equipos días feriados	166,49	195,63	208,11	216,44	216,44	216,44
Adicional funcional por complemento categoría	539,77	1.019,62	1.401,50	1.510,26	1.015,62	520,88
Asignación fallo de caja	140,00	164,50	175,00	182,00	182,00	182,00
Ley 26.341	457,83					
Almuerzo	132,00					
1) Total bruto Mensual	4.676,09	5.257,25	5.909,61	6.198,70	6.198,70	6.198,69
Adicional no Remunerativo						
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	850,00					
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		1.170,00	984,50	977,50	977,50	977,50
2) Total no remunerativo	850,00	1.170,00	984,50	977,50	977,50	977,50
3) 1 + 2 = Total haberes	5.526,09	6.427,25	6.894,11	7.176,20	7.176,20	7.176,19
4) Total NETO (20% de descuento)	4.590,87	5.375,80	5.712,19	5.936,46	5.936,46	5.936,45
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,10%	24,42%	29,31%	29,31%	29,31%,

AUXILIAR TESORERIA					Modificación Salario Básico	
	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%	nov-10 30%	dic-10	ene - may 11
Sueldo Básico	3.000,00	3.525,00	3.750,00	3.900,00	4.349,67	4.799,43
Asistencia Perfecta	240,00	352,50	375,00	390,00	434,97	479,94
Adicional por tareas preparatorias y de cierre	-	-	-	-		
Adicional trabajos en equipos días feriados	158,10	185,77	197,63	205,53	216,44	21644
Adicional funcional por complemento categoría	534,60	1.013,54	1.395,04	1.503,53	997,99	503,25
Asignación fallo de caja	140,00	164,50	175,00	182,00	182,00	182,00
Ley 26.341	457,83					
Almuerzo	132,00					
1) Total bruto Mensual	4.662,53	5.241,31	5.892,67	6.181,06	6.181,07	6.181,06
Adicional no Remunerativo						
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	850,00					
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		1.170,00	984,50	977,50	977,50	977,50
2) Total no remunerativo	850,00	1.170,00	984,50	977,50	977,50	977,50
3) 1 + 2 = Total haberes	5.512,53	6.411,31	6.877,17	7.158,56	7.158,57	7.158,56
4) Total NETO (20% de descuento)	4.580,02	5.363,05	5.698,63	5.922,35	5.922,35	5.922,35
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,10%	24,42%	29,31%	29,31%	29,31%

AGENTE DE SEG. VIAL (CHOFER)					Modificación Salario Básico	
	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%	nov-10 30%	dic-10	ene - may 11
Sueldo Básico	3125,00	3671,88	3906,25	4062,50	4531,25	5000,00
Asistencia Perfecta	250,00	367,19	390,63	406,25	453,13	500,00
Adicional por tareas preparatorias y de cierre	130,00	152,75	162,50	169,00	169,00	169,00
Adicional trabajos en equipos días feriados	161,20	189,41	201,50	209,56	209,56	190,82
Adicional funcional por complemento categoría	442,80	825,71	869,99	957,01	538,88	132,00
Asignación fallo de caja	397,59					
Ley 26.341	132,00					
Almuerzo						
	4638,59	5206,93	5530,87	5804,32	5901,82	5991,82
1) Total bruto Mensual						
Adicional no Remunerativo						
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	850,00					
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		1175,00	1250,00	1254,00	1176,00	1104,00
2) Total no remunerativo	850,00	1175,00	1250,00	1254,00	1176,00	1104,00
3) 1 + 2 = Total haberes	5488,59	6381,93	6780,87	7058,32	7077,82	7095,82
4) Total NETO (20% de descuento)	4560,87	5340,55	5674,69	5897,46	5897,45	5897,46
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,09%	24,42%	29,31%	29,31%	29,31%

OPERADOR DE RADIO					Modificación Salario Básico	
	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%	nov-10 30%	dic-10	ene - may 11
Sueldo Básico	3000,00	3525,00	3750,00	3900,00	4531,25	5000,00
Asistencia Perfecta	240,00	352,50	375,00	390,00	453,13	500,00
Adicional por tareas preparatorias y de cierre	130,00	152,75	162,50	169,00	169,00	169,00
Adicional trabajos en equipos días feriados	159,90	187,88	199,88	207,87	209,56	209,56
Adicional funcional por complemento categoría	517,30	773,22	999,04	1100,42	658,10	443,73
Ley 26.341	457,83					
Almuerzo	132,00					
1) Total bruto Mensual	4637,03	4991,35	5486,42	5767,29	6021,04	6322,29
Adicional no Remunerativo						
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	850,00					
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		1346,00	1284,00	1282,00	1079,00	838,00
2) Total no remunerativo	850,00	1346,00	1284,00	1282,00	1079,00	838,00
3) 1 + 2 = Total haberes	5487,03	6337,35	6770,42	7049,29	7100,04	7160,29
4) Total NETO (20% de descuento)	4559,62	5339,08	5673,13	5895,83	5895,83	5895,83
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,09%	24,42%	29,31%	29,31%	29,31%

TECNICO MANTENIMIENTO SISTEMAS DE PEAJES (TECNICO ELECTRONICO)					Modificación Salario Básico	
	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%	nov-10 30%	dic-10	ene - may 11
Sueldo Básico	3500,00	4112,50	4375,00	4550,00	5075,00	5600,00
Asistencia Perfecta	280,00	411,25	437,50	455,00	507,50	560,00
Adicional por tareas preparatorias y de cierre	61,10	71,79	76,38	79,43	79,43	79,43
Adicional trabajos en equipos días feriados	65,00	76,38	81,25	84,50	84,50	84,50
Adicional funcional por complemento categoría	441,69	741,37	934,53	1027,88	512,88	132,00
Ley 26.341	457,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Almuerzo	132,00					
1) Total bruto Mensual	4937,62	5413,29	5904,66	6196,81	6259,31	6455,93
Adicional no Remunerativo						
Adicional no Remunerativo equiparación	0,00					
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	850,00					
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		1291,00	1250,00	1251,00	1201,00	1043,00
2) Total no remunerativo	850,00	1291,00	1250,00	1251,00	1201,00	1043,70
3) 1 + 2 = Total haberes	5787,62	6704,29	7154,66	7447,81	7460,31	7499,63
4) Total NETO (20% de descuento)	4800,10	5621,63	5973,72	6208,45	6208,45	6208,44
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,11%	24,45%	29,34%	29,34%	29,34%

TECNICO ESPECIALIZADO MANTENIMIENTO ELECTRICO					Modificación Salario Básico	
	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%	nov-10 30%	dic-10	ene - may 11
Sueldo Básico	3625,00	4259,38	4531,25	4712,50	5256,25	5800,00
Asistencia Perfecta	290,00	425,94	453,13	471,25	525,63	580,00
Adicional por tareas preparatorias y de cierre	222,30	261,20	227,88	288,99	288,99	288,99
Adicional trabajos en equipos días feriados	176,06	206,87	220,08	228,88	228,15	228,15
Adicional funcional por complemento categoría	108,81	239,49	438,43	516,88	281,90	132,00
Ley 26.341	457,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Almuerzo	132,00					
1) Total bruto Mensual	5012,00	5392,88	5920,76	6218,50	6580,92	7029,14
Adicional no Remunerativo						
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	900,00					
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		1436,00	1374,00	1376,00	1086,00	728,00
2) Total no remunerativo	900,00	1436,00	1374,00	1376,00	1086,00	728,00
3) 1 + 2 = Total haberes	5912,00	6828,88	7294,76	7594,50	7666,92	7757,14
4) Total NETO (20% de descuento)	4909,60	5750,30	6110,60	6350,80	6350,73	6351,31
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,12%	24,46%	29,35%	29,35%	29,37%

MAESTRANZA MANTENIMIENTO					Modificación Salario Básico	
	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%	nov-10 30%	dic-10	ene - may 11
Sueldo Básico	1750,00	2056,25	2187,50	2275,00	2537,50	2800,00
Asistencia Perfecta	175,00	205,63	218,75	227,50	253,75	280,00
Adicional trabajos en equipos días feriados	116,21	136,55	145,26	151,07	151,00	151,00
Adicional funcional por complemento categoría	773,17	581,43	796,53	888,26	962,08	1032,08
Ley 26.341	361,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Almuerzo	132,00					
1) Total bruto Mensual	3307,83	2979,85	3348,04	3541,83	3904,33	4263,08
Adicional no Remunerativo						
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	600,00					
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		1412,00	1353,00	1355,00	1065,00	778,00
2) Total no remunerativo	600,00	1412,00	1353,00	1355,00	1065,00	778,00
3) 1 + 2 = Total haberes	3907,83	4391,85	4701,04	4896,83	4969,33	5041,08
4) Total NETO (20% de descuento)	3246,26	3795,88	4031,43	4188,47	4188,46	4188,46
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		16,93%	24,19%	29,02%	29,02%	29,02%

CAT. 347 TECNICO AUXILIAR					Modificación Salario Básico	
	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%	nov-10 30%	dic-10	ene - may 11
Sueldo Básico	3000,00	3525,00	3750,00	3900,00	4350,00	4800,00
Asistencia Perfecta	240,00	352,50	375,00	390,00	435,00	480,00
Adicional trabajos en equipos días feriados	146,66	172,33	183,33	190,66	191,00	191,00
Adicional funcional por complemento categoría	273,95	263,22	458,00	536,19	403,35	267,10
Ley 26.341	337,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Almuerzo	132,00					
1) Total bruto Mensual	4129,96	4313,05	4766,33	5016,85	5379,35	5738,10
Adicional no Remunerativo						
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	850,00					
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		1412,00	1353,00	1355,00	1065,00	778,00
2) Total no remunerativo	850,00	1412,00	1353,00	1355,00	1065,00	778,00
3) 1 + 2 = Total haberes	4979,96	5725,05	6119,33	6371,85	6444,35	6516,10
4) Total NETO (20% de descuento)	4153,97	4862,44	5166,06	5368,48	5368,48	5368,48
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,06%	24,36%	29,24%	29,24%	29,24%

CAT. 346 ENCARGADO DE CUADRILLA

	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%	nov-10 30%	Modificación Salario Básico dic-10	ene - may 11
Sueldo Básico	3000,00	3525,00	3750,00	3900,00	4350,00	4800,00
Asistencia Perfecta	240,00	352,50	375,00	390,00	435,00	480,00
Adicional funcional por complemento categoría	612,72	1036,27	1093,96	1132,84	1457,84	1560,34
Ley 26.341	337,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Almuerzo	132,00					
1) Total bruto Mensual	4322,07	4913,77	5218,96	5422,84	6242,84	6840,34
Adicional no Remunerativo						
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	850,00					
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		1112,00	1183,00	1230,00	574,00	96,00
2) Total no remunerativo	850,00	1112,00	1183,00	1230,00	574,00	96,00
3) 1 + 2 = Total haberes	5172,07	6025,77	6401,96	6652,84	6816,84	6936,34
4) Total NETO (20% de descuento)	4307,66	5043,02	5358,17	5568,27	5568,27	5568,27
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,07%	24,39%	29,26%	29,26%	29,26%

CAT. 343 ANALISTA ESTADISTICO

	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 22,5%	nov-10 27,5%
Sueldo Básico	3750,00	4406,25	4593,75	4781,25
Asistencia Perfecta	300,00	440,63	459,38	478,13
Adicional funcional por complemento categoría	71,57	382,79	393,46	404,14
Ley 26.341	216,87			
Almuerzo	132,00			
1) Total bruto Mensual	4470,44	5229,67	5446,59	5663,52
Adicional no Remunerativo				
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	800,00	528,00	272,00	
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		412,00	708,00	1020,00
2) Total no remunerativos	800,00	940,00	980,00	1020,00
3) 1 + 2 = Total haberes	5270,44	6169,67	6426,59	6683,52
4) Total NETO (20% de descuento)	4376,35	5123,73	5337,27	5550,81
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,08%	21,96%	26,84%

ANEXO "B" - COVIARES S.A.

CAT. 344 ADMINISTRATIVO (mismo criterio para demás cat. administrativas)

	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 22,5%	nov-10 27,5%
Sueldo Básico	3437,50	4039,06	4210,94	4382,81
Asistencia Perfecta	275,00	403,91	421,09	438,28
Adicional funcional por complemento categoría	214,07	572,00	590,00	609,00
Ley 26.341	228,92			
Almuerzo	132,00			
1) Total bruto Mensual	4287,49	5014,97	5222,03	5430,09
Adicional no Remunerativo				
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	800,00	528,00	272,00	
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		412,00	708,00	1020,00
2) Total no remunerativos	800,00	940,00	980,00	1020,00
3) 1 + 2 = Total haberes	5087,49	5954,97	6202,03	6450,09
4) Total NETO (20% de descuento)	4229,99	4951,98	5157,63	5364,08
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,07%	21,93%	26,81%

ANEXO "C" - COVIARES S.A.

MAESTRANZA GRAL

	Vigencia may-10	jun - ago 17,5%	sept - oct 25%
Sueldo Básico	1750,00	2056,25	2187,50
Asistencia Perfecta	175,00	205,63	218,75
Adicional trabajos en equipos días feriados	92,11	108,23	115,14
Adicional funcional por complemento categoría	310,96	388,20	599,00
Ley 26.341	228,92	0,00	0,00
1) Total bruto Mensual	2556,99	2758,30	3120,39
Adicional no Remunerativo			
Asignación No Remunerativa Expte. 1330490/09	600,00		
Asignación No Remunerativo Acuerdo 2010		901,93	810,68
2) Total no remunerativo	600,00	901,93	810,68
3) 1 + 2 = Total haberes	3156,99	3660,23	3931,07
4) Total Neto	2645,59	3108,57	3306,99
Porcentaje de aumento respecto de mayo 2010		17,05%	25,00%

ANEXO "D" - COVIARES S.A.

PARITARIA 2010 PARQUIZACION

SALARIO DE MAYO DE 2010		LIMPIEZA		BORDEADOR		CHOFER		OFIC. MECANICO		TRACTORISTA
	Cantidad		Cantidad		Cantidad		Cantidad		Cantidad	
BASICO		2034,50		2271,20		2271,20		2391,78		2391,78
PRESENTISMO		203,45		227.12		227,12		239,18		239,18
Adicional funcional por complemento categoría		112,43				256,79		373,57		572,96
LEY 26.341		193,00		193,00		193,00		193,00		193,00
ANTIGÜEDAD 2% por año trabajado	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Almuerzo		132,00		132,00		132,00		132,00		132,00
1) TOTAL BRUTO MENSUAL		2675,38		2823,32		3080,11		3329,53		3528,92
VALE ALIMENTARIO										
ASIGNACION NO REMUNERATIVA ACUERDO JUN-09		600,00		600,00		600,00		600,00		600,00
2) TOTAL NO REMUNERATIVO		600,00		600,00		600,00		600,00		600,00
3) 1 + 2 = TOTAL HABERES		3275,38		3423,32		3680,11		3929,53		4128,92
4) TOTAL NETO (17% DE DESC)		2820,57		2943,36		3156,49		3363,51		3529,00
4) TOTAL NETO (20% DE DESC)		2740,30		2858,66		3064,09		3263,62		3423,13

SALARIO DE JUNIO-AGOSTO 2010 (Aumento 17,5%) SIN ANTIGÜEDAD		LIMPIEZA		BORDEADOR		CHOFER		OFIC. MECANICO		TRACTORISTA
	Cantidad		Cantidad		Cantidad		Cantidad		Cantidad	
BASICO		2390,54		2668,66		2668,66		2810,34		2810,34
PRESENTISMO		239,05		266,87		266,87		281,03		281,03
Adicional funcional por complemento categoría		490,88		358,78		660,50		797,72		1032,00
LEY 26.341										
ANTIGÜEDAD 2% por año trabajado	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Almuerzo										
1) TOTAL BRUTO MENSUAL		3120,47		3294,31		3596,03		3889,10		4123,38
VALE ALIMENTARIO										
ASIGNACION NO REMUNERATIVA PARITARIA 2010		705,00		705,00		705,00		705,00		705,00
2) TOTAL NO REMUNERATIVO		705,00		705,00		705,00		705,00		705,00
3) 1 + 2 = TOTAL HABERES		3825,47		3999,31		4301,03		4594,10		4828,38
4) TOTAL NETO (17% DE DESC)		3294,99		3439,27		3689,70		3932,95		4127,40
4) TOTAL NETO (20% DE DESC)		3201,38		3340,44		3581,82		3816,28		4003,70
Porcentaje de aumento en neto respecto de mayo 2010		16,83%		16,85%		16,90%		16,93%		16,96%

SALARIO SEPT 2010-MAYO 2011 (Aumento 25%) SIN ANTIGÜEDAD		LIMPIEZA		BORDEADOR		CHOFER		OFIC. MECANICO		TRACTORISTA
	Cantidad		Cantidad		Cantidad		Cantidad		Cantidad	
BASICO		2543,13		2839,00		2839,00		2989,73		2989,73
PRESENTISMO		254,31		283,90		283,90		298,97		298,97
Adicional funcional por complemento categoría		513,79		373,25		694,24		840,22		1089,45
LEY 26.341										
ANTIGÜEDAD 2% por año trabajado	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Almuerzo										
1) TOTAL BRUTO MENSUAL		3311,23		3496,15		3817,14		4128,92		4378,15
ASIGNACION NO REMUNERATIVA PARITARIA 2010		750,00		750,00		750,00		750,00		750,00
2) TOTAL NO REMUNERATIVO		750,00		750,00		750,00		750,00		750,00
3) 1 + 2 = TOTAL HABERES		4061,23		4246,15		4567,14		4878,92		5128,15
4) TOTAL NETO (17% DE DESC)		3498,32		3651,80		3918,23		4177,00		4383,86
4) TOTAL NETO (20% DE DESC)		3398,98		3546,92		3803,71		4053,13		4252,52
Porcentaje de aumento en neto respecto de mayo 2010		24,04%		24,08%		24,14%		24,19%		24,23%

EXPEDIENTE Nº: 1.396.717/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 2010, siendo las 16 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante el Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, los señores, Enrique CLUTTERBUCK con DNI 7.601.566 y José Luis SALINAS con DNI 12.151.622 quienes lo hacen en su carácter de Gerente General y Apoderado y Gerente de Recursos Humanos y Apoderado de la firma COVIARES S.A., por una parte y por la otra los señores, Fernando AMARILLA y Fernando SUAREZ, en representación del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se agrega por este acto, solicitando forme parte integrante de las presentes actuaciones, y su respectiva homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 28/2012

Registro Nº 163/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.485.066/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/15 del Expediente Nº 1.485.066/11 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES y la empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los términos de lo convenido son obligatorios como acuerdo marco colectivo sin perjuicio de los derechos individuales que les pudieren corresponder a los trabajadores involucrados.

Que el ámbito territorial y personal de aplicación del acuerdo se circunscribe a la coincidencia de la actividad principal de la empresa signataria con la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese registrado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES y la empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, conforme, obrante a fojas 14/15 del Expediente Nº 1.485.066/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 14/15 del Expediente Nº 1.485.066/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo registrado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.485.066/11

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 28/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 163/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. 1.485.066/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las dieciséis días del mes de diciembre de 2011, siendo las 14.00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO por ante la señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Mercedes M. GADEA por una parte y en representación del SINDICATO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES el Sr. Rodolfo DAER, las Sras. Lidia CRESPO, Silvia VILLARREAL, los Sres. José Luis LEDESMA, Ricardo CARBALLO; Silvio CASTELLAN, por el Consejo Directivo, Enrique BAEZ, Jorge TANDA por la Planta de Esteban Echeverría, Luis NAVARRO, Esteban CENTURION, Mario PONCE, Luciano GRECO por la planta de Barracas y por la otra en representación de la empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. el Sr. Víctor GIORGI, apoderado.

Declarado abierto el acto por la actuante se inicia un amplio debate manifestando ambas partes que las tareas se desarrollan con normalidad en los establecimientos afectados y que como consecuencia de las distintas alternativas y opciones en análisis para lograr consenso la representación sindical y empresaria expresan que han arribado al presente acuerdo.

1) La Empresa ofrece abonar, por única vez sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, con carácter extraordinario y no remunerativo la suma de $ 750.- a todo su personal encuadrado en el CCT 244/94. Asimismo abonará el 50% de las horas de trabajo que resultaron afectadas por las medidas denunciadas en el presente expediente con carácter remunerativo y su pertinente incidente en adicionales y SAC. De igual modo se abonará la totalidad del premio por presentismo correspondiente a la quincena sin descuento alguno como consecuencia de las medidas del presente conflicto. El ofrecimiento precedente será abonado juntamente con los haberes correspondientes a la primera quincena diciembre 2011.

2) Ante el reclamo del sector sindical por la falta de pago del premio de presentismo a los trabajadores Nahuel Paz, José MINA, Rubén Gómez, Miguel TIRAO y Luis Navarro no abonado en su oportunidad por haber concurrido a asambleas informativas del gremio, la empresa se aviene a abonar los montos correspondientes a tal premio a cada uno de los trabajadores mencionados en la fecha indicada en el artículo 1 del presente.

3) La representación sindical acepta el ofrecimiento de los puntos 1 y 2, sin dejar de señalar que si bien resulta no satisfactorio e insuficiente la suma ofrecida respecto de las horas, en aras del logro del acuerdo económico que beneficie a todas las familias de los compañeros trabajadores de la empresa no tiene nada que objetar a su respecto prestando conformidad con el pago ofrecido.

4) Ambas partes expresan su más profundo compromiso para el mantenimiento de las buenas relaciones laborales y en tal sentido acuerdan que ante el reconocimiento explícito de la empresa del derecho de realizar asambleas informativas que le asiste al sector gremial, el sector sindical anunciará con antelación suficiente a su empleador la realización de las mismas, de modo tal de no perturbar el normal desarrollo de las tareas dentro del establecimiento, circunstancia por la que la empresa se compromete a no descontar hora ni premio alguno por la realización de aquéllas.

5) Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo que da fin al conflicto colectivo denunciado a fs. 1 de autos.

Con lo que no siendo para más se cierra el acto labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 29/2012

Registro Nº 162/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.475.308/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 83 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (F.A.T.L.yF.), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA ZONA DEL PARANA por la parte gremial y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, el que fuera ratificado a fojas 94/95 por medio del Acta que integra el mismo, del Expediente Nº 1.475.308/11, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes convinieron reconsiderar las postulaciones de la bolsa de trabajo, implementar la equiparación salarial de determinadas categorías, implementar un reconocimiento del régimen de movilidad y aplicar una bonificación por turnos, con las consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes son las signatarias del Acuerdo obrante a fojas 4/218 del Expediente Nº 1.100.402/04 que conforma el cuerpo completo del Convenio Colectivo de Trabajo N.A.S.A. - F.A.T.L.yF. y sus Sindicatos de Zona del Paraná y Regional Villa María, registrado bajo DISPOSICION D.N.R.T. Nº 8.

Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo se corresponde con la representación personal y territorial de las Entidades sindicales signatarias emergente de sus personerías gremiales y a la actividad del sector empresario firmante.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Procédase al registro del Acuerdo obrante a foja 83 celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (F.A.T.L.yF.), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA ZONA DEL PARANA y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 94/95 por medio del Acta que integra el mismo, del expediente Nº 1.475.308/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 83 del Expediente Nº 1.475.308/11.

ARTICULO 3º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo registrado y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.475.308/11

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 29/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 83 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 162/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 de noviembre del año 2011, se reúnen en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), el Sr. Julio César IERACI, el Sr. Ruben BETTINOTTI y el Sr. Santiago ROMANACH, en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial y Subsecretario Gremial respectivamente por una parte, en adelante el Gremio; por la otra, en representación de Nucleoeléctrica Argentina S.A. (N.A.S.A.) los Sres. Jorge SIDELNIK y Guillermo MARI, en su carácter de Gerente General y Jefe Departamento de Relaciones Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos respectivamente, en adelante la EMPRESA; ambas PARTES, manifiestan:

Que es intención de las PARTES avanzar en la implementación de distintos temas tratados oportunamente, en procura de consolidar la paz social en el ámbito de la EMPRESA.

Que por lo expuesto, las PARTES establecen:

1.- Reconsiderar las postulaciones a la Bolsa de Trabajo instituida en el art. 10 del CCT 51/05 —Ingresos—, oportunamente propuestas por el Sindicato de Luz y Fuerza Zona del Paraná, priorizando los postulantes de la bolsa de trabajo que cumplan con los requisitos establecidos para la posición solicitada (aptitudinales/formales/psicofísico). A tal efecto, las Partes deciden conformar una Comisión Especial exclusiva para tal fin, cuyos integrantes están compuestos por las personas que se detallan: por la Empresa los Sres. Fernando TELLERIA, Daniel DI NANNO y la Sra. Mariela RIVAROLA y por la organización gremial los Sres. Gustavo VAL y Daniel DURAN.

2.- Convenir en implementar a la brevedad, la equiparación salarial de determinadas categorías laborales, correspondientes entre otras, a Jefes de Sección, Supervisores y Encargados de la Empresa, que comprende la Gerencia Central Nuclear Atucha I- II; Central Nuclear Embalse y Sede Central.

3.- Convenir en la implementación de un reconocimiento de un Régimen de Movilidad entre Centrales Atucha I y II, con alcance a los trabajadores convencionados encuadrados dentro del Convenio Colectivo 51/05 NASA- LUZ Y FUERZA, pertenecientes a las mismas exclusivamente.

4.- Convenir en profundizar el estudio para la aplicación de la Bonificación por Turnos Rotativos al personal que, por razones de salud, pasaron a formar parte del Plantel Móvil establecido en el Art. 53 del citado convenio.

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 31/2012

Registro Nº 168/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.466.446/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones en virtud del Acuerdo obrante a fojas 15/17, celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES, por el sector gremial, y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario.

Que mediante el presente acuerdo, las partes convienen a partir del primero de septiembre de 2011 la cesión de los trabajadores que trabajan en relación de dependencia para la empresa CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en calidad de Cedente, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I, a favor de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, en calidad de Cesionaria, conforme con las condiciones y términos allí establecidos.

Que, asimismo, establecen que una vez incorporados a la empresa Cesionaria dichos trabajadores, que de acuerdo a lo manifestado en el presente se encuentran actualmente fuera de convenio, quedarán encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 193/96 “E”, que fuera celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, adoptando las tareas y funciones establecidas en dicho plexo convencional.

Que a fojas 2 del Expediente Nº 11.473.038/11, agregado a fojas 32 del principal, surge agregado un nuevo acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA con fecha 21/9/11, en carácter de complementario al anexo del acuerdo de fojas 15/17, el cual surge agregado a fojas 18.

Que en relación con el listado de personal detallado en el Anexo obrante a fojas 18 y el acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 11.473.038/11, agregado a fojas 32 del principal, es dable destacar que los mismos no resultan susceptibles de registración toda vez que, a través de los mismos, las partes han individualizado a cada trabajador alcanzado por el presente, vulnerando así la naturaleza colectiva que deben revestir los convenios y acuerdos a efectos de su homologación o registración.

Que a este respecto, Bosco ha enseñado que “...El convenio es colectivo cuando sus partes no son individuos sino colectividades de individuos... es una pluralidad de individuos colectivamente considerada y, lo que es más relevante, subjetivamente no identificado ni identificable (cada individuo) sino en cuanto entre a formar parte de la colectividad...” (RAMIREZ Bosco, Luis, Convenciones Colectivas de Trabajo, Edit. Hammurabi, 1985, págs. 15 y 55).

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que a fojas 59/60 la empresa CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha procedido a ratificar el acuerdo de fojas 15/17.

Que en consecuencia, se estima pertinente proceder a la registración del presente como acuerdo marco de derecho colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales que les pudieren corresponder a los trabajadores involucrados.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese registrado el Acuerdo obrante a fojas 15/17, suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES, por el sector gremial, y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, del Expediente Nº 1.466.446/11, ratificado a fojas 59/60 por la empresa CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 15/17 juntamente con el acta de ratificación de fojas 59/60, del Expediente Nº 1.466.446/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.466.446/11

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 31/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/17 y 59/60 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 168/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.466.446/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes septiembre de 2011, siendo las 10:00 horas, comparecen en forma espontánea en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante el Secretario de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Sebastián KOUTSOVITIS; en representación de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES (APSESBA) con domicilio en Emilio Mitre 582, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el señor Rubén ZAPPALA (DNI 07.640.687) en calidad de Secretario General Adjunto, juntamente con los señores Enrique GARCIA (DNI 08.309.978), Rubén DECUZZI (DNI 04.606.431), Rodolfo FLORES (DNI 13.824.324), Alberto Carlos ROSSI (M7.737.148) todos ellos integrantes de la Comisión Directiva; y en representación de la empresa METROVIAS S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 3342, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores Dr. Julio RAMIREZ (DNI 14.951.879) en su carácter de apoderado adjuntando copia de poder a las presentes actuaciones, Marcelo GRAZIANO (DNI 21.025.179) en su carácter de Jefe de Recursos Humanos.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida el uso de la palabra a la parte sindical, la misma manifiesta: que habiendo tomado conocimiento de que un grupo de trabajadores de base —dependientes de la empresa CAF y afectados al mantenimiento de las flotas Mitsubishi y Nagoya— ha sido incorporado recientemente a METROVIAS bajo el convenio UTA, APSESBA ha planteado ante la empresa la necesidad de encontrar una urgente solución para el personal de CAF con funciones de mandos medios respecto del personal incorporado, que ven incierta su continuidad laboral en CAF ante lo ocurrido con el personal de base, teniendo esta situación de incertidumbre una potencialidad conflictiva que requiere un urgente tratamiento. En virtud de ello, ha mantenido reuniones con la empresa en procura de encontrar alternativas de solución, que posibiliten la continuidad de dicho personal, reiterando el pedido de incorporación del mismo a METROVIAS y bajo el CCT de APSESBA.

Cedida el uso de la palabra a la representación empresaria, la misma manifiesta que en virtud de las tratativas mantenidas con APSESBA y con el objeto de encontrar una solución que garantice la continuidad laboral de los trabajadores y el mantenimiento de la paz social, hace saber que resulta viable instrumentar el traspaso del personal involucrado a METROVIAS.

Luego de un breve intercambio de opiniones, las partes ACUERDAN:

1º) Los trabajadores dependientes de CAF incluidos en el ANEXO que se adjunta y forma parte integrante de este acuerdo, serán incorporados a METROVIAS S.A. a partir del día 1º de septiembre de 2011. Las partes aclaran que el personal comprendido en este acuerdo es exclusivamente el incluido en el ANEXO que se adjunta, no quedando pendiente de tratamiento ningún otro caso o situación.

2º) A fin de efectivizar los traspasos, serán requisitos indispensables la conformidad expresa del trabajador y el cumplimiento de los trámites legales y/o administrativos pertinentes.

3º) A partir de su incorporación a METROVIAS S.A., los trabajadores incluidos en el ANEXO —actualmente personal fuera de convenio— quedarán encuadrados en el CCT Nº 193/96 “E” (METROVIAS/APSESBA) a todos sus efectos, en los puestos que en cada caso corresponda según las funciones y tareas que se asignen, en el NIVEL IV del CCT Nº 193/96 “E”.

4º) La incorporación de dichos trabajadores a METROVIAS S.A. se efectuará respetando la antigüedad de los mismos en CAF.

5º) A partir de su incorporación, el nexo laboral del trabajador quedará sujeto, a todos sus efectos, a las facultades de dirección y organización de METROVIAS S. A.

6º) Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo. A ese efecto, APSESBA hace saber que no tiene delegados del personal.

En este estado y no siendo para más, a las 11:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Expediente Nº 1.466.446/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2011, siendo las 14.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Sebastián KOUTSOVITIS; en representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES ARGENTINA S.A. con domicilio en Chacabuco Nº 380, piso 1º, lo hacen los señores Jorge David TISCHLER (DNI 17.682.123) en calidad de apoderado adjuntando copia de poder a las presentes actuaciones, Roberto Miguel CAPOBIANCO (DNI 22.767.816), Gerente de Recursos Humanos con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Daniel FOGLIA (Tº 93 Fº 442).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, la parte procede a manifestar: que habiendo arribado a un acuerdo en forma privada, las partes vienen a esta Autoridad de Aplicación a ratificar el mismo.

Acto seguido, previa vista a la parte de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente, manifiestan que: toda vez que esta parte ha tomado conocimiento de la existencia del presente expediente a través del cual el personal individualizado en el acuerdo y anexo que obran glosados a fojas 15/18 de autos con la fecha que consta en el expediente y el acuerdo acreditado a fojas 2 del expediente Nº 1473038/11 agregado al principal como fojas 32, ha iniciado una relación laboral con la firma METROVIAS S.A. En primer término corresponde destacar que, con motivo del transcurso del tiempo acontecido desde la firma de los acuerdos UT SUPRA indicados hasta la fecha, esta parte entiende que ha quedado configurada la situación prevista en el artículo 241 3º Párrafo de la LCT motivo del cual CAF no se opone a la contratación de dicho personal por parte de la firma METROVIAS S.A. y ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado a fojas 15/18 el acuerdo acreditado a fojas 2 del expediente Nº 1473038/11 agregado al principal como fojas 32.

La parte compareciente solicita copia de las fojas 15/18 y a fojas 2 del expediente Nº 1473038/11.

El funcionario interviniente entrega copia debidamente certificada de las fojas solicitada por la parte compareciente.

No siendo para más, a las 14.45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.